

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1969

TOMO 256	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18102

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 698|969. — Se designa Juez Sumariante en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra abocado a la provisión del cargo de Juez Sumariante:

Considerando la nota formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Defensa Nacional solicitando que se autorice la designación en la citada Secretaría de Estado del señor Teniente Coronel (E. F.) en situación de retiro doctor Walter Homero Genta, para ocupar dicho cargo.

Atento a que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Teniente Coronel (E. F.) en situación de retiro, doctor Walter Homero Genta.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — *Gral.* ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 305|969. — Se establece que todas las instituciones del Estado, deberán comunicar al Banco Central del Uruguay, información discriminada de activos financieros, a las fechas que se indican de acuerdo a las instrucciones que el Banco establecerá.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto que por decretos de 2 de marzo de 1961 y 29 de agosto de 1963, se dispuso que todas las instituciones del Estado, comprendidos los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y toda otra entidad de derecho público, están obligadas a suministrar semestralmente, a la Dirección de Crédito Público todos los detalles de las operaciones realizadas que respondan a préstamos, crédito, líneas de créditos, créditos rotatorios, títulos o bonos emitidos públicamente o en forma privada, partes consolidadas por saldos de acuerdos de pagos y de compensación, así como toda deuda externa privada que sea garantizada por las instituciones a que se hace referencia, con la finalidad de tomar conocimiento del endeudamiento externo del país, del sector público y poder así suministrar las informaciones pertinentes.

Que también en los citados decretos se ordenó la remisión semestral a la Dirección de Crédito Público por parte de los mismos organismos estatales de una relación de las deudas públicas nacionales, y de títulos hipotecarios y municipales, que retengan en sus carteras de valores, con la finalidad de conocer el real endeudamiento interno del país en títulos y valores públicos.

Considerando que por decreto 135|969 de 18 de marzo de 1969 se convino en que las funciones que tenía la Dirección de Crédito Público —en esa materia— serán realizadas por el Banco Central del Uruguay.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las instituciones del Estado a que se refiere la parte expositiva del presente decreto, deberán comunicar al Banco Central del Uruguay información discriminada de activos financieros al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las instrucciones que ese Banco Central establecerá.

Art. 2.o En la misma forma deberán comunicar al Banco Central del Uruguay todas las operaciones de crédito externo especificadas en este mismo decreto, comprendidos los préstamos convenidos con instituciones internacionales de crédito, importes recibidos y pagos de intereses, comisiones y amortizaciones, durante cada período semestral, así como los saldos adeudados por concepto de importaciones financiadas del exterior.

En el caso de nuevos créditos suscritos, deberán remitir dentro del plazo establecido, además, copia de los contratos firmados, detalle de su monto y moneda del préstamo, intereses y comisiones estipuladas y el plan de pagos que haya sido convenido.

Art. 3.o La falta de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente decreto —en casos no justificados— dará lugar a que el Banco Central del Uruguay, de cuenta de tales omisiones al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto 306|969. — Se declara cerrada la emisión de los Bonos del Tesoro - 2da., Serie año 1968, - a partir del 1.o de agosto de 1969 y se reglamenta la emisión de una nueva serie a partir del presente año.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto las leyes N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 (artículo 178); N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 (artículo 453) y artículo 310 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, que facultan al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro, hasta un total de cien millones de dólares.

Considerando que por decretos 444|966 de 15 de setiembre de 1966 y 26|968 de 11 de enero de 1968 y 664|968 de 5 de noviembre, se reglamentaron emisiones de Bonos del Tesoro 1ra. Serie, Segunda Serie 1968 y Segunda Serie 1968, Ampliación.

Considerando que de acuerdo con la ley de creación, los Bonos del Tesoro, emitidos en las condiciones establecidas en las citadas reglamentaciones, deben ser rescatados mediante una cuota anual del 20 o|o sobre los Bonos en circulación, y que en tales condiciones las citadas emisiones deben declararse cerradas a los efectos de que se cumpla con esa disposición.

Considerando que es de interés general mantener esta clase de colocaciones, a cuyo efecto se debe reglamentar la emisión de una nueva Serie, a partir del presente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase cerrada la emisión de los Bonos del Tesoro - 2da. Serie año 1968, - a partir del 1.o de agosto de 1969.

Art. 2.o Se dispone la emisión de la Tercera Serie año 1969, en Bonos del Tesoro, en las condiciones establecidas en las leyes citadas precedentemente, por un monto de hasta cinco millones de dólares (U$S 5:000.000) que se dividirá en los siguientes valores.

Bonos de U$S	5.000.00	300	N.o	10001	al	10300	U$S	1:500.000.00
" " "	1.000.00	3.000	"	10301	"	13300	"	3:000.000.00
" "	500.00	1.000	"	13301	"	14300	"	500.000.00
		4.300					U$S	5:000.000.00

Estos Bonos devengarán el interés del once por ciento (11 o|o) anual pagadero semestralmente el 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año, en dólares de los Estados Unidos de América.

El interés del Cupón N.o 1, empezará a contarse desde el día 15 de agosto de 1969.

Estos Bonos serán al portador y llevan las firmas impresas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público, o del Gerente General del Banco Central del Uruguay, según corresponda.

Art. 3.o El rescate de estos Bonos, será realizado en cinco anualidades a partir de los días 15 de agosto de cada año aplicando a este rescate la quinta parte del total de los Bonos que se hayan emitido, por compra en la Bolsa de Valores de Montevideo cuando su precio sea a la par o inferior a la par y por sorteo cuando su precio sea superior a la par.

Art. 4.o El sorteo, cuando corresponda, será realizado con quince días de anticipación a la fecha de pago de cada anualidad, y el valor de los Bonos sorteados será pagado a la par, en dólares de los Estados Unidos de América desde la fecha fijada para su rescate.

Si al presentarse al cobro del valor establecido en cada Bono, alguno de ellos careciera de uno o más Cupones, con vencimientos posteriores a la fecha de su rescate, del valor principal del Bono se deducirá el importe de dichos Cupones.

Art. 5.o El producido de la colocación de estos Bonos, en moneda extranjera, será entregado al Banco de la República o al Banco Central, quien lo convertirá al cambio del día y lo depositará en la Institución en la cuenta que haya indicado el Ministerio de Hacienda, a su orden a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley respecto a su aplicación.

Art. 6.o La administración de servicio de estos Bonos, será cometido de la Dirección de Crédito Público o del Banco Central, a los que se les autoriza a utilizar los servicios del First National City Bank de Montevideo, en las condiciones establecidas por el decreto 454|967 de 25 de julio de 1967. En caso de considerarse conveniente, podrán designarse Agentes de Pagos en el Exterior.

Art. 7.o Queda facultada la Dirección de Crédito Público o el Banco Central del Uruguay, para abonar en concepto de comisiones a los Corredores de Bolsas el 0,50 o|o sobre las colocaciones que se realicen con su intervención directa.

Art. 8.o Los Bonos del Tesoro, gozarán de los beneficios acordados a todas las obligaciones del Estado y por consiguiente son libres del Impuesto a la Renta Impuesto al Patrimonio, Sustitutivo de Herencias y a las Herencias (artículo 310 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969).

Art. 9.o Mientras no se impriman los Bonos definitivos, se faculta la emisión de Cautelas Provisorias representativas de los Bonos que se emitan.

Art. 10. Los gastos de impresión de los Bonos, planillados y libros que se consideren necesarios, así como la propaganda para su colocación serán imputados a la partida prevista, con carácter anual en el inciso final del artículo 453 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

Art. 11. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** CESAR CHARLONE.

4

Resolución 699|969. — Se sustituye a un integrante de la Comisión Honoraria creada por la ley número 13.581 (Préstamos para Viviendas).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto la nota del Banco Hipotecario del Uruguay de fecha 26 de junio de 1969 dando cuenta que por resolución del Directorio Interventor de fecha 23 de abril p.pdo., resolvió designar al Adscrito señor Miguel Zárate, en sustitución del doctor Félix Laviña para integrar la Comisión Honoraria a que se refiere la ley N.o 13.581 de 28 de diciembre de 1966, Capítulo V, Parte Primera, artículo 43 (Préstamo para Viviendas) en lo que hace relación al régimen para los Magistrados Judiciales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Sustitúyese al doctor Félix Laviña, por el Adscrito señor Miguel Zárate, como integrante de la Comisión Honoraria a la que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Resolución 700|969. — Se integra la Comisión Calificadora para Oficiales de los Cuerpos Técnico-Profesional, Administrativo y Especializado del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto la propuesta elevada por la Inspección General del Ejército, para integrar la Comisión Calificadora pa-

ra Oficiales de los Cuerpos Técnico-Profesional, Administrativo y Especializado del Ejército.

Atento a lo dispuesto en el decreto 24.831 (D|46|969) del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de enero de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Intégrase la Comisión Calificadora para Oficiales de los Cuerpos Técnico-Profesional, Administrativo y Especializado del Ejército, con los siguientes señores Oficial Superior, Jefes y Oficial que se detallan a continuación, sin perjuicio de sus actuales destinos, en los cargos que se indican:

—Coronel don Orestes A. Apa, como Presidente.

—Teniente Coronel don Ney J. Muniz, como Vocal,

—Teniente Coronel don Nelson P. Alzaga, como Vocal.

—Teniente Coronel don Juan J. Molina, como Vocal.

—Teniente Coronel don Gustavo A. Tocco, como Vocal.

—Capitán don Jack Alberto Martínez, como Secretario.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto 307|969. — Se establecen normas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito por las rutas nacionales y en especial aquéllas que se refieren a los transportes con exceso de carga.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto la gestión planteada por la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que es necesario adoptar las medidas requeridas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito por las rutas nacionales y especialmente aquéllas que se refieren a los transportes con exceso de carga.

Considerando: I) Que el medio más eficaz para conseguir esa finalidad es sancionar con mayor severidad a los infractores, aumentando el monto de las multas que se aplican.

II) Que los excesos de carga que deben sancionarse específicamente son los superiores a 1.500 kgs. sobre lo autorizado, quedando los inferiores a esa cifra regulados por el Reglamento Nacional de Tránsito.

III) Que el monto de las multas debe depender de las toneladas de exceso y de las distancias recorridas para desinteresar, de ese modo, al infractor del posible beneficio que recibe por el exceso de carga.

IV) Que las disposiciones contenidas en el artículo 9o del decreto de 7|VIII|62 y artículos 174 y 175 del Reglamento Nacional de Tránsito han perdido entidad y quedado sensiblemente reducidas frente a los niveles actuales de precios y servicios.

V) Que las disposiciones sancionatorias para que sean eficaces requieren mantener una relación constante con la realidad económica.

Atento a lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del decreto-ley N.o 10.382 de 13|2|43,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La circulación de vehículos por rutas nacionales, con cargas que excedan en más de 1.500 quilogramos la carga autorizada, será sancionada con una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada tonelada o fracción de exceso y por cada kilómetro o fracción de recorrido.

Esta sanción. que tendrá un límite máximo de cinco mil pesos ($ 5.000.00), será aplicada al propietario del vehículo en infracción, por la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las demás medidas previstas en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Art. 2.o Se entenderá como carga bruta máxima que puede transportar un vehículo, la autorizada en el respectivo "Permiso de Circulación", de acuerdo con lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Tránsito".

Art. 3.o Para la determinación de la distancia recorrida se tendrá en cuenta lo indicado en la guía de carga correspondiente, así como notas, boletas o recibos de la mercadería, que deberán llevar los transportadores. La no presentación de las mismas podrá dar lugar a la aplicación de la máxima sanción prevista en el artículo 1.o.

Art. 4.o Las sumas recaudadas por la aplicación del presente decreto serán vertidas en la Cuenta 245 "Inversiones de Obras Públicas" del Banco de la República Oriental del Uruguay y se destinarán a reparar los daños ocasionados en las rutas nacionales, así como a costear los gastos derivados de los contralores que sea necesario efectuar.

Art. 5.o Modifícanse los artículos 9.o del decreto de 7 de agosto de 1962 y 174 y 175 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por decreto 119|964 de 7 de abril de 1964, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 9.o Declárase aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto bajo el título XXII de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, sancionándose las contravenciones con multas de mil pesos ($ 1.000.00) la primera vez, tres mil pesos ($ 3.000.00) la segunda y cinco mil pesos ($ 5.000.00) las sucesivas".

"Artículo 174. Multas. La violación de las normas reglamentarias dará lugar, en cada caso, a la aplicación de las siguientes multas:

a) de cien pesos ($ 100.00), artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 126.

b) de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00): artículos 24, incisos d) y h), 25, 38, 51, 53, 74, 75, 77, 78 y 125.

c) de quinientos pesos ($ 500.00): artículos 6, 24, incisos a), c), e), f), y g) (por animal), 27, 30, 33, 40, 42. 49, 68, 69, 70, 71, 72, 96, 97, inciso b), 98, 99, 124, 130 y 172.

d) de mil pesos $ 1.000.00): artículos 5.o, 24 inciso i), 28, 31, 76, 103, 119, 150, 169 y 170".

"Artículo 175. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento no sancionadas expresamente serán penadas con multas de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00)".

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

7

Resolución 701|969. — Se aprueba el Instrumento de Modificación al Acuerdo suscrito con la Unión Panamericana y la Oficina Sanitaria Panamericana, para la ejecución de un Proyecto de Desarrollo en la Cuenca del Río Santa Lucía.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto el Instrumento de Modificación al Acuerdo de 17 de mayo de 1968 suscrito entre el Gobierno de la República, la Unión Panamericana y la Oficina Sanitaria Panamericana, para la ejecución de un Proyecto de Desarrollo en la Cuenca del Río Santa Lucía, cuya copia se agrega en las actuaciones que anteceden;

Resultando: I) Que el citado Instrumento de Modificación fué acordado y redactado por representantes del Ministerio de Obras Públicas y de los mencionados Organismos Internacionales y luego de su posterior revisión por la O.E.A. fueron remitidas sendas copias a nuestro país por intermedio de la Representación de la República en la Organización de los Estados Americanos y de la Delegación de este Organismo en el Uruguay:

II) Que el citado documento, además de las modificaciones al Acuerdo de 17 de mayo de 1968 —realizadas al amparo de lo dispuesto en los Artículos II y V de éste— establece los términos específicos de referencia del Estudio y los detalles de las contribuciones de las partes;

III) Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, consultado al respecto, manifestó que "no encuentra objeciones al proyecto de Acuerdo";

Considerando que es necesario proceder a la firma del citado Instrumento de Modificación por cuanto las operaciones definitivas del Estudio para el Desarrollo de la Cuenca del Río Santa Lucía se iniciarán en el corriente mes de julio y que por lo tanto procede autorizar a la Representación de la República ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos para la formalización de dicho documento.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el Instrumento de Modificación al Acuerdo de 17 de mayo de 1968 suscrito entre el Gobierno de la República, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Oficina Sanitaria Panamericana, a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente resolución.

2.o Autorízase al Representante de la República ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos para refrendar el citado documento, en representación de nuestro Gobierno.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Decreto 308|969. — Se reorganizan los Servicios de otorrinolaringología, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la reorganización de los Servicios de Otorrinolaringología del Ministerio de Salud Pública;

Considerando las informaciones producidas por la Comisión de Coordinación de los Servicios de Otorrinolaringología, la Dirección de División Asistencia y la Dirección de Planeamiento Presupuestario del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Créanse por reestructuración cinco (5) Unidades de Atención Otorrinolaringológica sobre la base de los actuales Servicios de Otorrinolaringología de las Unidades Ejecutoras: 10, Hospital Maciel, 11, Hospital Pasteur, 14, Hospital Pereira Rossell, 15, Hospital Pedro Visca y 24, Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Art. 2.o Las nuevas Unidades de Atención Otorrinolaringológica tendrán asiento en las respectivas Unidades Ejecutoras precedentemente mencionadas, debiendo prestar los servicios de la especialidad en ellas y en las dependencias que a continuación se indican para cada una: Hospital Maciel atenderá además las necesidades del Departamento de Clínicas Preventivas (Carnet de Salud); Hospital Pasteur atenderá además las necesidades del Instituto de Oncología, del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas y del Hospital Vilardebó; Hospital Pereira Rossell atenderá además las necesidades del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria; Hospital Pedro Visca atenderá además las necesidades del Servicio de Asistencia Externa (Policlínica del Cerro) y Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois atenderá además las necesidades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (SAYPA Dirección y Servicios Externos) y Dispensario No 9.

Art. 3.o Los Médicos Otorrinolaringólogos Jefes de Servicio dispondrán en cada caso y para el atendimiento oportuno de las necesidades de servicios otorrinolaringológicos que les denuncien las dependencias que quedan a su cargo, el desplazamiento hacia ellas de las unidades técnicas que estimen pertinentes, indicando los horarios y días que correspondan.

Art. 4.o Aféctanse a los Servicios de Otorrinolaringología de las Unidades Ejecutoras que se mencionan, los siguientes cargos:

—A la Unidad Ejecutora 10, Hospital Maciel, un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo y un (1) cargo de Auxiliar Otorrinolaringológico procedentes de la Unidad Ejecutora 07, División Higiene;

—A la Unidad Ejecutora 11, Hospital Pasteur, un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo procedente de la Unidad Ejecutora 17, *Servicio* de Asistencia de Alienados (para Colonias de Alienados y Hospital Vilardebó), un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo

procedente de la Unidad Ejecutora 20, Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas, un (1) cargo de Médico Cirujano Plástico Otorrinolaringólogo procedente de la Unidad Ejecutora 11, Hospital Pasteur y un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo procedente de la Unidad Ejecutora 19, Instituto de Oncología;

—A la Unidad Ejecutora 14, Hospital Pereira Rossell un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo Adjunto, procedente de la Unidad Ejecutora 24, Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois un (1) cargo de Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Adjunto procedente de la Unidad Ejecutora 27, Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo procedente de la Unidad Ejecutora 77, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (SAYPA Dirección y Servicios Externos) y un (1) cargo de Médico Endoscopista procedente de la Unidad Ejecutora 27, Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, debiendo éste último prestar servicios de su especialidad en el Hospital Pereira Rossell, en el Hospital Pedro Visca y en el Servicio de donde procede;

—A la Unidad Ejecutora 15, Hospital Pedro Visca, un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo procedente de la Unidad Ejecutora 12, Servicio de Asistencia Externa y un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo Ayudante procedente de la Unidad Ejecutora 24, Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois;

—A la Unidad Ejecutora 24, Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo Jefe de Servicio, un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo Adjunto y un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo Ayudante, procedentes de la Unidad Ejecutora 25, Hospital Fermín Ferreira.

Art. 5.o El Médico Otorrinolaringólogo Regional afectado a la Unidad Ejecutora 42, Centro Departamental de Salud Pública de San José, atenderá, sin perjuicio de sus actuales cometidos las necesidades que en la especialidad denuncie al Centro el Servicio de Asistencia de Alienados (Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi").

Art. 6.o Las Direcciones de las Unidades Ejecutoras a que pertenecen los cargos que se afectan a las nuevas Unidades de Atención Otorrinolaringológica notificarán a los funcionarios que los ocupan de las disposiciones contenidas en el presente decreto, responsabilizándose del pase inmediato al desempeño de sus respectivas tareas en el nuevo destino al que han sido afectados.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

9

Resolución 702|969. — Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarios del Hospital "Doctor Pedro Visca" y del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por los funcionarios del Hospital "Doctor Pedro Visca" y Centro Departamental de Salud Pública de Soriano, señora Leticia del Huerto Morales de Maneiro y señor Ramón Alfredo Silva.

Atento a lo establecido por el artículo 14 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Accédase, en razón de la gestión formulada por los interesados, a la permuta respectiva de sus cargos, designándose Auxiliar de Servicio (P), en carácter interino, del Hosiptal "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.47, Partida 111, Número de orden 436), al señor Ramón Alfredo Silva, actual Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano, y en remplazo de éste (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 43, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.15, Partida 60, Número de orden 179), a la señora Leticia Del Huerto Morales de Maneiro, que ocupa un cargo similar en el Hospital "Doctor Pedro Visca".

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

10

Resolución 703|969. — Se rectifican a los efectos administrativos, los nombres y apellidos de diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de julio de 1969.

Visto las rectificaciones de nombres y apellidos gestionadas por diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Considerando que las interesadas han presentado los testimonios correspondientes expedidos por el Registro del Estado Civil.

Atento a lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Rectifícanse a los efectos administrativos, de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935, los nombres y apellidos de las siguientes funcionarias:

a) De la señorita María Esterminia Martínez Miranda (Credencial Cívica ATB 13.227), Auxiliar de Obstetricia (P) del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ac, Grado 6, ex Item 10.45, Partida 124, Número de orden 425), por el de María Esterminia Martínez de Ramos.

b) De la señorita Gregoria Lira (Credencial Cívica JDE 1.373), Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Programa 12.04|06, Unidad Ejecutora 41, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.19, Partida 75, Número de orden 223), por el de Gregoria Lira de Galvalisi.

c) De la señorita Delcia Muttes (Credencial Cívica JBB 2.327), Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Programa 12.04|06, Unidad Ejecutora 41, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.19, Partida 75, Número de orden 242), por el de Delcia Muttes de Díaz.

d) De la señorita Blanca Da Silva Ifrán (Credencial Cívica JAE 2.780), Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Pro-

grama 12.04|06, Unidad Ejecutora 41, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.19, Partida 75, Número de orden 218), por el de Blanca Da Silva de Suárez.

e) De la señora Elda Nair de Lima (Credencial Cívica JBO 4.673), Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Programa 12.04|06, Unidad Ejecutora 41, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.19, Partida 75, Número de orden 210), por el de Elda Nair de Lima de Da Costa Nunes.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Ley N.o 13.744. — Se elevan los recursos producidos por los impuestos a las exportaciones de lanas para la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en asamblea general,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso C) del artículo 17 de la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, según texto dado por el artículo 1.o de la ley número 13.204, de 12 de diciembre de 1963, que quedará redactado en la siguiente forma:

"C) El producido sobre los actuales impuestos de exportación, de un aumento de 3 o|o (tres por ciento) para la lana sucia y de 1|2 (medio por ciento) para la lana lavada que se exporte".

Art. 2.o El producido del aumento de recursos establecidos en el artículo anterior sólo podrá destinarse a servir las compensaciones a los afiliados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de junio de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — Manuel M. de la Bandera, Secretario Interino.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — CESAR CHARLONE.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1958 - 1967

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
Sucesiones y Testamentarias	7.421	7.210	7.568	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.608	7.086
Ventas de Comercios	1.643	1.805	1.649	1.481	1.387	1.120	999	916	984	764
Quiebras y Concursos	39	26	15	—	438	907	934	727	601	689
Privilegios y Marcas	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.860	2.697	2.668	2.718	2.700
Estatutos	672	993	1.254	2.069	2.667	1.579	1.293	988	1.031	982
Convocatorias Comerciales	2.356	2.530	2.692	2.670	2.838	2.072	2.068	2.147	2.189	2.770
Edictos Matrimoniales	16.254	16.419	15.864	13.868	13.901	18.228	17.870	16.761	14.938	16.072
Rectificación de Partidas	957	718	939	449	591	678	683	618	601	516
Licitaciones Públicas	2.255	2.197	2.476	1.955	1.293	1.876	2.086	1.714	1.640	1.288
Balances Particulares	3.890	3.454	3.699	3.788	3.870	4.881	6.008	6.136	11.065	8.682
Balances Reparticiones del Estado	60	39	88	46	23	36	—	—	67	66
Juicios Ejecutivos	2.248	1.962	1.795	2.343	1.432	1.294	1.057	763	378	—
Expropiaciones	167	95	126	76	94	134	89	152	113	49
Edificación y Deslinde	64	—	9	31	—	—	6	—	—	—
Divorcios	136	160	143	27	111	108	100	93	106	177
Propiedad Literaria	222	256	306	359	455	406	411	381	329	250
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—		—	—	—	76
Varios Particulares	966	1.146	1.404	1.230	1.234	959	1.861	948	1.078	1.379
Varias Reparticiones del Estado	254	741	768	801	990	927	—	1.020	1.258	516
Prescripciones	—	—	—	—	68	101	127	84	110	142
Emplazamientos	—	—	—	—	108	1	97	6	167	170
Incapacidad	—	—	—	—	1	—	7	—	44	76
Segundas Copias	—	—	—	—	6	—	3	—	—	92
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146
	41.718	42.972	43.280	46.908	46.918	40.066	47.409	44.421	48.360	46.846

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 6 de Junio de 1969

Luisa Gonzaga González de Bares, oriental, 64 años, viuda, Perú 2277.
Alejandro Figueroa, oriental, 90 años, casado, Filipinas 3022.
Emilia Sikaite, lituana, 62 años, divorciada, Vigo 4242.
Cipriano Esteban Cartelle, oriental, 68 años, casado, Bélgica 1998.
Dezornardis, sin vida, H. P. Rossell.
Fabio Pereira, oriental, 12 días, H. P. Rossell.
María Antonia Delazzari Aranda, oriental, 72 años, viuda, H. Maciel.
Miguel Angel Sosa, oriental, 13 años, soltero, H. Pasteur.
Edison Alejandro López López, oriental, 2 horas 55 minutos, H. Pasteur.
Mariano Scaudelli Sena, español, 61 años, soltero, L. P. del Campo.
Eduardo Falcetti, oriental, 80 años, casado, Soriano 1724.
Gregoria Rodríguez de Rojas, oriental, 84 años, viuda, 1. de María 1671.
Rodolfo Reya, italiano, 61 años, soltero, H. Vilardebó.
Rosa Catalina Carrera, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Juan José Oviedo, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Osvaldo López, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
José Mario Rodríguez, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Francisco Dellepiane, oriental, 88 años, soltero, Fernando Menk 202.
Alberto Lescano, oriental, 57 años, soltero. Bulevar Artigas 1465.
Felipe Juan Lusena, oriental, 76 años, viudo, Arenal Grande 1539.
Felicia Firpo de Brancesco, oriental, 73 años, viudo, Pasaje de la Vía 417.
Hilda Bastos de Scarponi, oriental 52 años, casada, Bulevar Artigas 1483.
Antonio Varela Anido, español, 81 años, casado, Marcelino Sosa 3074.
María Esther Conde de Cassarino, oriental, 82 años viuda, 8 de octubre 2598.
Honorato Silva Martínez, oriental, 46 años, soltero, Cavari 4305.
Pablo Vicente Pérez, oriental, 53 años, soltero, casado, F. Cardozo 2753.
Romualdo Morales, oriental, 81 años, Santa Rosa 6027.
Jacinto Guillermo Pérez Pereira, oriental, 51 años, soltero, Jujuy 1380.
José Antonio Piña, oriental, 93 años, viudo, J. Rosas 3773.
Nacido sin vida, Chaná 2060.
Arturo Benigno Gamna Estévez, oriental, 64 años, casado, Colonia 1942.

Día 7 de Junio de 1969

Jacoba Epifania Collazo de Gutiérrez, oriental, 69 años, casada, Comercio 2242.
María Hernández, 1 día, Cerro Largo 1816.
María Inés Casanoba de Aranda, oriental 69 años, viuda, Joanicó 3817.
Gustavo Daniel del Río, oriental, 6 horas, Cerro Largo 1816.
Roque Alberico Falero, oriental, Bvar. Artigas y Cufré.
Aída Mercedes Caprani de Bursco, oriental, 78 años, viuda, H. de Clínicas.
María Giménez de Rivera, española, 77 años, viuda, Buenos Aires 543.
Aurelio Tornielli, italiano, 66 años, viudo, S. Evangélico.
Pedro Albano, oriental, 74 años, viudo, 8 de Octubre 2590.
Ricardo Bastelucuendi Vetra, oriental, 45 años, casado, Bulevar Artigas 4461.
María Angélica Alvarez Vignoli de Carrau, oriental, 79 años, viuda, Ellauri 1221.
Rita Manfredi Benítez, oriental, 88 años, soltera, J. Requena 1448.
María Luisa Rossi de Ricca, oriental, 79 años, viudo, J. Cibils 2428, ap. 3.
Rita Manfredi Benítez, oriental, 88 años, soltera, J. Requena 1448.
Víctor Pivenez, oriental, 77 años, casado, Achard y Gortari.
Miguel Porta Zilago, oriental, 8 horas, S. Británico.
Ofelia Daners Porro, oriental, 66 años, soltera, H. Pasteur.
Ana Raquel González Beltrán, oriental, 22 meses, H. P. Rossell.
Celmira Díaz de Cruz, oriental, 78 años, viuda, Sindicato Médico.
Alfonso Romeu Rodríguez, oriental, 63 años, casado, Sociedad Española.
Valentín Medina Piumma, oriental, 52 años, casado, Sanatorio Americano.
Luis Miglioli Seletti, italiano, 82 años, viudo, Coronel Pereda 1562.
Jorge Fernando Mastrangelo, oriental, 7 meses, H. Filtro.
Edeleura Morera de Reguera, oriental, 74 años, viudo, Vázquez 1436.
Angel María Santalucci, oriental 63 años, casado, H. de Clínicas.
José María Fernández, oriental, 65 años, casado, Morales 1239.
Tiziano Bianchi, argentino, 70 años, casado, Cte. Braga 2696.
Irma Leites de Mello, oriental, 44 años, casada, Aparicio Saravia 3587.
José Manuel Facas Martínez, oriental, 88 años, viudo, H. de Clínicas.
Francisco Segundo Michelena, oriental, 55 años, casado, Rivera 3524, ap. B.
Luis Alberto Hairabedian, oriental, 24 días, Agraciada 2981.
Concepción Castro, italiana, 79 años, soltera, Cot. Don Orione.
María Núñez de Antúnez, oriental, 83 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Esteban Grudnicki, ruso, 63 años, casado, Sindicato Médico.
Pedro Pereira, oriental, 64 años, soltero, Camino Maldonado 5489.
Aladino Coalla, chileno, 54 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Angela Risucci de Scaravelli, italiana, 90 años, H. Pasteur.
Juan Francisco Faciola, oriental, 53 años, casado, H. Pasteur.
Antonio Mainolfi, oriental, 68 años, divorciado, Bahía (Puerto de Montevideo).
Diego Gabriel Couto Acevedo, oriental, 1 día, Bvar. Artigas s|n.
Petrona Alejandrina Núñez de Gómez, española, 74 años, casada, H. de Clínicas.
María Dolores Salgueiro de Gómez, española, 74 años, casada, H. Maciel.
Angela Ciarlo, oriental, 84 años, soltera, Asilo 3625.
Luis Alberto Faraldo Montero, oriental, 42 años, casado, Enrique Castro 3960.
Carmen Garrido de Cabrera, oriental, 68 años, viuda, Piedras 312.
Antonio Santo Agustini, oriental, 78 años, casado, Reyes 1276.
Raúl Rodríguez, oriental, 2 horas, Cerro Largo 1816.

Día 8 de Junio de 1969

María Magdalena Alvarez, oriental, 76 años, soltera, H. Pasteur.
Dorila H. Astiazcarán de Perna, oriental, 64 años, casada, Santiago de Arca 1473.
Irene Chalá de Fernández, oriental, 70 años, casada, Heredia 4268.
Celio Willington Curbelo, oriental, 4 meses, H. Filtro.
José Julián de la Fuente, oriental, 66 años, casado, H. de Clínicas.
Antenor Díaz Pintos, brasilero, 77 años, casado, 8 de Octubre 3020.
José Joaquín Fernández, portugués, 52 años, casado, Larravide.
Heber Roberto Farta, oriental, 23 años, soltero, Agraciada 2715.
Amalia Fariello de Trochón, oriental, 69 años, viuda, Rivera 5011.
Trinidad Foglio de Vittone, oriental, 92 años, viuda, Colonia 2117.
Genoveva Guerrero de Iraola, oriental, 65 años, casada, Guayabo 1531.
Luis Grondano, italiano, 77 años, casado, H. de Clínicas.
Victoria Ganiz de Scalone, oriental, 76 años, casada, Centenario 3099, ap. 801.
Eduardo García Pereyra, oriental, 40 años, casado, H. de Clínicas.
Teresa Irace de Porcires, oriental, 71 años, casada, 8 de Octubre 3288.
Emilia Llanes, oriental, 66 años, soltera, H. Maciel.
Enrique Moreno Quintana, oriental, 66 años, casado, Jujuy 2669.
Julia Gladys Núñez de Dogliotti, oriental, 38 años, casada, Cuchilla Grande 6001.
Angela Sara Panizza de Guidotti, oriental, 78 años, viuda, C. Arenal 1938.
Aurora Rodríguez, oriental, 1 año, Cerro Largo 1816.
Menesio Paredes Reynoso, oriental, 75 años, viudo, H. P. Rossell.
Rogelio Pereyra, oriental, 70 años, casado, H. de Clínicas.
Manuel Sánchez, oriental, 61 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Elvira Scalie de Etchegoyen, oriental, 69 años, casada, Av. Italia 2475.
Isabel Suárez de Viera, oriental, 94 años, viuda, H. de Clínicas.
Nacido sin vida, Caraballo, Agraciada 2981.
Vladimir Igebek, polaco, 67 años, casado, Sanatorio Italiano.
José Vallarino, oriental, 76 años, viudo, Cno. Santos 5236.
Manuel Varela, oriental, 61 años, soltero, Av. Italia 2475.
Jacinto Vega, oriental, 72 años, casado, Campamento 4170.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

166ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ANDRES M. MATA

S U M A R I O

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 30 de mayo de 1969.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 3 de junio a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Levantamiento de las medidas extraordinarias de carácter económico, adoptadas durante la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20).

José Pastor Salvañach, Secretario. **Andrés M. Mata**, Prosecretario".

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Martín R. Echegoyen, Wilson Ferreira Aldunate, Felipe Gil, Washington Guadalupe, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Carlos J. Pereyra, Alberto Podestá Carnelli, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Amílcar Vasconcellos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín** y los señores representantes **Nelson R. Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Julio Arocena Folle, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Luis Pedro Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Líber Cura, Ariel de la Sierra, Juan Mario Delgue, Sebastián Elizeire, Angel Fachinetti, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Santos Giorello Abelenda, Alberto Gutiérrez Cirimello, Héctor Gutiérrez Ruiz, Antonio U. Hernández, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Ruben O. Perera, Ricardo Planchón, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Al-**

fonso Requiterena, Carlos Rodríguez Labruna, Milton Luis Rosa, Rosario Roya, Francisco Salazar, Luis Alberto Salgado, Walter R. Santoro, Jorge Silveira Zavala, Elbio Líber Simois, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Uruguay Tourné, Luis J. Vidal Zaglio, Eduardo Viera y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto C. Legnani;** y los señores representantes **Rodney Arismendi, Guillermo Bausero, Eduardo Cardozo Brovetto, Luis Eduardo Juan y José L. Massera.**

Con aviso, el señor representante **Arturo Cuevas Cáceres.**

Sin aviso, los señores senadores **Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Carlos W. Cigliuti, Santiago de Brum Carbajal, Atilio Ferrandís, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Héctor A. Grauert, Luis Hierro Gambardella, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, Luis B. Pozzolo y Francisco M. Ubillos;** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Juan J. Avellanal, Jorge Barbot Pou, Carlos M. Besenzoni, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Luis A. Carresse, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Nelson D. Costanzo, Wilson Craviotto, Elías Crocci, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Arnoldo E. García, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Raumar Jude, Pedro Alberto Laporte, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Ruben Ottati Jorge, Nicolás Pomatta, Angel Rath, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Santiago I. Rompani, Julio M. Sanguinetti, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Juan A. Singer, Alembert Vaz, Washington Vázquez y Jorge L. Vila.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar sesión.

(Es la hora 18 y 52.)

4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, en segunda citación, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona". (Carp. 2).

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 15 de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Alberto E. Abdala.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente, se sirva disponer la convocatoria de la Asamblea General, para el próximo martes 3 de junio a las 17 y 30 horas, en segunda citación, a fin de considerar el levantamiento de las Medidas de Seguridad.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Juan C, Mastalli. Alba Roballo. Zelmar Michelini. Sergio Previtali. Juan Pablo Terra. Carlos E. García. Humberto Ciganda. Luis A. Salgado. Ponciano S. Torrado. Amílcar Vasconcellos. Enrique Rodríguez. Hugo Batalla. Jorge L. Vila. Nelson R. Alonso. Elbio L. Simois. Sebastián Elizeire. Héctor Gutiérrez Ruiz".

5

—Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 52.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dn. Andrés M. Mata
Prosecretario

Dn. CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

167ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ANDRES M. MATA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 30 de mayo de 1969

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 3 de junio a la hora 18, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Levantamiento de las medidas extraordinarias de carácter económico, adoptadas durante la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20).

José Pastor Salvañach, Secretario. **Andrés M. Mata**, Prosecretario".

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Carlos W. Cigliuti, Santiago de Brum Carbajal, Martín R. Echegoyen, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Felipe Gil, Washington Guadalupe, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, Luis B. Pozzolo, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Amílcar Vasconcellos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Nelson R. Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Jorge Barbot Pou, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Carlos M. Besenzoni, Luis Pedro Bonavita, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Washington A. Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo,**

Wilson Craviotto, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan Mario Delgue, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez Cirimello, Héctor Gutiérrez Ruiz, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Raumar Jude, Alvaro Lapido Díaz, Pedro Alberto Laporte, Jorge W. Larrañaga, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Ruben O. Perera, Ricardo Planchón, Nicolás Pomatta, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Alfonso Requiterena, Carlos Raúl Ribeiro, Carlos Rodríguez Cal, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Milton Luis Rosa, Rosario Roya, Francisco Salazar, Luis Alberto Salgado, Julio M. Sanguinetti, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Elbio Líber Simois, Juan Adolfo Singer, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Uruguay Tourné, Alembert Vaz, Washington Vázquez, Luis J. Vidal Zaglio, Eduardo Viera, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Luis Massera.

Con licencia, el señor senador **Augusto C. Legnani;** y los señores representantes **Rodney Arismendi, Guillermo Bausero, Eduardo Cardozo Brovetto, Luis Eduardo Juan y José**

Con aviso, el señor representante **Arturo Cuevas Cáceres.**

Sin aviso, los señores senadores **Atilio Ferrandis, Manuel Flores Mora, Héctor A. Grauert, Luis Hierro Gambardella y Francisco M. Ubillos;** y los señores representantes **Juan J. Avellanal, Luis A. Carresse, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Arnoldo E. García, Tabaré Hackenbruch y Luis Riñón Perrett.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.

(Es la hora 18 y 54.)

4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asambleo General para el día de hoy, en tercera citación, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona". (Carp. 2).

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 15 de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Alberto E. Abdala.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la convocatoria de la Asamblea General, para el próximo martes 3 de junio a las 18 horas, en tercera citación, a fin de considerar el levantamiento de las Medidas de Seguridad.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Juan C. Mastalli. Alba Roballo. Zelmar Michelini. Sergio Previtali. Juan Pablo Terra. Carlos E. García. Humberto Ciganda. Luis A. Salgado. Ponciano S. Torrado. Amílcar Vasconcellos. Enrique Rodríguez. Hugo Batalla. Jorge L. Vila. Nelson R. Alonso. Elbio L. Simois. Sebastián Elizeire. Héctor Gutiérrez Ruiz".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tenía entendido que este asunto estaba radicado en la Comisión de Legislación de la Asamblea General. No hubo informe sobre eso oportunamente. Es lo único que tiene que informar.

Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: tengo la satisfacción, que importa un enorme honor, de hablar en esta Asamblea y sobre este tema, en representación de todos los legisladores del Partido Nacional aquí presentes. En nombre de ellos decimos que estamos dispuestos a obtener un pronunciamiento de la Asamblea General sobre medidas extraordinarias aún vigentes.

No nos guía, al pedir este pronunciamiento y al solicitar que se levanten algunas de ellas, un propósito mezquino; creo que el Partido Nacional a lo largo de estos dos años ha demostrado que aunque fue hostigado implacablemente en el gobierno, ha sabido —pese a que en el ser humano hay mucho de barro— dejar de lado los enconos y los rencores para pensar sólo en el país.

No se trata tampoco de una travesura que podría ser legítima o, por lo menos, hallar atenuantes en el plano de la lucha política en épocas de bonanza, pero que sería absolutamente indisculpable hacerla en estos instantes de nubarrones y de crisis. Son consideraciones serias las que vamos a exponer para legitimar el por qué solicitamos el levantamiento de determinadas Medidas Prontas de Seguridad.

En primer término, debemos ubicarnos bien dentro del tema. El régimen de Medidas Prontas de Seguridad, que se inició el 13 de junio de 1968, con el Decreto 383, continuó con una serie de medidas sucesivas que se prolongaron hasta el 15 de marzo de 1969. Pero, diríamos, que todo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad gira fundamentalmente alrededor de dos normas rectoras de la política del Poder Ejecutivo: el Decreto 383 y el Decreto 420, de 28 de junio de 1963. El primero, es un decreto restrictivo de las libertades individuales dictado en nombre del estado de conmoción que vive el país; el segundo, es una Medida Pronta de Seguridad que se aplica en función y en consideración de factores económicos para enfrentar el problema inflacionario de la República. Son dos decretos absolutamente diferenciados en los motivos y en los fines; el de 13 de junio de 1968, Nº 383, tiene como motivo la agitación social que vive el país, la ola de huelgas y la paralización de los servicios públicos; el de 23 de junio de 1968, Nº 420, tiene como motivo el agudo desequilibrio económico que enfrenta la República.

La finalidad del primer decreto es asegurar la continuidad y la regularidad de la prestación de los servicios públicos, y la del segundo es poder realizar una política anti-inflacionaria a través de la implantación del principio de la estabilización de los precios de los bienes y servicios y de los ingresos. Luego, las otras medidas que se van dictando son una consecuencia de estos Decretos vertebrales: del de 13 de junio, las sanciones a los funcionarios, la destitución

de los mismos, la prisión de los ciudadanos, la separación de los directores de los Entes Autónomos y la designación de directorios interventores; y del de 28 de junio, Nº 420, otras medidas que se adoptaron el año pasado y que hace pocos días también tomó el Poder Ejecutivo: determinados ajustes o aumentos salariales, en algunos casos sin necesidad de realizar la versión correspondiente a los organismos de previsión social.

Sobre este punto de partida, ubiquémonos en la realidad en la que hoy nos movemos. De acuerdo con el Decreto Nº 133 del 15 de marzo de 1968, se dejan sin efecto algunas medidas extraordinarias mientras se declara que subsisten otras. Establezcamos en este plano una clasificación.

Primero: medidas que son dejadas sin efecto por el Poder Ejecutivo. ¿Cuáles son? Lo dice en la parte expositiva y después lo concreta en la dispositiva del mencionado Decreto.

Comienza así el Decreto: "Visto los Decretos y Resoluciones dictados por el Poder Ejecutivo a partir del 13 de junio próximo pasado, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República, relativo a Medidas Prontas de Seguridad. — Resultando: se ha normalizado suficientemente la situación de conmoción interior, que se manifestó en graves perturbaciones del orden público y en la interrupción de servicios públicos fundamentales y determinó la adopción de las referidas medidas. — Considerando: I) Procede en consecuencia, en las actuales circunstancias, dejar sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad que fue necesario adoptar ante esa conmoción".

Y en lo dispositivo, se dice: "Déjanse sin efectos las Medidas Prontas de Seguridad a que se refiere el Visto del presente Decreto"..., con una excepción a que vamos a hacer referencia.

El 15 de marzo cesa, pues, el andamiaje de las Medidas Prontas de Seguridad del 13 de junio de 1968 adoptadas con motivo de la conmoción interior y con la finalidad de asegurar la prestación regular de los servicios públicos. Pero se mantienen otras Medidas de Seguridad sobre las que me permito hacer la siguiente clasificación, después de leer el Decreto respectivo. Se expresa en él: "II) Sin perjuicio de lo anterior, es indispensable el mantenimiento de aquellas medidas de finalidad o contenido económico, que se adoptaron también en el marco del mencionado precepto constitucional, con el objeto de enfrentar a un proceso inflacionario sin precedentes, que era a su vez el principal factor determinante de la referida conmoción interior. Entre dichas medidas debe incluirse, no sólo el Decreto Nº 420/968 de 28 de junio de 1968, sobre congelación de precios e ingresos, a que se refiere al artículo 7º de la Ley Nº 13.720", —Ley de Coprin— "los Decretos Nos. 529/968 y 673/968 y las resoluciones complementarias de aquel Decreto, sino también las resoluciones"... y enumera seis resoluciones que suponen la designación de directorios interventores en el Banco de la República, en el Banco Central, en la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en la Administración de Ferrocarriles del Estado, en el Banco Hipotecario del Uruguay y en la Administración Nacional de Puertos.

Continúa el considerando segundo: "Entiende el Poder Ejecutivo que hasta tanto no se alcance una mayor estabilización de la economía nacional, las intervenciones dispuestas constituyen en la actualidad un procedimiento adecuado a tal fin, al asegurar la unidad y coordinación imprescindibles en la acción del gobierno".

Y, en la parte dispositiva, al afirmar que quedan sin efecto algunas medidas de seguridad, se establece: "con la salvedad expresada en el Considerando segundo del decreto". Es decir que en el momento actual subsisten —dejando de lado la resolución del 29 de mayo de 1969,— nueve decretos, que importan otras tantas Medidas Prontas de Seguridad. Una de esas medidas, el Decreto 420 del 28 de junio de 1968, ya está legalizada, ha sido convertida en ley. Con respecto a ella se ha producido lo que se llama el instituto de la conversión: un actor distinto ha recreado la norma. Antes era el Poder Ejecutivo, a través de las Medidas Prontas de Seguridad; ahora es el legislador, al incorporarla al artículo 7º de la Ley de Coprin. El precepto normativo se mantiene íntegro, porque todo el Decreto del 28 de junio rige hoy y rige, además —tercera característica de esta conversión— en un escalamiento en la gradación de la norma que hace que lo que ayer podía ser un acto administrativo, hoy adquiera la jerarquía de norma legal. Es decir, que ha sido legalizado el primero de los decretos existentes de las Medidas Prontas de Seguridad que subsisten.

Otra categoría de las medidas extraordinarias que subsisten la constituyen los Decretos Nos. 529/68 y 673/68, sobre los que algunos periódicos han puesto el énfasis, y que establecen aumentos salariales. Para algunos de esos aumentos salariales se dice que no se hará la versión correspondiente al Banco de Previsión Social. Para mí, estos dos Decretos que implantan las Medidas Prontas de Seguridad, desde el punto de vista estrictamente jurídico, han causado estado y, en consecuencia, hasta era innecesario el mantenimiento de las Medidas Prontas de Seguridad, porque los efectos de éstas subsistían a pesar de que ellas no existieran.

Para sostener esto, parto de la base de un concepto afinado en nuestra jurisprudencia en lo que dice referencia a la relación de trabajo, basado en el carácter de continuidad y de movilidad, de dinamismo de esa relación, concepto que tiene una expresión clarísima en el pensamiento de uno de los más grandes tratadistas de Derecho Laboral, Mario de La Cueva, que en su Derecho Mejicano del Trabajo, dice lo siguiente: "Lo que en realidad ocurre es que el enganche o enrolamiento produce el efecto de que se vaya aplicando al trabajador un estatuto dinámico, o, en otras palabras, que el enganche sea la base para que el trabajador vaya mejorando constantemente su posición dentro de la empresa".

No quiero que sobre este tema se produzca una polémica, porque no vamos a pedir el levantamiento de estas medidas ni estuvo nunca en nuestra intención hacerlo. Pero entiendo que aunque no se dijera que se mantenían en pie los derechos adquiridos por los trabajadores, no podían ser afectados, aunque estas medidas fueran levantadas por la Asamblea General. Apelo al testimonio de mis compañeros que concurrieron a la reunión que realizaron todos los sectores del Partido Nacional cuando se resolvió plantear este asunto en la Asamblea General: desde el primer momento, para evitar problemas, para evitar la explotación política que podía hacerse del hecho, inclusive para que algún abogado travieso de alguna empresa no pudiera dificultar el cobro de los haberes a que tienen derecho los trabajadores, los sectores del Partido Nacional resolvieron no tocar estas medidas salariales y dejarlas subsistentes. Ello sin afectar mi criterio sobre el fondo del asunto: el efecto de esas medidas subsistirá, aunque las medidas que provocaron ese efecto se levantaran.

En esta exposición que vengo formulando quiero hacer referencia a un comentario aparecido ayer en el diario "Acción". (Hoy no tuve oportunidad de leer el editorial, pero vi el título y deduzco se vuelve a insistir en la tesis ayer desarrollada.) "Acción" de ayer editorializa bajo el título: "La Asamblea no puede levantar mañana las medidas económicas". Y entre los argumentos que desarrolla, dice: "En efecto: la interpelación podrá juzgar la gestión de un Ministro y aun provocar su caída, pero ella en ningún caso torcería el rumbo del gobierno; el levantamiento de las medidas de seguridad económicas, en cambio, refiere a la vértebra principal de la política de gobierno y, a mitad de su primer tramo, sería despeñarlo en una situación sin salida. Todo lo que el gobierno ha podido hacer en el último año en la lucha contra la inflación, llevando a la práctica un programa estabilizador de indudables resultados, que tendrá que sostener naturalmente un lapso largo para que realmente llegue a funcionar, ha tenido un auxiliar fundamental en esas medidas extraordinarias". Y agrega: "Las medidas de seguridad en lo económico han tenido larga aplicación y abarcan un conjunto de disposiciones que la Asamblea General no podría levantar mañana, así

como así, sin un examen adecuado que valore las consecuencias muy graves que tendría el hecho".

Bueno, señor Presidente: esto es deformar el planteamiento que estamos haciendo; es presentar un perfil totalmente equivocado de la posición que estamos sosteniendo. Aquí no se trata de una confrontación o de un enfrentamiento radical a la política económica del gobierno. Ese enfrentamiento se hizo en ocasión, sí, de discutirse la gestión del señor Ministro de Industria y Comercio, doctor Peirano Facio. Aquí no podemos plantear el problema de fondo, por lo siguiente: porque, vuelvo a subrayar, subsisten actualmente nueve Decretos de Medidas Prontas de Seguridad.

El primero es el Nº 420. Ese sí es ley. Aunque lo quitáramos de aquí, su plenitud como norma jurídica y como instrumento apto para que el gobierno se desarrolle, se mantiene.

¿Los decretos de aumentos de salarios? Acabo de señalar que en ningún momento estuvo en la mente de los legisladores del Partido Nacional, aunque creíamos que podía pasarse sin la afirmación de esas Medidas Prontas de Seguridad, el derogarlas.

Y volviendo al Decreto 420, pensamos que era un poco incongruente, que friccionaba el buen sentido, establecer que un decreto toma jerarquía de ley y al mismo tiempo subsiste como Medidas Prontas de Seguridad. Tanto, que en función de ese razonamiento, aparentemente lógico en su elementalidad, íbamos a pedir que se sacara, porque no tenía fundamento. Además, el propio Poder Ejecutivo —y hay abundancia de referencias en el debate sobre la Coprin; lo recordarán los miembros de las Comisiones respectivas— se adelantó a decir que en cuanto se aprobara la Ley de Coprin, cuyo artículo 7º legalizaba el Decreto del 28 de junio, dejaría sin efecto este decreto.

SEÑOR CIGANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR CIGANDA. — Reforzando el argumento muy claro y muy valioso que está dando el señor senador Beltrán, hay otro testimonio que está publicado en el "Diario Oficial" del 7 de abril, donde se inserta la Resolución Nº 16 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, homologada por el Poder Ejecutivo con la firma de todos sus señores Ministros, y donde se dice que: "Visto el artículo 9º de la Ley Nº 13.720, de 16 de diciembre de 1968, que dispone dentro de los sesenta días de su instalación, la Comisión se pronunciará sobre las situaciones que presenten mayor necesidad de equitativos ajustes, etc., etc., se procede a otorgar un aumento del 9 % para los casos en que no han sido beneficiados".

Pero es importante recoger la consideración que hace esta resolución, que empieza por señalar que se entiende pertinente complementar las correcciones de salarios hasta el mes de mayo de 1968.

Se dice muy claramente que el Poder Ejecutivo consideró que la urgencia de esas situaciones no permitía aguardar las alternativas del trámite parlamentario de la que luego sería la Ley Nº 13.720; y dictó ajustes parciales en base al lapso transcurrido desde el último ajuste salarial.

Esta argumentación evidentemente está indicando que ha quedado ya todo este proceso debidamente legalizado con la Ley Nº 13.720. Y lo recoge de tal manera el Poder Ejecutivo, y lo publica en el "Diario Oficial" del 7 de abril, repito, para que ya el hecho sea incontrovertible, irrevisable, porque aquí se sienta una tesis: la de que luego de aparecida la Ley Nº 13.720, corresponde reglamentar, ajustar, reacondicionar todas las situaciones salariales que habían sido deterioradas. Y entonces hace la base para esta recopilación de ajustes de los que ya practicara oportunamente a través de los Decretos 529/968, del 2 de setiembre de 1968 y 673/968, del 11 de noviembre de 1968. Condición por la cual es evidente que de ninguna manera están en riesgo los aumentos concedidos a las actividades privadas, a los obreros, a los funcionarios, a los empleados, sino que, por lo contrario, ha quedado totalmente legalizado el procedimiento en la interpretación del artículo 9º de la Ley Nº 13.720.

Por lo consiguiente, también nos ha llamado la atención ese editorial del diario "Acción" del día de ayer, que nos parece que concurre a sembrar una confusión y al mismo tiempo a suscitar un rechazo de la resolución que se propone tomar en la tarde de hoy la Asamblea General, previniendo a sectores que no están con esta información exhaustiva de que podemos disponer los legisladores, sobre situaciones totalmente irreales.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Continúo, señor Presidente.

Vuelvo a decir que nuestra intención era solicitar que se dejara sin efecto esta primera referencia al Decreto 420, del 28 de junio de 1968, por las razones que expusimos. Pero para evitar que la inventiva traviesa de algún leguleyo o mal procurador sustentara después que los decretos de aumento de salarios, tenían su fundamento en las Medidas Prontas de Seguridad articuladas en el Decreto 420, y que si hiciéramos desaparecer esto como Medida Pronta de Seguridad caerían aquellos por falta de causa, ni siquiera vamos a pedir que se deje sin efecto esta parte de las Medidas Prontas de Seguridad, que subsiste.

Y queda, señor Presidente, la tercera categoría de medidas, cuyo mantenimiento implica una clara desviación de poder: la de la intervención de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Cuando hacemos este planteamiento no nos interesa deducir tercería en los pleitos internos del Partido Colorado, ni defender a la 99 o a la 315 contra el grupo del señor Presidente, o contra el que fue el grupo de la Unión Colorada y Batllista, o del ex-Presidente Gestido. Nuestro deber como legisladores es simplemente, cuando hay una norma desconocida o una garantía violada, defender esa norma y esa garantía. Y aquí hay algo más que una norma y un derecho desconocidos, como lo demostraré. A través de esa técnica de la intervención de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se ha ido, en los hechos, a una verdadera reforma de estructuras de nuestra Constitución. Y voy a decir en su momento por qué.

Se intervinieron seis directorios: los del Banco Central, Banco de la República, Banco Hipotecario, Ute, Administración Nacional de Puertos y Afe, invocando lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de 13 de junio de 1968. Por esas intervenciones se separaron siete miembros que no estaban de acuerdo con la orientación del gobierno y se designaron doce miembros nuevos, fuera de los procedimientos de los artículos 185 y siguientes de la Constitución, que dan intervención al Senado en la designación de los miembros de los Entes Autónomos.

Pero, además, por la aplicación del artículo 4º del Decreto del 13 de junio de 1968, con posterioridad a la designación de Directorios interventores, se dispuso la sustitución del doctor Jacobo Guelman en el Banco Hipotecario por el señor Luis Mario Moris; en el Banco Central se llena una vacante con el señor José Carlos Pena y en lugar de éste en el Banco de la República, se designa al señor Helio Fernández. Hoy hay así, en total, seis organismos intervenidos y quince miembros directores de esos organismos designados sin los preceptos establecidos por la Constitución.

Me he tomado el trabajo de ver cuál es el total de Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, incluyendo en la nómina a los Directores Generales de Pluna y del Soyp, los miembros son cuarenta y ocho Es decir que de cuarenta y ocho ciudadanos que desempeñan esos cargos en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, más del treinta por ciento los están ocupando sin que el Senado haya podido ejercer la función de contralor que le asigna a texto expreso la Constitución.

Debe destacarse, además, los caracteres que presenta las intervenciones dispuestas por la vía de las Medidas Prontas de Seguridad.

El Decreto 383, de 13 de junio de 1968, en sus Vistos y Resultandos no hace sino hablar de las huelgas que existen. Por ejemplo: "Visto la situación por la que atraviesa la actividad bancaria oficial y la huelga por tiempo indeterminado dispuesta por parte de los funcionarios de la Administración Central; Resultando que los funcionarios de la Banca oficial han adoptado distintas medidas de lucha... 2º) Que en el día de ayer dio comienzo a la huelga por tiempo indeterminado por parte de los funcionarios de la Administración Central... 3º) Que se agrega el anuncio de huelgas inminentes en la Dirección General de Correos, Afe", etcétera. Luego se sigue, señalando el deber que tiene el Poder Ejecutivo de enfrentar esas huelgas y de asegurar la regularidad de los servicios públicos. Lo que surge de todo este decreto, de manera incuestionable, es que el Poder Ejecutivo se preocupa en ese instante sólo por el estado de agitación social que vive el país y persigue una sola finalidad: restablecer la normalidad a través de la regular prestación del servicio público. Es en función de eso que toma medidas contra la propaganda oral y radial, que limita el derecho de reunión e impone la norma del artículo 4º, a raíz del cual se va a justificar todas las intervenciones posteriores. El artículo 4º del Decreto del 13 de junio dice: "Intervenir, de considerarse necesario, los organismos de dominio industrial y comercial del Estado, que por sus propios medios no lograran asegurar la regularidad de sus servicios perturbados, así como adoptar los medios, procedimientos y disposiciones conducentes a mantener la continuidad de los servicios públicos esenciales".

Y todos los decretos que se dictan designando Directorios interventores o sustituyendo los miembros de los Directorios, se basan en este artículo 4º del Decreto del 13 de junio de 1968. Tengo aquí la lista de los decretos, que es muy extensa. Si hay alguna duda, puedo dar satisfacción a quien plantee la interrogante.

Nos encontramos con algo que es muy importante precisar en este momento. Voy a tratar de moverme en el plano estrictamente jurídico, evitando en lo posible —no es que lo rehúya— entrar a la confrontación política.

En materia de derecho público, en el acto jurídico se distinguen dos elementos que se consideran esenciales para su validez: la causa y el fin. Esta causa es distinta de la causa en derecho privado. Por eso hay muchos autores, Fraga y nuestro tratadista Sayagués Laso, que prefieren hablar de "motivo del acto" y de "fin del acto", que es lo que se persigue cuando se dicta determinada decisión administrativa.

Sayagués Laso habla "de que las circunstancias de hecho y de derecho que en cada caso llevan a dictar el acto administrativo, constituyen la causa de éste, con la terminología que preferimos a evitar equívocos, el motivo". Para que un acto jurídico sea inexpugnable tienen que ser válidos entre otros elementos, el motivo y el fin. Sayagués Laso da un ejemplo muy claro, que aun quienes no tienen nociones de derecho se pueden ubicar dentro del problema. Un funcionario público comete un delito y es sancionado. El motivo de la sanción es el delito; el fin de la sanción, la disciplina y el buen orden administrativo. A veces, el fin puede ser legítimo, pero no existir motivo; cuando se le aplica la sanción a un funcionario que, en realidad, no cometió un delito, cuando por error se le atribuye un hecho del que no es autor. Entonces no hay motivo, aunque el fin de la sanción sea legítimo: mantener el orden. Ese acto está viciado. Y en otro puede haber motivo, pero el fin no es el que quiso el legislador cuando le dio la competencia al administrador. Es el caso de un funcionario que comete una falta: hay un motivo, pero se le aplica una sanción, quizás desmesurada, no para mantener el orden del servicio, sino simplemente por persecución política, por animosidad o por venganza. En cualquiera de los dos casos, si no hay motivo, o si el fin no es el que previó el legislador cuando le dio la competencia al administrador para ejercer sus potestades, el acto jurídico está invalidado.

¿A qué viene esto, señor Presidente? Viene a lo siguiente.

SEÑOR ELIZEIRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ELIZEIRE. — Muy brevemente me voy a referir a lo que la Comisión de Legislación de la Asamblea General dijo en su informe del 15 de agosto de 1968. Ese informe, que firmó con discrepancias que expondría en Sala el señor senador Washington Beltrán, se refiere a la intervención de algunos Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y luego a algunos otros, como también el Frigorífico Nacional, de naturaleza especial, que entonces no había sido intervenido, que por lo tanto no estaba incluido en la nómina que tenía la Comisión de Legislación de la Asamblea General.

Nosotros discrepamos prácticamente con todo el contenido de ese informe y lo dijimos públicamente en varias reuniones de la Asamblea General —haciendo la correspondiente crítica— pero sobre el tema que está tratando el señor senador Washington Beltrán, hay una coincidencia en el informe con nuestra posición en cuanto a que se señala la flagrante violación de los artículos 197 y 198 de la Constitución, con respecto a la destitución de los integrantes de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

La Comisión de Legislación dice que se había impugnado la nulidad de los decretos que precisamente separaba a esos Directores del Banco de la República, del Banco Hipotecario, etcétera. "entendiendo que el Poder Ejecutivo carecía de las potestades respectivas para adoptar tales decisiones. La conformidad de los sustitutos" —que ése fue el argumento que esgrimió el Poder Ejecutivo— "o de los sustituídos, no modifica la irregularidad de la disposición".

"Planteado el debate, vuestra Comisión consideró que tal decisión no está entre las facultades de aquel Poder, que no puede intervenir, como lo ha hecho, en la gestión de los Entes. Pero tratándose de un asunto desglosable, desde que ocurrirá necesariamente un segundo tiempo, esto es, el momento en que deban reintegrarse a sus cargos dichos funcionarios suspendidos, vuestra Comisión entendió que, sin perjuicio de negarle aprobación, se remite, para la expresión de su juicio al respecto, a dicha segunda etapa de estos procedimientos". —Segunda etapa que, por el ilegal comportamiento del Poder Ejecutivo, creemos es esta que estamos realizando. Por lo tanto, la Comisión de Legislación estaba diciendo, precisamente, que el Poder Ejecutivo no tenía potestades, que era anti-constitucional lo que había hecho con estos integrantes de los Directorios de los Entes Autónomos al separarlos de sus cargos, desconociendo la obligación que tenía de pedir la venia de destitución al Senado y la venia respectiva para designar a los nuevos miembros de esos Directorios y en ese entretanto remplazar esos cargos, con carácter interino con integrantes de otros entes. En una palabra, fueron violados los artículos 197 y 198 de la Constitución.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo apelaría a la caballerosidad del señor legislador y le pediría, ya que él tiene el

informe de la Comisión, que diera lectura —porque sería interesante a los efectos de la historia de todo este proceso— a los nombres de los firmantes de dicho informe.

SEÑOR ELIZEIRE. — No tengo ningún inconveniente, aunque no sé si me corresponde a mí hacerlo o si es la Mesa la que debe proporcionar esa información.

(Murmullos.)

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Yo le concedo una interrupción con mucho gusto.

SEÑOR ELIZEIRE. — Ese informe lo firman: el diputado Santiago I. Rompani —miembro informante— con las discrepancias que se transcriben al pie; el senador Martín R. Echegoyen, miembro informante; el diputado Enrique Beltrán, con salvedades que se expondrán en Sala; el senador Washington Beltrán, con salvedades que se expondrán en Sala; el senador Carlos María Fleitas, con las discrepancias que se transcriben al pie; el diputado Juan M Delgue; el senador Héctor A. Grauert, con discrepancias que se transcriben al pie; el senador Héctor Luisi, con discrepancias que se transcriben al pie; el senador Carlos M. Penadés, y el senador Juan L. Pintos, con las discrepancias que se transcriben al pie.

Creo que esta información podría haberla dado la Mesa, pero no tengo inconveniente en haberla proporcionado.

SEÑOR GUADALUPE. — Muy amable, señor diputado.

SEÑOR BELTRAN. (don Washington). Continúo, señor Presidente.

Habíamos hablado de los motivos y de los fines de los actos jurídicos. Voy a dar lectura nuevamente al artículo 4º del Decreto del 13 de junio. Pido disculpas a la Asamblea General por tener que hacerlo —porque sé que el tema es un poco árido— pero quiero ser lo más claro posible en el desarrollo que vengo haciendo.

El Decreto del 13 de junio, a través de su artículo 4º, permite al Poder Ejecutivo "intervenir los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que por su propios medios no lograran asegurar la regularidad de sus servicios perturbados, así como para adoptar los medios y procedimientos y disposiciones conducentes a mantener la continuidad de los servicios públicos esenciales". Se puede intervenir, pues, para esto y nada más que para esto.

Pero en el Decreto del 15 de marzo de 1969, que prolonga la vigencia de determinadas medidas —entre ellas las que tienen que ver con la intervención de los Directorios de los Entes Autónomos— se funda esta prolongación en las siguientes consideraciones: "Es indispensable el mantenimiento de aquellas medidas de finalidad o contenido económico que se adoptaron, también en el marco del mencionado precepto constitucional, con objeto de enfrentar un proceso inflacionario sin precedentes" —enumera las tres a que inicialmente hice alusión— y luego se refiere a las intervenciones de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, expresando "que entiende el Poder Ejecutivo que hasta tanto no se alcance una mayor estabilización de la economía nacional, las intervenciones dispuestas constituyen en la actualidad un procedimiento adecuado a tal fin, al asegurar la unidad y coordinación indispensables en la acción de gobierno."

Como se ve, han desaparecido los motivos en los que se apoyara la intervención de los Entes Autónomos: el estado de conmoción social. Han desaparecido —y lo reconoce el Poder Ejecutivo— los fines que se persiguieron al establecer esa intervención: asegurar la regular prestación del servicio. Sin embargo, esas intervenciones se mantienen, pero por motivos y por fines que nada tienen que ver con las normas en función de las cuales se dispusieron, o sea, la necesidad de realizar un plan anti-inflacionario y de que el gobierno tenga, a través de todos sus resortes, una orientación económica unitariamente monolítica.

Pero, se me dirá: ¿y qué pasará si vuelven a los Entes Autónomos esos directores que han sido separados, cuando es pública y notoria la posición de militancia agresiva que algunos de ellos tomaron al día siguiente de ser alejados de sus cargos? Primer argumento: las disputas de orden personal en el plano político, por duras que sean, no nos deben impedir el afirmar los textos constitucionales. En segundo lugar, frente a todo Director de un Ente Autónomo juegan los preceptos de la propia Constitución. Si ha habido directores que han atacado indebidamente, en forma injuriante —con lo que se tipifica un delito— a hombres de gobierno, el artículo 198 prevé cómo se pueden remover de sus cargos.

Pero se me dirá, también —y es otro argumento—: no; el Poder Ejecutivo necesita impedir que vuelvan esos Directores porque está desarrollando una política económica que requiere unidad total en la marcha de los Directorios. Frente a esto, yo digo que, una de dos: o esos directores van a ser voces aisladas en el seno de los Directorios y nada, ni aun la "naranja", impide que haya directores —para eso está la autonomía— que puedan en determinado momento sostener opiniones personales y discrepantes con la orientación del Poder Ejecutivo, o esos directores constituyen mayoría dentro de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y realizan una política contraria al gobierno en materia económica. Para este último caso la Constitución prevé un mecanismo destinado a separar a esos directores, porque por algo se ha establecido el Instituto de contralor de legalidad o conveniencia de gestión. Y cuando la gestión es inconveniente pueden ser separados.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: hemos solicitado una interrupción al señor senador Beltrán porque creemos que es el momento más preciso para que, como firmante, aunque con salvedades, del informe de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, él pueda explicar la parte de ese informe que tiene que ver justamente con este problema que en estos momentos estamos tratando.

Hace unos instantes el señor representante Elizeire leía parte del informe de la Comisión de Legislación, en lo que tiene que ver con los Decretos del 25 y 28 de junio de 1968, que son los referentes a las intervenciones de los Entes Autónomos. La última parte del informe a que hacemos referencia establece: "...vuestra Comisión entendió que, sin perjuicio de negarle aprobación, se remite, para la expresión de su juicio al respecto, a dicha segunda etapa de estos procedimientos". La Comisión no le presta aprobación a los Decreto de Intervención de los Entes Autónomos. Sin perjuicio de negarle aprobación, se remite a la segunda etapa de estos procedimientos.

Como el señor legislador Beltrán en estos momentos está haciendo referencia al artículo 198 de la Constitución, nos permitimos preguntar si la Comisión se remitía a esa etapa, es decir, si había previsto la posibilidad de que el Poder Ejecutivo solicitara la remoción o destitución de dichos miembros de los Entes Autónomos y entonces, ese era el momento en que se iba a entrar a considerar el decreto correspondiente, y también el momento en que se iba a ir al análisis, desde el punto de vista constitucional, de cuál había sido la actuación del Poder Ejecutivo. Es decir —y concluimos ya nuestra intervención,— si la Comisión de Legislación de la Asamblea General consideró en aquel momento, cuando estudió el asunto, que simplemente no aprobaba el criterio y la conducta del Poder Ejecutivo, pero dejaba que el asunto quedara para el momento en que el Poder Ejecutivo enviara los mensajes correspondientes al Senado solicitando la remoción de los Directores de los Entes Autónomos.

Es cuanto queríamos señalar, y pedimos excusas al señor senador.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor legislador: creo que ese informe es del mes de setiembre del año pasado, y parece evidente que debió referirse a esta segunda etapa, aunque señalo en este instante que por el tiempo transcurrido no tengo muy frescos los recuerdos.

Además, no me interesó traer aquí, al debate, el problema de la legitimidad o no de la intervención de los Entes Autónomos, desde que pensaba fundar hoy, frente a nuevas realidades, el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad en vinculación con ella, es decir, en base a lo dispositivo y a lo expositivo del Decreto del 15 de marzo. Tomamos una distinta realidad para sobre eso estructurar o desarrollar nuestra tesis jurídica en el día de hoy. No puedo, pues, dar una respuesta afirmativa categórica, aunque si mis recuerdos no son trasnochados creo que la intención era referirse a los artículos 197 y 198. Pero vuelvo a subrayar: hoy la justificación del pedido de levantamiento de estas Medidas Prontas de Seguridad la hacemos por otras consideraciones; no en si es pertinente o no, en sí, la intervención, sino simplemente en que en este caso es innegable que hay una desviación de poder.

Además, que estas medidas —y por eso manifiesto que no se trataba solamente de resolver la situación de algún director separado; de entrar en un pleito interno dentro del Partido de Gobierno— tienen, en su permanencia, una trascendencia mucho mayor de lo imaginado. A través de la lectura que he hecho es innegable que el Poder Ejecutivo piensa mantenerlas hasta el 1º de marzo de 1972, porque la necesidad de asegurar una coherencia económica en la política gubernamental se va a mantener durante estos tres años. Y si esto es así, como surge evidentemente del texto que lleva a esa conclusión, estamos nosotros aprobando, o dejando la Asamblea General que se realice un verdadero cambio de estructuras institucionales. Se está haciendo una reforma constitucional por omisión del órgano legislativo. ¿Por qué digo esto? No voy a hacer la historia de lo que ha significado la descentralización administrativa en el país, de cómo se ha tratado de afirmar en distintas oportunidades, creando los mecanismos de contralor y de fiscalización pertinentes. Pero con el sistema implantado con estas Medidas Prontas de Seguridad, a las que me refiero, hemos ido atenuando la descentralización administrativa y hemos ido afirmando implacablemente un contralor del Poder Ejecutivo que está transformando estas oficinas casi en dependencias del gobierno central. Hoy los Directores de los Entes Autónomos no son directores de servicios en régimen de descentralización administrativa, sino que son jerarcas con mandato imperativo del Poder Ejecutivo. Hasta se ha hecho la tesis de esto. ¿Qué dijo hace muy pocos días el doctor Giorgi, Secretario de la Presidencia? Recuerdo que el señor senador Michelini, recordando sus expresiones, destacaba días pasados en el seno de una Comisión —no tengo aquí el recorte periodístico, pero todos ustedes lo tendrán presente— que la intención del señor Presidente de la República era que los Directores de los Entes Autónomos se ajustaran a la línea política y a la línea económica del Poder Ejecutivo. Si no lo hicieran, deberían renunciar, o sus Directorios serían intervenidos.

Paralelamente con esto tenemos otra consecuencia: el desconocimiento sistemático de las potestades de contralor del Senado.

Destaco lo siguiente: en este instante hay intervenidos seis organismos. Si dejamos de lado a Ancap, son los seis organismos más importantes del país: Banco Central, Banco de la República, Banco Hipotecario, Administración Nacional de Puertos, Afe y Ute. Sobre esos organismos, que en este instante están integrados por veintiocho Directores, en un total de cuarenta y ocho que puede designar el Poder Ejecutivo, éste ha sentado la tesis de la facultad absoluta para destituir y designar, sin intervención del Senado. Es decir, que se le ha dicho al Senado que hasta 1972, en la zona más amplia de la Administración descentralizada no ejercerá el contralor que a texto expreso en los artículos 185 y siguientes estableció el Constituyente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Yo concuerdo en que si estas medidas son inconstitucionales, ilegítimas, está bien que se levanten, aunque la argumentación sea, digamos, no sobre el centro del problema, sino sobre dos aspectos un poco laterales, como es el de que las circunstancias invocadas se hayan modificado, o el de que su mantenimiento amenace convertirlas en un régimen permanente, digamos.

Pero entiendo que nuestra fundamentación va más allá, y creo que hay que insistir en que va más allá: es decir, que la ilegitimidad reconocida en el mismo informe de la Comisión de Legislación —cuando dice que no está entre las facultades de aquel Poder intervenir como lo ha hecho en la gestión de los Entes,— es suficiente como para configurar una modificación, aún cuando las medidas se levanten después, porque ya se está estableciendo un sentido de las facultades que no corresponde ni al texto ni al espíritu de la Constitución de la República. Y por tanto, aun cuando no hubiera la prolongación, y aun cuando las circunstancias se mantuvieran, habría las mismas razones para levantarlas, o por lo menos las razones fundamentales serían permanentes.

Por lo tanto, nosotros compartimos los argumentos coadyuvantes del señor senador Beltrán, pero entendemos que las razones para levantarlas regían desde el momento en que las medidas se adoptaron, y que lo único que no es comprensible es la continuación del texto de aquel informe, que permitía pasar por alto, transitoriamente, el problema, porque había ya suficientes elementos de juicio como para levantar esas medidas.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No tenemos la pretensión de dar todas las razones en función de las cuales pueden levantarse estas medidas; nos conformamos, simplemente, con enumerar algunas que sean convincentes y que no puedan ser refutadas. ¡Claro que además de las que aporto y de las que aportará el sector del Partido Demócrata Cristiano, pueden encontrarse numerosos argumentos para legitimar esto!

Vuelvo a señalar: me conformo con aducir razones que creo que son buenas.

Destaco, en último lugar, que, evidentemente, si no existiera este régimen, muchos ciudadanos que hoy integran Directorios de Entes Autónomos no hubieran llegado nunca a esos cargos. Tengo la seguridad de que no habría habido los votos indispensables, por ejemplo, para designar a quien hoy ocupa el cargo de Presidente del Banco Central, cuando son manifiestas las implicancias que para mí lo debían inhabilitar para ejercer ese cargo.

(Apoyados.)

—Se preguntarán muchos legisladores: "¿Y por qué traen el problema ahora; por qué no lo trajeron antes, si es tan claro para ustedes"? En primer lugar —viejo concepto cien veces repetido acá, y era ya afirmación de Herrera y Obes en 1884,— porque la Asamblea General es la "dueña de las medidas" y puede determinar cuál es la oportunidad, cuándo debe levantarlas.

En segundo lugar... Bueno: puede haber habido muchas razones: porque no las estudiamos en profundidad para convencernos de que no debían subsistir; porque no existía acuerdo entre nosotros para hacer este planteamiento en la Asamblea; inclusive —lo acepto a los efectos simplemente dialécticos— porque estuvimos omisos. Pero el hecho de haber estado omisos no justifica que insistamos en esa omisión cuando la descubrimos; al contrario, eso nos obliga a actuar. Lo malo no es el error, ya que el error está dentro de la naturaleza limitada del ser humano; lo malo es la reiteración consciente del error.

Son estas las consideraciones que nos llevan a votar el levantamiento de estas últimas medidas.

Se ha hablado por allí —no he visto el desmentido, salvo unas expresiones del señor senador Cigliuti de días pasados— de que sería intención del Poder Ejecutivo reimplantar en el día de mañana las Medidas Prontas de Seguridad relativas a estos Decretos si hoy son levantadas. La Constitución es clara. Confieso que tengo profundas discrepancias con el Presidente de la República —lo saben los compañeros,— pero creo que es un hombre que se quiere mover en el plano de la legalidad y su intención es seguir haciéndolo. De acuerdo con la Constitución, las Medidas Prontas de Seguridad las dicta el Poder Ejecutivo y la Asamblea General se pronuncia sobre ellas, "estándose a lo que ésta resuelva". Entonces, si en el día de hoy esta Asamblea General resuelve levantar estas Medidas de Seguridad y mañana, sin haber cambiado la situación, el Poder Ejecutivo las reimplanta, ya no es la Asamblea General la que resuelve; ya estamos entrando en un umbral cargado de sombras sobre los restos de una Constitución destrozada.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — He terminado, pero a los efectos reglamentarios continúo en el uso de la palabra para conceder las interrupciones que se me acaban de pedir.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero referirme a la última parte de las palabras pronunciadas por el señor senador Beltrán y al solo efecto de ratificar el sentido que él ha dado a mis palabras pronunciadas en la última sesión de la Asamblea General. La posición indicada en aquella oportunidad es la misma hoy, y me parece necesario, ya que el señor senador Beltrán aludió a mi persona, hacer ahora estas afirmaciones ratificatorias de las de la semana anterior.

SEÑOR COLLAZO. — En la última sesión de la Asamblea General, cuando el señor senador Enrique Rodríguez planteó el tema, surgió de la bancada batllista —concretamente de los señores legisladores Cigliuti y Rodríguez Cal— una muy vehemente afirmación en el sentido de que si la Asamblea General levantaba las medidas económicas, el Presidente de la República acataría esa decisión y no volvería a implantarlas, como lo anunciara algún diario. En los días siguientes hubo alguna manifestación categórica del señor senador Cigliuti en ese sentido, en un reportaje que le hizo un diario que ahora no recuerdo. Vemos que ahora vuelve a ratificar que él tiene la palabra del Presidente de la República de que acataría la decisión de la Asamblea General si ésta levantara las medidas económicas.

Decimos esto porque algún órgano de prensa —creemos que el diario "El Día" en particular— ha estado insistiendo varias veces esta última semana con la versión de que no se aceptaría la decisión de la Asamblea General si esta levantara las medidas económicas y que el Presidente volvería a implantarlas. Queda hecha la aclaración.

Habíamos pedido la interrupción simplemente para pedir un pronunciamiento sobre ese aspecto al señor senador Cigliuti, pero al haberlo hecho creemos que quedan definitivamente aclaradas las cosas: el señor senador Cigliuti, luego de una entrevista con el señor Presidente de la República, manifiesta que si la Asamblea General levantara las medidas económicas, el Poder Ejecutivo simplemente se limitaría a aceptar esa decisión como tal y por lo tanto cesarían las intervenciones en los Entes y se restablecería en su lugar a los Directorios que anteriormente habían sido designados con todos los trámites constitucionales, incluída la venia del Senado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Concedo una interrupción al señor diputado Heber.

SEÑOR HEBER. — Es al solo efecto de una pequeña aclaración, dado que compartimos en su mayor parte el planteamiento que en nombre del sector nacionalista hizo el señor senador Beltrán.

Al referirse el señor senador Beltrán a la oportunidad, que no consideraba importante analizar, del levantamiento de las medidas, dijo, entre otras cosas, que posiblemente no hubiese habido acuerdo en el partido —realmente no lo hubo— e inclusive que aceptaba que podíamos haber estado omisos. La única corrección que quiero hacer a las expresiones del señor senador Beltrán es que precisamente nuestro sector político asistió a todas las citaciones de la Asamblea General para no caer en omisión en el enfrentamiento que teníamos con el gobierno, que mantenía las Medidas Prontas de Seguridad, porque considerábamos que tal hecho revestía una enorme ilegalidad. De manera que no sólo estábamos en contra de las Medidas Prontas de Seguridad por ellas mismas, sino que además creíamos que el Presidente de la República estaba actuando en un terreno de total ilegalidad. A tal punto lo creíamos que precisamente todos los diputados de nuestro sector hicimos un planteamiento de juicio político al Presidente de la República, que no tuvo eco en la Asamblea General.

Además, la Comisión de la Asamblea General informó luego de haberse reunido con los Ministros. Entonces, esta declaración final tenía que proceder de un acuerdo o de un compromiso contraído por los Ministros en el seno de esa Comisión en el sentido de transitar para la segunda etapa, es decir, enviar al Senado los mensajes y venias correspondientes para mover los resortes constitucionales, cosa que no se hizo.

En síntesis, queríamos dejar sentado que en todas las oportunidades nuestro sector político estuvo presente, no sólo para señalar el error de la permanencia de las Medidas Prontas de Seguridad, sino también el camino de la ilegalidad en que había entrado el gobierno.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún otro orador inscripto. Ofrezco la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: ¿me podría informar si hay alguna moción en la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Asamblea General levante las medidas económicas dispuestas por el Poder Ejecutivo dentro del régimen de Medidas de Seguridad.

Su levantamiento comprenderá:

a) el cese de las intervenciones en los organismos autónomos;

b) la reposición a sus cargos de los directores separados;

c) la restitución a sus cargos de los funcionarios destituidos o sancionados en aplicación de tales medidas o de las movilizaciones decretadas.

Zelmar Michelini. Hugo Batalla. Amílcar Vasconcellos. Nelson R. Alonso. Ponciano Torrado. Jorge L. Vila. Sergio Previtali. Alba Roballo. Carlos Queraltó. Elbio Líber Simois".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pensé que hubiese alguna otra moción como producto de la intervención que hizo el señor senador Beltrán a nombre del Partido Nacional o de los sectores del Partido Nacional que apoyan su planteamiento.

Creo que, efectivamente, en la reunión de hoy llega para el Parlamento una etapa de definición. No se puede separar el problema que está planteado en otra instancia y que tendrá lugar dentro de próximos días en esta misma Sala, es decir, la censura, reiterada por tercera vez —y esta sería

la cuarta— al Ministro Peirano Facio, de la incidencia que estamos discutiendo en el día de hoy. En realidad, si bien se mira, lo que ha generado el problema que luego discutiremos en la próxima sesión, está estrechamente vinculado a esto que hoy estamos considerando. En el caso anterior —no voy a dilucidar ahora, porque sería de mal gusto, un tema que ha estado discutiendo semanas enteras el Senado y muchas tardes la Asamblea General— se plantea un estilo del Poder Ejecutivo en cuanto a resolver problemas de carácter, esos sí, económico, no los que están en discusión hoy, que no tienen absolutamente ninguna vinculación con ningún tema económico, salvo que se considere tema económico sacar el nombre de presidente legal y transformar en presidente interino, por ejemplo, al Presidente de Ute. Porque no me explico qué clase de economía ha hecho el gobierno con eso, salvo los muy copiosos y muy fastuosos gastos que el señor Pereyra Reverbel ha realizado en Punta del Este, durante su reinado, para transformarse en árbitro de belleza y moda femeninas, etcétera, etcétera.

Me parece que no hay en esto ningún problema económico. En cambio lo hay en el tema que estará en discusión dentro de unos días en la Asamblea General. Pero sin embargo la tesitura que hoy enfrenta esta Asamblea es la misma, porque también en el tema del Frigorífico Nacional, en el tema del otorgamiento de las cuotas de exportación de carne, como también en el de la distribución de los fondos de estabilización de la carne y, por supuesto, en la intervención del Frigorífico, por supuesto en la destitución de los delegados de los productores y de los delegados de los trabajadores, cuya consecuencia es esta malhadada operación de envío de ganado en pie hacia los otros países —restándole a nuestra Nación fuentes de trabajo, fuentes de divisas y todo lo que eso significa— se advierte el mismo estilo de gobernar que nosotros hemos apreciado desde el mismo día en que se aplicaron las Medidas Prontas de Seguridad y aún podríamos retrotraernos al Decreto del 12 de diciembre de 1967, que fue el primero con el cual estrenó su actividad más o menos ostentosa el actual Presidente de la República.

Es decir, las medidas que hoy estamos discutiendo, las medidas que el sector del Partido Nacional por un lado, y los sectores colorados que han presentado la moción por otro, proponen que sean derogadas, son una secuela de un modo de gobernar.

Aquí se ha demostrado en forma fehaciente que las intervenciones a estos Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no se hizo en absoluto para coordinar ninguna política económica, no se hizo en absoluto para coordinar el trámite administrativo o la eficiencia de un ente tan importante como la Ute. No haría falta más que poner ante los legisladores los nombres de los Directores que fueron destituidos, y a su costado los nombres de los que los sustituyeron, para tener una idea clara de que se trata de una operación política en el concepto más inferior del término, para mantener dentro de la arbitrariedad una actitud de "ordeno y mando" del Poder Ejecutivo, actitud que después se volvió a confirmar también ya no con un Ente Autónomo, sino con un organismo tan peculiar como la Coprin, donde también ahí, por simple decreto, incluso sin la firma del Ministro respectivo, se destituye a tres miembros por el hecho de que en este instante no representaban en un mil por mil la política congeladora de salarios del Poder Ejecutivo.

No tienen ninguna justificación de carácter económico las medidas que estamos discutiendo en el día de hoy. Son medidas, en algún aspecto, de carácter intimidatorio. Cualquiera comprende, más allá de quienes son las personas —a algunas de ellas no las he visto ni oído en mi vida, y no es un juicio que hago de antemano sobre ellas sin conocerlas— que los que fueron designados como interventores en estos directorios intervenidos, tienen un solo camino: decir amén a todo lo que diga el Poder Ejecutivo, así sea el disparate más mayúsculo que se pueda imaginar, o poner en cuestión, sin posibilidad de que eso tenga levante, el puesto que les fue dado graciosamente para cumplir una misión represiva e intimidatoria en el Ente respectivo.

Si agregamos a eso lo que aquí ha sido dicho ya por algunos señores legisladores en el sentido de que se ha buscado un artilugio evidentemente inconstitucional para evitar la discusión prolija en el Senado, que es quien tiene el derecho y el deber de controlar con más minuciosidad quiénes son los hombres designados para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, si cumplen todas las condiciones necesarias para realizar la labor que se les ha encomendado; si vemos que por la vía de la intervención "sine die", como dicen los juristas, sin posibilidad alguna de que haya un plazo determinado en que el Poder Ejecutivo diga "todo este precariato termina ahora, vamos a aplicar la Constitución y vamos a consultar al Senado"; si el Senado da o no el aval a los miembros permanentes de este Directorio, llegamos a una situación realmente excepcional.

No entro a discutir las Medidas Prontas de Seguridad, porque debemos haber hablado decenas de horas sobre ellas desde estas mismas bancas; no entro a discutir tampoco las motivaciones de carácter profundo o superficial que el señor Presidente de la República tuvo para levantar las medidas justamente la víspera de que se iniciara el período parlamentario de este tumultuoso año político de 1969. Hagamos abstracción de eso, porque sobre eso podríamos hablar también y mucho, para ver cómo detrás de ciertas coberturas seudo constitucionales no hay más que un simple juego de intimidación sobre el Parlamento, como lo ha habido en el tema que tendremos a discusión dentro de dos días, es decir, intimidar a los Cuerpos parlamentarios con su presunta disolución en el caso de que no se llegue a determinado guarismo, para que eso coarte la voluntad del legislador, tal como lo expresó cínicamente —tan cínicamente que yo no recuerdo, ni aún en los tiempos de Ghigliani, en la dictadura de Terra, cosas de ese cinismo— el diario "La Mañana", casualmente un diario que mucho tuvo que ver con el golpe de Terra, es decir, la idea de que al Parlamento le haría bien retirarse, esconderse, amedrentarse, si hubiera votos salir de Sala a los efectos de que no haya posibilidades de que el Presidente se enoje y disuelva el Parlamento, de que no haya posibilidades de que el Presidente de la República se mantenga firme y leal a su "primer ministro", al emperador de la economía uruguaya, emperador que no comparte el poder ni siquiera con el doctor Charlone, porque éste nunca está en el Uruguay, y entonces venga el decreto de disolución del Parlamento, que pondría seguramente en apuros a los legisladores que no estuvieran seguros de su relección en un sorpresivo llamado a elecciones.

En estos hechos de los Entes Autónomos tenemos el mismo espíritu coactivo por parte del Poder Ejecutivo. Cuando se levantaron las medidas políticas y se produjo la restauración de las libertades de reunión, de prensa, de pensamiento, de manifestación —que ahora existen con las limitaciones del caso si se trata de protestar contra los desmanes económicos, políticos y sociales de este gobierno, en el conflicto de la carne, por ejemplo— allá por el 15 de marzo oí hablar en el Senado de que había un acuerdo tácito, una especie de tregua, una franja de terreno donde no se combate durante un determinado tiempo, que no duraría tal vez más de un mes o un mes y medio, para que el partido de gobierno, con la tranquilidad que le daba el haber levantado las medidas políticas pudiera ponerse de acuerdo, al fin, sobre cosas tan simples como la de repartir —de acuerdo a lo que acostumbran a hacer los partidos que están en el poder— los puestos en los Entes Autónomos, se supone que para una mejor administración y no para establecer una simple cuota política que lleve al deterioro brutal que ha llevado a los entes ese tipo de reparto.

Pero poniéndome en la situación del ciudadano más santo y de más buena voluntad de este país, observo lo siguiente: el 15 de marzo se levantan las medidas políticas, los sectores que han sido agraviados y golpeados por el gobierno durante los nueve meses de las medidas, esos sectores pertenecientes al Partido Colorado, evidentemente deponen sus armas, en la medida en que se puede hablar de ello, por lo menos en las formas ríspidas de la lucha, y estamos a principios de junio. Han pasado quince días de marzo, ha pasado todo el mes de abril, ha pasado todo el mes de mayo, vamos a entrar en el mes de junio, y el Poder Ejecutivo ni se ha ocupado ni le interesa, ni le ha

pasado por la imaginación saber que está en violación de la Constitución, que está en deuda con el Senado —que debe aprobar o no los candidatos que a él se le antojó poner en esos Directorios de los Entes Autónomos— y tiene que venir esta especie de vendaval político, creado por la triple censura al Ministro más responsable de todo esto, para que se plantee este asunto.

Es bueno decirlo —no sé si lo expresó el señor legislador Washington Beltrán, pero yo quiero afirmarlo— sin ánimo de hacer ningún juicio peyorativo hacia los juristas —sean juristas o pintores, las personas deben ser estimadas en lo que hagan en bien de la humanidad, en bien de la República y en bien de su prójimo— que los dos más connotados juristas mundialmente reconocidos poco menos que como juristas internacionales, el doctor Jiménez de Aréchaga y el doctor Peirano Facio, son los autores de todos estos estropicios anti-constitucionales que aquí ha hecho desfilar el señor legislador Washington Beltrán. Es decir, que los asesores jurídicos que tiene el Poder Ejecutivo, o el Presidente Pacheco Areco, son capaces de realizar estas verdaderas monstruosidades que indican una cosa muy clara: que no se trata de atenerse a ninguna norma jurídica ni de cumplir la Constitución, sino de cumplir con el capricho de turno de quien tiene el poder y con la maniobra de turno para aplastar a los opositores, así la Constitución de la República resulte ser poco menos que un libro pornográfico.

En esto estamos hoy, y el vendaval político creado por la tozudez del Presidente en mantener al doctor Peirano Facio, la tozudez del Presidente por mantener esta situación y echar leña a la hoguera como lo hace la declaración de ayer de la Secretaría de la Presidencia en este gravísimo conflicto de los frigoríficos, ha creado las condiciones naturales en las que nadie se explicaría que esta Asamblea General se levantara hoy sin votar, con el quórum necesario, el levantamiento de las medidas llamadas económicas y que, en la práctica, son medidas de intervención.

Me parece que esta es una cosa bastante clara y sólo a título de fundamento de voto —ya que sobre esto se ha abundado suficientemente en largos meses de discusión— expreso que éste será el criterio con el que se manejará nuestra bancada para votar afirmativamente el levantamiento de las medidas que hoy están a consideración del Cuerpo.

SEÑOR VILA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VILA. — Vamos a tratar de ser breves, señor Presidente.

Hemos firmado la moción que está en la Mesa y hemos sido, también, firmantes de la convocatoria a la Asamblea General.

Pienso que convendría delimitar un poco el tema. Hablamos de Medidas de Seguridad de carácter económico: entiendo que, en puridad, lo que hoy interesa fundamentalmente dilucidar es el problema de la intervención de los Entes Autónomos industriales y comerciales del Estado. Las otras medidas de carácter económico han sido homologadas legalmente desde la creación de Coprin. Ya nos referimos a este aspecto en su oportunidad y es público y notorio que no sólo hablamos en el Senado y en la Cámara de Diputados contra esta ley, sino que también la combatimos en todos los terrenos, votándola finalmente en contra.

Quedan en pie, pues, como secuela nefasta de aquel período harto largo en que el país vivió bajo las Medidas Prontas de Seguridad, las llamadas de carácter económico. En concreto, repito: nuestro tema es la intervención que ha realizado el Poder Ejecutivo en los organismos industriales y comerciales del Estado.

El aspecto que fundamentalmente nos interesa destacar es que estas medidas fueron y son de carácter inconstitucional: violan los artículos 197 y 198 de la Constitución de la República. Estas normas constitucionales fijan todo un procedimiento para hacer posible la tutela del Poder Ejecutivo frente a los Entes Autónomos, para hacer posible el contralor que naturalmente debe ejercer el Poder Ejecutivo sobre los actos o la gestión en general de los Directorios, así como también lo que se refiere al contralor del Poder Ejecutivo con respecto a la conducta de los Directores Generales.

La verdad es que ninguno de estos requisitos, fijados prolijamente por la Constitución plebiscitada el 27 de noviembre de 1966, fueron cumplidos. Se ha vivido, pues, en esta materia, en un régimen extra-constitucional.

Se han designado nuevos miembros de los Entes Autónomos y se ha depuesto a otros miembros de los Entes Autónomos. Cuando se exige la intervención del Senado, como garantía para que los miembros de los Entes Autónomos no queden librados al capricho o a la arbitrariedad del Poder Ejecutivo, la verdad es que éste los ha removido, poniendo en su lugar a otros sin cumplir, tampoco, con el requisito constitucional de la previa venia del Senado.

Quiere decir que hay aquí una doble violación: por un lado, separa de sus cargos a miembros integrantes de los Directorios de Entes Autónomos de carácter industrial y comercial del Estado y, por otro, se designa a nuevos miembros sin cumplir con la exigencia que establecen los artículos pertinentes de la Constitución.

Cierto es que la parte final del artículo 198 dice así: "Cuando lo estime necesario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, podrá remplazar a los miembros de Directorios o Directores Generales cuya venia de destitución se solicita, con miembros de Directorios o Directores Generales de otros Entes, con carácter interino y hasta que se produzca el pronunciamiento del Senado". Nada de esto se ha hecho; fueron separados de sus cargos y estos fueron ocupados por otros, repito, que no obtuvieron la aprobación o la anuencia previa del Senado.

Quiere decir que han sido violados los artículos 197 y 198 en cuanto establecen preceptivamente normas para hacer las observaciones, los correctivos necesarios a la gestión o a los actos de los Directorios de los Entes Autónomos, así también como a la conducta observada por los Directores de los mismos servicios. Tampoco —repito una vez más— se llenaron los requisitos imprescindibles para designar a otra persona. Se me podrá decir que fueron nombrados interinamente, pero si vemos las fechas de los decretos designando interventores, vamos a ver que estas intervenciones llevan algunas un año de duración. Y yo me pregunto: ¿Esto es interinato? ¿Es que el país va a vivir permanentemente bajo un régimen de Medidas de Seguridad? ¿Es que el país cuando se derogaron las Medidas de Seguridad de carácter político no debió presenciar también la derogación de las medidas de carácter económico, o a lo más, admitir que éstas se dilataran un mes, un mes y medio, pero no ya el largo lapso transcurrido? Esto no es interinato.

Por otra parte, siempre que se discutió en el país el problema de las intervenciones en los Entes Autónomos —yo recuerdo dos ocasiones en que esto se hizo en el año 1939, cuando la intervención de Ancap, y en el año 1959, cuando la intervención en Afe— se señaló por parte de los señores legisladores que se fijara la duración de estas intervenciones. Eso se hizo un poco perdido en la discusión de fondo, porque en aquella época no existía un artículo constitucional tan claro, como el que figura ahora en la Carta sancionada en el año 1966. Tengo precisamente en mi poder un tomo del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, y veo que en aquella época —me refiero al año 1957— el Dr. Echegoyen, en quien todos reconocemos una gran capacidad de jurista, señalaba: "Aún suponiendo, además, que correspondiera esa simple suspensión, el Poder Ejecutivo ha debido decir el límite de la misma, pues decretarla tal como la ha propuesto significa dejar en la incertidumbre su fin, dentro del término del mandato constitucional de dicho Directorio. Es de precepto, que siempre que se dispone esa medida, se conozca su duración,

salvo cuando ésta fluye tácitamente del objeto propuesto". Y termina diciendo: "Es exigible que la decisión se manifieste de manera cabal, expresa y estricta, en todas sus partes en el texto respectivo".

En ninguno de los decretos se fija una duración de esta intervención. Queda librada, pues, a la arbitrariedad del Poder Ejecutivo, la duración de la misma, y por ende podrían transcurrir los dos años y medio largos que durará este Poder Ejecutivo, para que ella siga subsistiendo.

Pero hay algo más: el doctor Giorgi, por coincidencia actualmente hombre de gravitación en el Poder Ejecutivo dice respecto al punto que estamos tratando: "La intervención constituye una intromisión o participación, por parte de funcionarios u órganos determinados, en la competencia propia del organismo intervenido. Este último subsiste como sujeto con personalidad propia pero su vida institucional, el ejercicio de sus facultades autonómicas, se desplazan al interventor o comisionado. En mérito a ello se ha entendido en doctrina" —y esto es lo que me interesa— "que la intervención administrativa en las organizaciones autónomas o descentralizadas constituye un procedimiento excepcional, legítimo, sólo en tanto se han agotado previamente todos los medios, fórmulas y procedimientos legales o constitucionales, sin resultados positivos en la normalización del servicio".

Me gustaría preguntar al doctor Giorgi, colaborador íntimo del Presidente de la República, si sigue manteniendo todavía estos conceptos. Si cree que en la instancia que estamos tratando se han agotado previamente todos los medios, fórmulas y procedimientos legales o constitucionales, sin resultados positivos en la normalización del servicio. Y me gustaría también preguntarle si cree que intervenciones que duran un año se ajustan a lo que él reconoce que es de recibo en la doctrina universal, que deben ser de carácter interino; vale decir, qúe deben durar un lapso corto o relativamente corto.

Pero no sólo entendemos nosotros que se han violado los artículos 197 y 198; entendemos también que se lesionó la autonomía de los organismos industriales y comerciales del Estado que han sido intervenidos. Yo sé que este concepto se puede polemizar; sé que es un concepto que todavía no está suficientemente afinado en la doctrina. Desde ya no podemos concebir la autonomía como la existenica de un Estado dentro de otro Estado. Admitimos —tiene que ser así— el contralor del Poder Ejecutivo como admitimos también el contralor del Poder Legislativo. ¿Qué es la autonomía? La ruptura del vínculo jerárquico con el poder administrador. Vale decir, que es un fenómeno que se opera fundamentalmente en el campo del poder administrador. Pero lo que no concebimos es que por cualquier vía, ni aun argumentando la excepcionalidad del momento por que pueda atravesar el país, se llegue a cercenar totalmente la autonomía, sustituyendo la voluntad del órgano autónomo por la voluntad del Poder Ejecutivo, como no admitiríamos tampoco la intervención del Poder Legislativo cuando asfixia la autonomía del órgano industrial o comercial.

Somos respetuosos de la autonomía. Por otra parte, es la posición adoptada siempre por nuestro partido político. Con respecto a esto, me voy a permitir leer muy brevemente una intervención de un compañero nuestro en oportunidad de discutirse en el año 1951 la reforma constitucional. Como los avatares de la vida política nos han llevado a una coincidencia total desde el punto de vista ideológico con este compañero, es mucho más grato para mí dar lectura a un párrafo muy breve, en el que termina manifestando que no es partidario de exagerar los contralores de la gestión de los entes porque puede llegarse a lesionar su autonomía. Esto lo decía el hoy senador Vasconcellos, en aquel entonces diputado.

Nosotros estamos en la misma línea. Estos contralores, ni aun en situaciones excepcionales pueden llegar a tal grado que ocasionen lesiones a la autonomía. Yo diría más: en estas circunstancias las lesiones son de tal gravedad que han causado el deceso de la autonomía de los entes. Y esto parece reconocerlo el mismo Poder Ejecutivo en la medida en que en los considerandos de los decretos por los que dispone las intervenciones, insiste con un mismo concepto, que es este: "Es necesario adoptar medidas para asegurar la unidad de la acción de gobierno". ¡Pero, señor Presidente, si lo que se ha querido con la autonomía fue desprender de la influencia política del Poder Ejecutivo a determinados órganos del Estado para que actúen dentro de sus competencias específicas, autodeterminándose! Sin embargo, ahora resulta que para justificar estas intervenciones se lesiona, se cercena, se mutila, se ahoga, se asfixia, se mata la autonomía para asegurar la unidad de la acción de gobierno, como si se fuera a lesionar la unidad de la acción de gobierno por la realización de actos meramente administrativos por los Directorios de estos entes que han sido intervenidos. Quiere decir que la autonomía, consagrada constitucionalmente, a nuestro juicio, también resulta lesionada, limitada, cercenada totalmente por estas intervenciones indebidas del Poder Ejecutivo.

Pero supongamos que en aquel momento se hubiera justificado la intervención. Yo me pregunto: ¿Y ahora? ¿Ahora, cuando ha cesado aquel estado de cosas que provocó la adopción de las Medidas Prontas de Seguridad que nosotros no acompañamos? Tienen que haber cesado, desde el punto que el mismo Poder Ejecutivo propició el levantamiento de las medidas de carácter político. Y, ¿por qué se prolongan éstas? Entonces uno, que naturalmente no es mal pensado, tiene que pensar mal y llega a la conclusión de que en todo esto hay una o varias finalidades ocultas. En algunos casos permitir el acceso a los Directorios de los Entes Autónomos de personas que saben bien que no iban a pasar a través del tamiz del Senado; en otros, mantener alejadas de estos Entes Autónomos a personas que cometen el terrible delito de pensar con su propia cabeza y de obrar de acuerdo con su propia conciencia, sin ir a pedir instrucciones al señor Presidente de la República acerca de cómo deben pensar o actuar. Esto parecería estar indicado en algún decreto por el que se dispone una intervención. Por ejemplo, en el decreto por el cual se integra el Directorio del Banco Hipotecario, se dice esto: "Resultando: que están vacantes los cargos de Presidente del Directorio y un Vocal y uno de sus miembros ha contrariado el criterio del Poder Ejecutivo con el fin de normalizar el servicio bancario oficial, al negarse a votar el emplazamiento dispuesto por los Directorios conjuntos de los Bancos". ¡Fíjese, señor Presidente, qué terrible delito! ¡Se ha negado, nada menos, que a votar algo que había sido ordenado por el Poder Ejecutivo! Entonces, cabe inferir que se incurre en un terrible delito, y que la única manera de asegurar la permanencia en el cargo de Director de un Ente Autónomo en los actuales momentos es no contrariar el criterio del Poder Ejecutivo.

Y, ¿dónde va a dar la autonomía, cuando su finalidad, y su esencia precisamente radicaban en esto? Cuando a partir de aquel famoso artículo 100, con la Constitución de 1917 se empezó a discutir todo esto, cuando se crearon los Entes Autónomos, ¿qué se decía para justificarlos? Por un lado, se argumentaba una razón técnica, pero por otro —y era la fundamental— una razón política: sustraer el Ente Autónomo a la influencia política del Poder Ejecutivo.

Y aquel Estado, que mereció ser llamado por Posadas Estado semifederativo, en virtud de las autonomías municipales, y que provocó la admiración y el estudio de tratadistas de nombradía mundial —porque el establecimiento de Entes Autónomos en nuestro país era una experiencia interesantísima— ha quedado en la nada merced a esta actitud del Poder Ejecutivo de querer tenerlos sojuzgados totalmente.

Señor Presidente: las Medidas Prontas de Seguridad se establecen para asegurar el orden institucional. ¿Por qué se han dictado? ¿Qué razones se invocan? Las de asegurar el orden institucional. Se toman cuando se cree que el orden institucional está en crisis. Vamos a afirmarlo, a asegurarlo, a consolidarlo, mediante las Medidas Prontas de Seguridad. Pero el Poder Ejecutivo, en una terrible contradicción, paralelamente a la adopción de esas Medidas Prontas de Seguridad para asegurar el orden institucional, hace otra cosa: subvierte el orden institucional violando la Constitución de la República, como creemos haberlo demostrado.

No me quiero extender más porque deseo que la Asamblea General vote de una vez por todas, pero, sin entrar en consideraciones de otro orden, que podríamos hacer, y ciñéndonos estrictamente al aspecto jurídico, sostenemos que las Medidas Prontas de Seguridad mantenidas hasta este momento en el terreno económico son violatorias de la Constitución de la República y, además, son inconvenientes para la marcha regular y normal de la vida institucional del país y para la paz social que todos anhelamos.

Por eso afirmamos que vamos a votar la moción que con otros compañeros hemos firmado y propiciamos la citación de esta Asamblea General.

Nada más.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ZABALZA. — Poco queda que agregar con respecto a la procedencia o improcedencia de la administración de este régimen institucional tan peculiar a nuestro sistema constitucional. Con perfiles y características muy propias que lo distinguen de los similares de otros países, con facultades extraordinarias, estado de sitio, etcétera. Se discute el alcance y la duración de las Medidas Prontas de Seguridad. En el primer aspecto, en el año 1914 el doctor Juan Andrés Ramírez, comentando las Medidas Prontas de Seguridad dictadas por el señor Batlle, cuando era Ministro de Hacienda el doctor Cosio, establecía que era evidente la pertinencia de las medidas en el campo económico, dado que la Constitución cuando habla de conmoción interior no singulariza si ellas deben tener motivación puramente política.

Sobre el alcance de las medidas diríamos que es fundamental en las actuales circunstancias precisar el concepto, porque si admitimos la pertinencia de la intervención de los Entes Autónomos, es decir restricciones a la descentralización administrativa. Por esa misma vía, podemos llegar, utilizando esas razones que esgrime el Poder Ejecutivo, a admitir la intervención de las Intendencias Municipales, atacando la descentralización territorial, so pretexto de que ellas hacen reclamaciones de deudas que el Ministerio de Hacienda mantiene, que pueden provocar déficits de caja en sus presupuestos, y por lo tanto ir contra la estabilidad, que es la meta que preocupa a nuestro gobierno.

Debemos sentar como premisa indiscutible, de nuestra doctrina nacional, que no se puede, por la vía del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución crear un estado jurídico distinto al que existe.

Un jurista de nota —me refiero a un estadista de impecable consonancia con el partido mayoritario,— don José Espalter, afirmaba: "Es decir, si ellas" —las Medidas de Seguridad— "consisten en normas esencialmente preventivas y no represivas" —"asegurativas" decía el segundo Jiménez de Aréchaga— "originadas por el enfrentamiento de actos susceptibles de poner en riesgo la solidez de la estructura institucional del Estado, sería antinatural que con su utilización se llegue al trastocamiento de las institucionales constitucionales". No podemos, pues, bajo ningún pretexto, embarcarnos en crear otra organización institucional paralela y distinta a la contenida en la propia Constitución.

Al admitir esta posición llegaríamos a aceptar como pertinente aquella vieja doctrina que en nombre de la "salus populis", todos los dictadores arrasaban con las garantías de un Estado de derecho. Nuestra fundamentación tiene una honda raíz, invoco una doctrina nacional, por eso quiero ir a su fuente primaria: la Constitución de 1830.

Ya el Manifiesto a los Pueblos, con que los hombres de 1830 entregaron a la custodia del pueblo oriental la Ley Fundamental redactada por Ellauri, decía en algunos de sus parágrafos: "El Poder Ejecutivo está obligado a dar cuenta inmediatamente al Cuerpo Legislativo y estar a su resolución, porque este Poder fuerte que administra la Hacienda Nacional, manda la fuerza, etcétera, etcétera. "No daría garantías bastantes si no hubiese de respetar y reconocer la ley como única regla de su conducta...". "Por eso es obligado a dar razón jurídica de sus operaciones".

Ya en diciembre de 1832 y enero de 1833, en la Comisión Permanente del primer Poder Legislativo nacional, se produce un debate —consta en actas— muy ilustrativo sobre el alcance de las Medidas de Seguridad en materia económica y financiera. El señor Chucarro, uno de los constituyentes, llamó la atención sobre el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo el 11 de diciembre de 1832, por el que, bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, se establecía un impuesto sobre los cueros vacunos y caballares. Sostenía Chucarro: "Que la prerrogativa del artículo 81 de la Constitución" —antecedente casi textual del artículo 168 actual— "no autoriza al gobierno para adoptar la determinación mencionada". Se refiere a la creación del impuesto. "Pues revistiendo el carácter de estabilidad y permanencia, no está comprendida entre las Medidas Prontas de Seguridad que sólo se puede tomar en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior".

El Ministro del ramo, que defendía la pertinencia de la medida tomada por el Poder Ejecutivo, decía: "Pero la imperiosa y urgente necesidad de proporcionarse fondos, con que llenar los enormes compromisos que se han contraído para conservar el orden público, justifica esa medida".

Se designó para asesorarse una Comisión integrada por constituyentes redactores de la Constitución de 1830, que en su declaración final expresa: "El Ejecutivo no ha podido poner a un lado una inhibición de su poder tan generalmente reconocida y sancionada por toda Constitución. La Comisión especial ha leído mil veces, y considerado detenidamente el texto de aquel artículo constitucional (el 81), y no halla la frase, ni una sola palabra, que autorice tan violenta interpretación. La Constitución en el artículo 81 reviste al Poder Ejecutivo, en casos extraordinarios, de aquel poder muy necesario a la salvación del orden público, poder harto fuerte, pero por lo mismo poco durable y tan limitado y rápido como son los conflictos en que nace. Medidas Prontas de Seguridad: esto lo explica todo y no deja entrada a otra interpretación que la que la frase envuelve en su sentido genuino y recto. Medidas Prontas de Seguridad: pero no imposiciones gravosas o cuya duración y trascendencia de la época de los peligros; de otro modo era en vano haberse dedicado a redactar un Código que remarcase de un modo bien sensible los límites de cada uno de los poderes constitucionales; que la ley los hubiese encerrado con una austera prolijidad a cada uno en su esfera. Las medidas de que se habla —los impuestos— son de otro género, pues no corresponden al poder extraordinario que se circunscribe a lo que demande urgentemente la tranquilidad pública. Las medidas son medios y no son leyes, no son resoluciones de larga duración".

Pero además —para terminar en este breve lapso, coincidimos con las exposiciones realizadas— el propio Jiménez de Aréchaga, nieto, siguiendo la misma tesitura de su padre, Justino Jiménez de Aréchaga, en "El Poder Ejecutivo y los Ministros", sostiene en la Cátedra: "Las Medidas Prontas de Seguridad son previstas como medios de conservar el orden constitucional y no representan la atribución del Poder público, sin restricciones normativas, a favor de las autoridades que puedan manejar esos poderes de excepción".

"Si las Medidas Prontas de Seguridad deben adoptarse para la conservación del orden institucional, el corolario de esa afirmación ha de ser que tales medidas no pueden infringir el principio de la separación de poderes, ni la regla de descentralización autonómica" —reitero: ni la regla de descentralización autonómica— "que sirve de fundamento a nuestra organización institucional".

Es evidente, pues, que en todo el lapso histórico aparecen fielmente determinadas las posibilidades de duración y las posibilidades y el alcance de las medidas económicas y financieras. Es decir, se excluye lo que en otros paises se ha criticado: "que tienden a transformar en perpetuo lo provisorio". Tan es así, que la propia Comisión Legislativa de la Asamblea General, en su dictamen de setiembre de 1938, por unanimidad de sus integrantes, blancos y colorados, aceptaba como no pertinente la intervención de los Entes Autó-

nomos. Ello está adecuado a la esencia natural de las Medidas Prontas de Seguridad.

Decía Manuel Herrera y Obes en 1844: "El dueño de las Medidas de Seguridad es la Asamblea General". "El dueño de su destino" —dice Espalter— "es la Asamblea General". ¿Y por qué es esto? Porque está de acuerdo con la propia filosofía que inspira todo nuestro orden público constitucional, y es que todo lo que atañe a la libertad, a los poderes de libertad, es competencia exclusiva del Poder Legislativo, representación del soberano. De ahí que estamos ejerciendo un alerta y una advertencia muy necesaria en estas circunstancias tan preocupantes. Y debemos de realizarlo, porque como dice uno de los Jiménez de Aréchaga —el nieto,— el Poder Ejecutivo sólo actúa —comparándolo con una figura de Derecho privado— como gestor de negocios de la Asamblea General, del Poder Legislativo.

Por esto, señores legisladores y señor Presidente, termino diciendo que fundamentamos en esta forma la votación de levantamiento de estas Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios oradores inscriptos; no hay número en Sala para nombrar un Presidente ad-hoc, y tengo necesidad de retirarme de Sala por algunos momentos, para realizar una audición radial. Por lo tanto, pido autorización para suspender la sesión por diez minutos. Es el único expediente de que puedo valerme para que la sesión pueda continuar.

—La Asamblea General pasa a intermedio por diez minutos.

(Es la hora 20 y 53.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado el intermedio.

(Es la hora 21 y 10.)

—Antes de conceder la palabra al señor diputado Planchón, se va a dar cuenta de otra moción que ha llegado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Reunida la Asamblea General para considerar las Medidas Prontas de Seguridad vigentes, resuelve:

1º — Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 885/968, de 25 de junio de 1968; Nº 911/968, y Nº 912/968, de 28 de junio de 1968; Nº 986/968 de 15 de julio de 1968; Nº 19/969, de 9 de enero de 1969 y Nº 228/969, de 28 de febrero de 1969.

2º — Los directores separados de sus cargos en cumplimiento de tales Resoluciones, deberán ser de inmediato reintegrados a ellos.

3º — Hágase saber al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Martín R. Echegoyen. Washington Beltrán. Felipe Gil. Mario Heber. Jorge Zeballos Salsamendi. Alejandro Zorrilla de San Martín. Dardo Ortiz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Planchón.

SEÑOR PLANCHON. — Señor Presidente: no era nuestro propósito hablar en el transcurso de la Asamblea, pero algunas manifestaciones realizadas aquí por el señor senador comunista Rodríguez hacen que digamos algunas palabras.

Sobre el tema que está considerando este Cuerpo, es decir, el levantamiento de las medidas económicas, quiero manifestar que hace ya muchos meses que la Comisión Especial de la Asamblea General elevó un informe, que apoyamos. Debo expresar que ha pasado mucho tiempo de este informe y hasta el día de hoy no se han producido nuevos elementos de juicio que hagan cambiar de posición a los distintos sectores integrantes de la Asamblea General. Además, desde el punto de vista jurídico, distintos juristas se han expresado, por cierto en forma incontrovertible, en esta sesión. Por lo tanto, este Cuerpo tiene en sus manos la posibilidad de levantar las medidas económicas y de intervención de los organismos estatales que decretó el Poder Ejecutivo y que aún siguen vigentes.

Nosotros vivimos en una democracia representativa que tiene, sí, sus defectos, pero pienso que el legislador hoy puede perfeccionarla a través de las leyes y de acuerdo a nuestra norma máxima, la Constitución de la República.

Las palabras del señor senador Rodríguez han herido mi sensibilidad como hombre demócrata de este país y no puedo mantenerme en silencio sin expresar brevemente mi punto de vista.

Quiero señalar esa modalidad muy particular que tienen para actuar los legisladores del Partido Comunista. El señor senador Rodríguez decía que están limitadas las libertades en este país. A diario, aboga por lo que él llama nuevas conquistas sociales, por las libertades sindicales, en fin, por la libertad en todo lo que tiene que ver con los problemas internos del país y de nuestra organización política e institucional. ¡Y cuántas veces oímos, cuando se tratan problemas de política internacional, hablar a voz en cuello de la autodeterminación de los pueblos, de la libertad de los pueblos para elegir su forma de vida, su sistema de gobierno! Esto también lo oímos casi a diario. Aquí mismo, en esta Cámara —y sabemos que también en el Senado— levantaron su voz para apoyar un acto que no tiene precedentes en la historia del mundo, por lo menos en lo que va del siglo XX: la invasión a Checoslovaquia por los tanques rusos, la invasión a Checoslovaquia por un imperialismo criminal que hace sentir sus efectos en estos últimos tiempos en muchas naciones que quieren superarse, que quieren vivir en libertad, que quieren autodeterminarse en cuanto a la forma de gobierno. Autodeterminación, palabra tan usada por el señor senador...

Por eso yo quiero señalar esta noche aquí, muy brevemente, esta dualidad de criterio con que actúan los señores legisladores del Partido Comunista. Por un lado, apoyan la invasión de Checoslovaquia, que significó el avasallamiento de todas las libertades, aun aquellas más preciadas por el hombre, y, desde luego, ni qué hablar, de las libertades sindicales, ya que ese sistema comunista de vida constituye la negación de las más elementales libertades de reunión. ¡No valen de nada en estos momentos las vidas inmoladas pidiendo libertad y autodeterminación, de ciudadanos cultos de Checoslovaquia!

Quiero, pues, que quede constancia en las actas de esta sesión de la Asamblea General de esa modalidad muy particular que los señores legisladores comunistas ponen de manifiesto muy a menudo tanto en la Cámara como en el Senado. Ello nos debe llamar la atención en estos momentos de dificultades que atraviesa el país y que atraviesa el mundo y nos debe llevar a preservar lo más preciado que tenemos en esta democracia del Uruguay, que permite —lo que no ocurre en otros países del mundo— la actuación de partidos políticos que obedecen a determinados regímenes, que son directamente dependientes de imperialismos extranjeros y que aquí, cómodamente, levantan su voz para decir lo que quieren. La democracia del Uruguay es una de las mejores del mundo y todos los uruguayos debemos tratar de perfeccionarla para que podamos vivir cada vez mejor.

(Interrupción del señor representante Collazo.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Terra.

(Murmullos.)

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a ser breve.

No voy a reiterar argumentos jurídicos que se han dado en Sala, sino simplemente a fijar la posición de nuestro partido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo plantear la necesidad de que se distribuyan las mociones presentadas, que según se me informa, por lo menos son tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo ningún inconveniente en hacer picar las matrices necesarias a efectos de proceder a la distribución de las mociones, señor senador. No pongo esto a votación porque es una facultad de la Mesa y además no hay quórum para votar.

SEÑOR TERRA. — Creo que las intervenciones —posición que la hemos fijado con toda claridad desde el primer momento— en los Entes Autónomos son inconstitucionales, y en este sentido se han multiplicado las opiniones jurídicas de tal modo que ni siquiera creo que sea factible hablar de dos bibliotecas, como se suele hacer cada vez que hay un problema de esta naturaleza.

Esa ilegitimidad existe desde el primer momento, y no sólo en razón de la prolongación de las medidas, aunque evidentemente dicha prolongación agrava y agrega nuevos argumentos coadyuvantes a los fundamentales.

La continuación en la aplicación de estas medidas, y el mantenimiento de una intervención que ni siquiera resuelve un problema práctico, de entidad para el gobierno, que se ha limitado a remover simplemente a minorías dentro de los Directorios, para nosotros significa un poco un acto de propaganda, de alarde, de exhibición de una actitud de poder, y de exhibición de falta de inhibiciones frente a las normas legales y constitucionales. Dichas medidas, por tanto, deben ser levantadas.

Quiero recalcar, además, que la prolongación de estas medidas implica cierto desafío al Parlamento, desinterés por buscar soluciones que prácticamente permitirían llegar al mismo resultado dentro de la Constitución. Habría varias fórmulas. Por ejemplo, se pudo haber reemplazado a los Directores por miembros de otros Entes Autónomos cuya designación hubiera merecido la venia del Senado, lo que encuadraría mejor dentro del texto constitucional. Pero el gobierno no ha tenido la menor preocupación de hacerlo así. Esto significa desinterés por adecuarse aún dentro de lo que no molesta ni incomoda al texto constitucional, y se ha preferido seguir usando una tolerancia parlamentaria que se ha otorgado sin ocultar la carencia de fundamentos jurídicos de la posición del Poder Ejecutivo.

Después que el Poder Ejecutivo anunció la normalización, o sea cuando levantó las medidas de carácter policial, seguir abusando permanentemente de estas extralimitaciones parece un premeditado propósito de menoscabar el prestigio del Parlamento, y exhibir ante la opinión pública firmeza y convicción con respecto a su atropello a los fueros del Parlamento y de la Constitución.

Naturalmente que detrás de esa exhibición hay un fantasma que la opinión pública ha manejado: "¿Qué pasaría en el caso de que el Parlamento levantara las medidas?". Estos días se han hecho conjeturas de todo tipo: "¿Si el Parlamento levanta esas medidas económicas el señor Presidente las reimplantará?". La verdad sea dicha: si el señor Presidente reimplantara las medidas sin nuevos hechos supervinientes, no por nuevos acontecimientos, sino simplemente por las condiciones anteriores, no se trataría de una nueva medida sino, claramente, de una desautorización total a la Asamblea General, al Parlamento. En ese caso lo único que cabría sería el juicio político al señor Presidente y su apartamiento del cargo.

Pero, en definitiva, esas son conjeturas que quizás hayan influido para mantener la tolerancia parlamentaria con respecto a las inconstitucionalidades.

Nosotros, desde nuestras bancas, y en la posición de nuestro partido, no podemos creer en esos fantasmas, y tampoco podemos actuar en función de que esos fantasmas se manejen en diálogos y en conversaciones públicas. Creemos que eso no puede ser. El levantamiento de estas medidas debe ser una realidad, y es la única hipótesis que cabe: el levantamiento de las medidas y el respeto del Poder Ejecutivo por la decisión parlamentaria. En tal sentido, y sabiendo que sólo ejerciendo sus funciones, sin aprensiones inútiles ni inaceptables, el Parlamento se prestigia y se afirma dentro del país y del Estado, es que nosotros concurriremos con nuestro voto a levantar dichas medidas.

Pero en la primera moción presentada por varios señores legisladores hay otro punto que nos interesa particularmente: el referido a la reposición de los despedidos a consecuencia de la movilización y, en general, de los despedidos durante la vigencia de las medidas, sin sumario y sin venia del Senado. No pretendemos juzgar en block a cada uno de los distintos casos. No descartamos la posibilidad que algún despido pueda haber sido justificado, pero ellos pueden ser llevados por la vía constitucional del sumario y del pedido de venia de destitución al Senado. Entre tanto, se debe regularizar la situación anterior, y en particular lo ocurrido durante la movilización, sobre la cual también hay acuerdo claro en cuanto a que fue una medida inconstitucional. Se debe corregir no sólo lo hecho durante la movilización, que ha sido eliminada, sino las derivaciones de la movilización. Y ello es una función de esta Asamblea General que no puede aceptar que el efecto de una medida inconstitucional se prolongue indefinidamente, continuando el daño que se ocasiona a la justicia que merecen los funcionarios afectados y el orden jurídico del país.

Por lo expuesto también acompañaremos con nuestro voto el segundo aspecto de la primera moción presentada, que incluye la anmistía a los funcionarios despedidos por efectos de la movilización o simplemente por efecto de las Medidas Prontas de Seguridad.

Nada más, señor Presidente, pues no queremos que esta intervención derive en una polémica sino que, simplemente, deseábamos establecer el sentido de nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: el motivo de nuestra intervención, será muy breve, es hacer la siguiente puntualización. En estos momentos en la Mesa hay dos mociones: una, presentada por los legisladores Vasconcellos, Roballo y Michelini, y la otra formulada en block por el Partido Nacional. Lógicamente, vamos a acompañar con nuestro voto la presentada por el Partido Nacional.

Pero vamos a puntualizar que también acompañaremos con nuestro voto la moción presentada por el Partido Colorado, porque en su punto tercero habla de reponer a los funcionarios cesantes de los entes y concuerda perfectamente con un proyecto de ley que conjuntamente con el diputado Giorello Abelenda y otros legisladores presentáramos en la Cámara de Diputados y que desgraciadamente no pudo ser considerado en su oportunidad.

Por tales razones, señor Presidente, dejamos expresado nuestro sentir frente a la posición de estas dos mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solamente quiero dejar alguna constancia en razón de que la posición del Partido Nacional sobre el tema que concita esta nueva sesión de la Asamblea General fue, en mi concepto, elocuente y completamente expuesta por el señor senador Washington Beltrán. De manera que no tendríamos necesidad de abundar en nuevas consideraciones al respecto.

Deseo en estos momentos dejar las siguientes constancias. En primer término, que vamos a votar favorablemente la moción de levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad en lo económico, con las excepciones a que se refirió el señor senador Beltrán por los fundamentos que él expusiera en términos que compartimos.

En segundo lugar, que vamos a votar con ello, naturalmente, la restitución a sus cargos de los directores separados de los Directorios de distintos organismos y, en tercer término, que vamos a acompañar la proposición que se refiere a la restitución de los funcionarios destituidos o sancionados, en nuestro concepto indebidamente, en el marco de la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad.

Por último, queremos dejar expresa constancia de que en cumplimiento de lo que es nuestra convicción en el tema y asimismo de lo que fue una decisión adoptada por unanimidad por la bancada del Partido Nacional, con definiciones expresas no rectificadas por ninguno de sus sectores, vamos no sólo a dar nuestra aprobación a lo actuado —cumpliendo así lo prometido en una sesión de toda la bancada del Partido Nacional, repito— sino también a permanecer en Sala hasta el fin de esta sesión a efectos de que no ocurra lo que sería un final por todos los conceptos deplorable: que en el momento de adoptar las decisiones en una Asamblea General que, de acuerdo con las resoluciones tomadas por los sectores políticos que la integran, debe tener en el día de hoy votos más que suficientes para resolver, no pueda hacerlo en razón de las deserciones individuales de algunos legisladores.

Nosotros hemos contribuído a una toma de posición del Partido Nacional adoptada por unanimidad y en el cumplimiento de lo resuelto, que compartimos integralmente, hemos de permanecer hasta el fin de esta sesión de la Asamblea General.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no he interrumpido a los señores legisladores a lo largo de esta extensa sesión con el propósito de fijar una posición que reflejara un pensamiento más coherente. No es la primera vez que la Asamblea General trata el tema de las Medidas Prontas de Seguridad y su posible levantamiento, a tal punto que ella ha discutido en oportunidad anterior el informe emitido por la Comisión pertinente, que ha sido repartido.

Creo que el momento exige que todos fijemos nuestra posición, porque tiene su gravedad, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista social, e inclusive por el otro episodio que continuará a consideración de la Asamblea pasado mañana y a raíz del cual es muy posible que se produzcan comicios extraordinarios en el país, en una fecha excepcional marcada por una norma también de excepción de la Constitución vigente. Eso determina que debamos ser muy claros en la posición que asumamos con respecto al planteamiento y a las connotaciones políticas y de todo orden que esté puede tener.

Interrumpí una sola vez al señor senador Beltrán en su muy erudita y casi justa exposición jurídica sobre el tema, para decir lo que ya he dicho en oportunidades anteriores y que inclusive trascendió y fue comentado periodísticamente en columnas editoriales: el Presidente de la República cumplirá en todas las instancias, en este y en el otro proceso, estrictamente lo que dice la Constitución. Lo expreso con claridad, como lo hice la otra vez. De la misma manera que el Presidente, obligado por la letra de la Constitución, la va a cumplir; autorizado por ella, va a ejercer todas las facultades que le otorga al cargo que desempeña. En otros términos: el Presidente de la República, en su calidad de magistrado, cumple su deber y ejerce su función estrictamente dentro de la Constitución.

Esta noche se trata de un aspecto de las Medidas Prontas de Seguridad y el señor senador Beltrán se refirió a ellas en su exposición originaria. Después se presentaron mociones que esperamos leer más tarde, porque aunque fueron leídas por la Mesa, no las pudimos captar integralmente. En la exposición primitiva se trataba de que la Asamblea General derogue las Medidas de Seguridad vigentes en cuanto a su amparo fueron intervenidos determinados organismos autónomos del Estado, sosteniéndose que no existe esa potestad del Poder Ejecutivo en virtud de que las disposiciones de la Constitución limitan las facultades del Presidente bajo el régimen de Medidas Extraordinarias y que entre esas limitaciones se hallan las que tienen que ver con la intervención de los organismos autónomos, regulada por otras disposiciones constitucionales. Tanto el señor senador Beltrán como el señor senador Zabalza, siempre adoctrinado sobre temas de este tipo, han sostenido esa posición.

Respecto a ello quiero decir simplemente, sin entrar a una discusión doctrinaria del punto, que la disposición contenida en la primera parte del apartado 17) del artículo 168 de la Constitución establece que al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, le compete tomar Medidas Prontas de Seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las 24 horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan. De la lectura de esta disposición se infiere lo que tantas veces se ha dicho: la dueña de las medidas es la Asamblea General; la potestad de instaurarlas corresponde al Poder Ejecutivo. No habiendo en el texto claro de la disposición ninguna limitación expresa, la facultad del Presidente bajo dicho régimen es de tal amplitud que puede afirmarse que bajo esa facultad le están asignados derechos que rozan con la vigencia de las demás disposiciones constitucionales. Se me dirá: ¿entonces el Presidente de la República puede intervenir una Intendencia, cuando el régimen constitucional establece claramente la forma de sustitución de los Intendentes? El Presidente de la República puede intervenir los Entes Autónomos de acuerdo con los artículos 197 y siguientes de la Constitución. Fuera de las normas fijadas en esa otra disposición, ¿el Presidente de la República puede intervenir entes autónomos sin la venia del Senado? Bajo régimen de Medidas Prontas de Seguridad, parece que puede, porque estas medidas tienen un justificativo, motivo o causa originaria, ya que se dice que se aplicarán en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior. Si en lugar de ser una conmoción interior —que es lo que al menos en este siglo ha determinado la adopción de Medidas Prontas de Seguridad— se tratara de un ataque exterior y hubiese una Intendencia Municipal al servicio del invasor extranjero, ¿podría creerse que el Presidente de la República no estaría facultado para intervenir rápidamente en esa repartición del Estado? Lo que pasa es que las causas que justifican la adopción de este tipo de medidas por parte del Poder Ejecutivo tienen que ser calibradas y pueden tener un volumen u otro según las circunstancias o los motivos que intervienen. Y entonces sí, la Asamblea General, de acuerdo con las normas, está facultada para decir al Poder Ejecutivo hasta dónde puede llegar en el ejercicio de la facultad más o menos discrecional que le otorga el texto. Si así no fuera, señor Presidente, si estuviera limitado por otras disposiciones hasta esos extremos, la eficacia de las Medidas Prontas de Seguridad podría no existir.

En la actualidad presente, por ejemplo, el Presidente de la República no ha restablecido las Medidas Prontas de Seguridad que en su oportunidad le permitieron actuar en caso de alteración social o pública. Ahora, hoy, ayer, existe en Montevideo un estado de intranquilidad pública. ¿Existe o no en el Cerro un estado de conmoción interior? Existe. El Presidente de la República no ha creído necesario tomar Medidas Prontas de Seguridad para confrontarlo; no lo ha creído necesario porque ha entendido que con las medidas constitucionales de que está revestido tiene suficiente autoridad como para poder actuar en esos casos. Pero si así no fuera, seguro que podría, como pudo hace un año.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Es muy breve la pregunta que le hago al señor senador Cigliuti. En ese caso ¿él entiende que durante este tiempo en el cual se han mantenido las medidas económicas, la presencia del señor Herrera Vargas en el Banco de la República, así como la de cualquiera de

los otros directores separados, hubiera significado una conmoción interior y por eso se mantuvieron las medidas? ¿Eso significa conmoción interior? Porque son los dos únicos casos que admite la Constitución: conmoción interior o agresión exterior, lo que todavía parece menos posible.

De modo que el mantenimiento de las medidas por esa razón, no tiene mucho sentido.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — A los efectos de hacer una precisión.

No sostuve lo que el señor legislador Cigliuti me atribuye. No entré en el problema de si era legítimo o no —y fue el reproche que me hizo el señor diputado Terra,— al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad, decretar intervenciones en los Entes Autónomos. Eludí ese problema porque me basé en hechos y realidades nuevas que eran la refirmación de los decretos de intervención hecha en el Decreto de 15 de marzo de 1969, que para mí carecía de motivo y estaba viciada de lo que se llamaría desviación de poder.

No planteé para nada, aunque tengo criterio formado, el problema de las intervenciones en los Entes Autónomos. Eso lo dejaba para otra posible discusión que pueda venir. Mi impugnación giró sobre estos dos puntos a los que hago referencia. El doctor Zabalza sí, aludió a esos temas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: se me interrumpe para decirme algo que yo no había sostenido. Porque la realidad a la que me estoy refiriendo es al alcance que tienen las facultades del Poder Ejecutivo cuando este entra en el régimen de Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Yo preciso mi posición.

SEÑOR CIGLIUTI. — Bien. Pero el señor senador sabe perfectamente bien a lo que me estoy refiriendo y entonces yo aclaro que no es por la intervención previa del señor senador.

El Poder Ejecutivo tomó Medidas Prontas de Seguridad hace determinado tiempo, instado por hechos conocidos del país, unos de carácter social, gremial, público; otros de carácter económico evidente, contra los cuales, con las armas que le da la norma constitucional, sin la excepcionalidad de las Medidas Prontas de Seguridad, no se consideraba suficientemente autorizado para luchar. Tenía que combatir contra la inflación, que había llegado a extremos extraordinarios; tenía que luchar por mantener el valor de la moneda, que se había depreciado repetidamente; tenía que luchar por restablecer el crédito en el exterior, que había caído a términos que casi no podrían referirse porque fueron los del máximo descrédito; tenía que buscar de alguna manera reequilibrar la situación económico-financiera del país, puesto que el Banco de la República se encontraba poco menos que en régimen de cesación de pagos y no existía en la República la mínima confianza como para poder emprender ninguna acción reconstructiva hasta que no se lograran términos hábiles de reparación y reconstrucción de la economía y de las finanzas maltrechas de la República.

Todos sabían, y lo repetían reiteradamente, que jamás se había dado en el país una situación de tan extraordinaria gravedad como la que se registró en aquel momento en el que el Presidente de la República, don Jorge Pacheco Areco, después de estar ejerciendo el cargo varios meses, en los que estuvo actuando en conocimiento de la situación, que se iba deteriorando día por día, consideró que era indispensable llegar a medidas radicales en materia económica, financiera, social y política, y se decidió a tomar Medidas Prontas de Seguridad.

(Interrupciones.)

—Con gusto concedo una interrupción al que me la pide. Al que grita sin que yo pueda oírlo, no le puedo contestar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se ha dicho que esta sesión termina a las 22 horas. ¿Es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Termina a las 21 y 54, y no hay número en Sala como para poder poner a votación una moción de prórroga.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicitaría que se llamara a Sala para entonces, después que se haya hecho ese llamado, presentar la moción correspondiente a los efectos de la continuación de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Cigliuti.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Quiero puntualizar que la situación de deterioro a que alude el señor legislador Cigliuti tiene su origen en el propio gobierno y es provocada por su gestión.

No vamos a hacer historia; todos conocemos, adecuadamente, la forma y manera cómo se manejó la situación; que es lo que resultó de la Ley de Emergencia, fiscalista e inflaccionaria, tremendamente rigorista desde el punto de vista impositivo.

Sabemos, también, que el presupuesto fue estructurado pensando en la creación de 25.000 cargos y que las previsiones en materia de gastos no se concilian con la dura coyuntura del país. No se han establecido sanas corrientes crediticias que permitan estimular el trabajo y la producción nacionales. Se fue a sucesivas devaluaciones, algunas excesivas, como la que llevó nuestro signo monetario a una paridad operativa de $ 200 por dólar y la otra, tan severamente cuestionada —infidencia por medio, radicada ahora, por disposición parlamentaria, la investigación en el ámbito de la justicia— que provocó el pasaje del peso a 250 por dólar.

Importa señalar que, cuando se adoptan las Medidas de Seguridad, no hay conmoción interna, no se dan los extremos constitucionales. Al contrario, a través de la Comisión Tripartita, integrada por representantes del Ejecutivo, de los empresarios y de los trabajadores, se había llegado a un acuerdo, refrendado por el Consejo de Ministros, concretado en un mensaje y proyecto de ley que obra en las carpetas parlamentarias, enviado con fecha 11 de junio, por el que se establecía un régimen de regulación salarial por períodos semestrales.

El señor Director, en ese entonces, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, doctor Lanza, había llegado, a su vez, a un entendimiento con los funcionarios públicos. Estaba, entonces, jugando la posibilidad del envío, contemplando determinado acuerdo con ese sector, del mensaje correspondiente a la Rendición de Cuentas. Y entendió el señor Presidente de la República, cediendo a la presión de organismos internacionales que claramente están interfiriendo en las cosas del Estado uruguayo, que se había llegado demasiado lejos en lo que había prometido el doctor Lanza. Entonces rompe abruptamente el diálogo establecido a través de la tripartita que ya se había plasmado o había tenido concreción en un proyecto de ley, se corta

lo que se venía hablando con los funcionarios públicos y se dictan las Medidas de Seguridad.

En definitiva no había conmoción en ese momento. Inclusive en este país, y por primera vez, habíamos visto con doloroso asombro, balaceras que surgían del lado de la policía, sin que hubiera mediado ataque por parte de los obreros y los estudiantes. Fue el gobierno el que provocó la conmoción, la dirigió, la orientó en ese sentido. De tal manera que no vale, en absoluto, la argumentación en cuanto al deterioro económico, porque lo provocan quienes tienen la titularidad y la responsabilidad del Poder Ejecutivo. Y no importa tampoco, en lo que dice relación con una conmoción pública, porque ella no existía en el momento en que se dictan las medidas, y si la hubo fue como secuela de la actitud dictatorial del propio gobierno.

Nada más y muchas gracias, señor diputado.

SEÑOR CIGLIUTI. — La implantación de las Medidas Prontas de Seguridad nunca es una medida dictatorial del gobierno. Medida dictatorial de un gobierno lo fue una vez cuando la Asamblea levantó las medidas y el Presidente las mantuvo y disolvió la Asamblea violando la Constitución.

Pero mientras la Asamblea no levante las medidas, no hay ninguna resolución de carácter dictotorial del gobierno, porque se mueve dentro del texto claro de la Constitución, que lo autoriza a tomar Medidas Prontas de Seguridad en casos determinados.

La Asamblea es la que dirá si los casos exigidos por la Constitución para que se tomen Medidas Prontas de Seguridad se han dado o no en esa oportunidad. Pues que no lo dijo, y entonces las Medidas Prontas de Seguridad continuaron. No se puede hablar, pues, de arbitrariedad ni de dictadura.

No me acuerdo exactamente de lo que pasó hace tanto tiempo, pero lo que sí sé es que no había seguridad ninguna. No se podía ir a la calle 18 de Julio sin que le quemaran el automóvil; no se podía andar por la calle con seguridad a ninguna hora del día ni de la noche; no se podía mandar a los hijos a la escuela o a otros institutos de enseñanza porque era riesgoso. Y la situación económica estaba de tal manera comprometida al máximo que le era indispensable al gobierno tomar medidas radicales y prontas, y entonces entró en las Medidas de Seguridad.

No vale ahora discutir ni la razón ni la oportunidad de las medidas, puesto que eso pertenece ya al pasado, y porque, además, fueron implícitamente autorizadas por la Asamblea General, que no las levantó.

Continuando con mi exposición voy a leer la parte siguiente de este mismo apartado 17 del artículo 168, que estamos mencionando. Dice: "En cuanto a las personas, las Medidas Prontas de Seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución. El arresto no podrá efectuarse en locales destinados a la reclusión de delincuentes".

Leo esto, los dos últimos incisos de este apartado número 17, para probar que la única limitación que tiene la facultad del Poder Ejecutivo de tomar Medidas Prontas de Seguridad se refiere a la manera con que se tratará a las personas y a la prisión de estas. No hay otra limitación a texto expreso, y no se podrá admitir que el intérprete deduzca limitaciones donde el constituyente expresamente no las ha establecido. El constituyente ha querido limitar al Poder Ejecutivo, ¿en cuanto a qué cosa? En cuanto a las personas exclusivamente, porque es la única excepción, la única traba que opone al ejercicio de las facultades extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo. La única se refiere a las personas. Pero no prohibe, por consecuencia, que el Presidente, sin está última parte, pueda realizar todos aquellos actos que considere necesarios para la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad que conjuren el ataque exterior o la conmoción interior, que son los motivos determinantes de la adopción de las medidas.

Por lo tanto, de acuerdo con este texto, al amparo de Medidas Prontas de Seguridad, el Presidente de la República tiene suficiente autorización para intervenir los organismos autónomos del Estado en virtud de que considere que esa intervención es indispensable para lograr los fines que determinaron la adopción de las medidas. Piénsese a este respecto...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que hay sesenta y seis legisladores en Sala. Hay sesenta y cinco en este momento, al retirarse el señor legislador Cigliuti. No hay número para poner la moción a votación.

SEÑOR PEREYRA. — Que quede constancia de quienes están presentes.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda levantada la sesión.

(Es la hora 21 y 54.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dn. Andrés M. Mata
Prosecretario

Dn. CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

168ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ANDRES M. MATA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 2 de junio de 1969.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio,— mañana martes 3, a la hora 18 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que incorpora a los beneficios del Seguro de Paro establecido por la Ley Nº 12.467, a los obreros portuarios del litoral e interior. (Carp. 21/968. Rep. 20/968).

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Martín R. Echegoyen, Wilson Ferreira Aldunate, Washington Guadalupe, Albérico Fassadore, Carlos J. Pereyra, Alberto Podestá Carnelli, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez y Amílcar Vasconcellos**; y los señores representantes **Hugo Batalla, Luis Pedro Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Líber Cura, Rútilo de Paula, Sebastián Elizeire, Santos Giorello Abelenda, Alberto Gutiérrez Cirimello, Jorge W. Larrañaga, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Guillermo Perdomo, Ruben O. Perera, Ricardo Planchón, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Alfonso Requiterena, Carlos Rodríguez Labruna, Milton Luis Rosa, Rosario Roya, Francisco Salazar, Luis Alberto Salgado, Walter R. Santoro, Juan Pablo Terra, Washington Vázquez, Luis J. Vidal Zaglio, Eduardo Viera y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto C. Legnani;** y los señores representantes **Rodney Arismendi, Guillermo Bausero, Eduardo Cardozo Brovetto, Luis Eduardo Juan y José L. Massera.**

Con aviso, el señor representante **Arturo Cuevas Cáceres.**

Sin aviso, los señores senadores **Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Carlos W. Cigliuti, Santiago de Brum Carbajal, Atilio Ferrandis, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Luis Hierro Gambardella, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, Luis B. Pozzolo, Alba Roballo, Francisco M. Ubillos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín;** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Nelson R. Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Juan J. Avellanal, Jorge Barbot Pou, Alberto B. Barrán, Enrique Beltrán, Carlos M. Besenzoni, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Luis A. Carresse, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Nelson D. Costanzo, Wilson Craviotto, Elías Crocci, Bernardo Curbelo Silva, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Juan Mario Delgue, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Arnoldo E. García, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Raumar Jude, Alvaro Lapido Díaz, Pedro Alberto Laporte, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Nicolás Pomatta, Angel Rath, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Santiago I. Rompani, Julio M. Sanguinetti, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Elbio Líber Simois, Juan Adolfo Singer, Ponciano S. Torrado, Uruguay Tourné, Alembert Vaz y Jorge L. Vila.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 21 y 57.)

4

—La Asamblea General había sido citada para compeler a los ausentes, en el asunto referente a las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que incorpora al beneficio de Seguro de Paro establecido en la Ley Nº 12.467, a los obreros portuarios del litoral e interior.

El señor diputado Requiterena ha hecho llegar a la Mesa una moción para que, en régimen de cuarto intermedio, se cite a la Asamblea General para el próximo martes 10, a la hora 18 y 30, compeliéndose a los ausentes.

El sector del Fidel ha presentado una moción citando a la Asamblea General, en régimen de cuarto intermedio, para el mismo día.

¿Habría inconvenientes en que se votara solamente la moción del señor diputado Requiterena?

(Apoyados.)

—Se va a votar.

(Se vota:)
—23 en 34: **Afirmativa.**

5

Queda terminado el acto.

(Es la hora 21 y 58.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dn. Andrés M. Mata
Prosecretario

Dn. CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

169ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y EL PROSECRETARIO DON ANDRES M. MATA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 3 de junio de 1969.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria el próximo jueves 5 de junio, a las 18 horas, a fin de considerar las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, (inciso 4º del artículo 148 de la Constitución), al voto de desaprobación a la gestión del señor Ministro de Industria y Comercio, aprobado por este Cuerpo en sesión de fecha 30 de mayo.

José Pastor Salvañach, Secretario. **Andrés M. Mata**, Prosecretario".

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Carlos W. Cigliuti, Santiago de Brum Carbajal, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, Luis B. Pozzolo, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Nelson R. Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong**

Brum, Julio Arocena Folle, Juan José Avellanal, Jorge Barbot Pou, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Carlos M. Besenzoni, Luis Pedro Bonavita, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Luis A. Carresse, Washington A. Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo, Wilson Craviotto, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan Mario Delgue, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Arnoldo E. García, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Bari González Módernell, Alberto Gutiérrez Cirimello, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Raumar Jude, Alvaro Lapido Díaz, Pedro Alberto Laporte, Jorge W. Larrañaga, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Falomeque, Guillermo Perdomo, Ruben O. Perera, Ricardo Planchón, Nicolás Pomatta, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Rosario Roya, Francisco Salazar, Luis Alberto Salvado, Julio M. Sanguinetti, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Elbio Líber Simois, Juan Adolfo Singer, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Uruguay Tourné, Alembert Vaz, Washington Vázquez, Luis J. Vidal Zaglio, Eduardo Viera, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto Legnani** y los señores representantes **Rodney Arismendi, Guillermo Bausero, Eduardo Cardozo Brovetto, Luis Eduardo Juan y José Luis Massera.**

Con aviso, el señor representante **Luis M. Giamberini.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para realizar sesión.

Está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 47 minutos.)

—Léase una comunicación remitida por el señor legislador Giamberini.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 5 de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Alberto E. Abdala.

Señor Presidente:

Por la presente solicito del señor Presidente, se sirva dar cuenta en esa Asamblea que por razones de salud me veo imposibilitado de concurrir a la sesión que se realiza en el día de hoy, adelanto desde ya que me encuentro solidarizado totalmente con la actitud que asuma el Sector al cual pertenezco en el día de hoy en esa Asamblea.

Sin otro motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Luis M. Giamberini
Representante por Paysandú".

Téngase presente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — El motivo de la convocatoria es el de considerar las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República al voto de desaprobación de la gestión del señor Ministro de Industria y Comercio, emitido por este Cuerpo en sesión de fecha 30 de mayo pasado.

Este asunto había sido remitido a Comisión.

Se han presentado a la Mesa dos mociones, de las que se va a dar lectura.

(Se leen:)

"Mocionamos para que el asunto motivo de la convocatoria se trate de inmediato. (Art. 25 del Reglamento).

Montevideo, junio 5 de 1969.

Martín R. Echegoyen. Carlos M. Penadés. Washington Beltrán. Walter R. Santoro. Felipe Gil. Francisco Mario Ubillos".

5

"Formulamos moción, de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, para que esta sesión se prorrogue hasta terminar con el asunto que ha motivado su convocatoria.

Martín R. Echegoyen. Washington Beltrán. Carlos M. Penadés. Felipe Gil. Walter R. Santoro. Francisco Mario Ubillos".

6

—Se va a votar, en primer término, la moción presentada en el sentido de que se trate de inmediato el asunto.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Primero debe votarse la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos mociones separadas y no se pueden votar conjuntamente.

Se van a votar por su orden.

Primero, la que se refiere a la consideración inmediata del asunto.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—95 en 118: **Afirmativa.**

La moción de tratamiento inmediato se debe a que este asunto estaba en Comisión, a la cual se había remitido, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea General.

7

Se va a votar ahora, si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—113 en 119: **Afirmativa.**

Antes de entrar a la consideración del asunto motivo de la convocatoria, voy a pedir a los funcionarios que no tengan relación directa con la Comisión de Legislación, que se retiren de la Sala. Tampoco pueden permanecer en Sala los secretarios de los legisladores, con excepción de los secretarios de sector.

8

Está a consideración de la Asamblea General el asunto que motiva la convocatoria.

No hay oradores inscriptos.

El señor legislador Caputi ha presentado una solicitud en el sentido de que se proceda a la votación.

Lo que debe votarse es la moción concreta de confirmar el acto jurídico administrativo de censura dictado en la sesión anterior y que ha motivado la observación del señor Presidente de la República.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: nuestro sector político, la Lista 15 (Unidad y Reforma), desea efectuar, por mi intermedio, algunas precisiones que fundamenten el voto que dará en esta Asamblea.

Somos conscientes del instante que está viviendo el país, su gobierno y sus partidos políticos y es en función del concepto que de él poseemos que actuaremos. No es posible desprender las decisiones del panorama que las informan; no es posible, tampoco, actuar sin referencia directa a un estado general cuyos grandes rasgos son condicionantes de la dirección que se desea seguir.

Ese cuadro muestra, en el mismo instante en que esta Asamblea desemboca en un enfrentamiento tan crítico, signos afirmativos en la situación económica y financiera: el programa anti-inflacionario ha dado resultados y es un hecho la baja sustantiva del índice de crecimiento de los precios; la situación financiera se ha ido saneando y la moneda alcanzando estabilidad; el crédito exterior se ha recompuesto y el país es mirado con respeto desde el exterior. Pese a ello, sin embargo, signos muy visibles de agitación social sacuden hoy la República, poniendo una disonante nota de incertidumbre y angustia.

En esas circunstancias pensamos, entonces, que culminar este proceso institucional con la disolución del Parlamento y una posterior elección, es profundamente inconveniente para la República. La elección nos lanzará a una tremenda batalla política, de varios meses, que comprometerá todo el esfuerzo realizado para conjurar la crisis económica, sembrando la incertidumbre, el desconcierto y —nuevamente— la inestabilidad. Ello no será, por cierto, una solución para esos problemas económicos —al revés— y tampoco lo será para los políticos.

El país, su pueblo, esperan soluciones legislativas y de gobierno que modernicen el Estado, vigoricen la economía y aseguren trabajo. Las elecciones parlamentarias no son remedio para esas necesidades, porque sus características hacen que la resolución no tenga, en ningún caso o solo en alguno muy hipotético, un resultado exacto y nítido.

Políticamente, los mismos factores de inquietud que hoy se dan subsistirán, quizás, incluso, agravados por una lucha pre-comicial que será dura y dejará profundas heridas. Administrativa y económicamente esa lucha se traducirá —además— en varios meses de paralización que postergarán las medidas que hoy deben encararse. A los trabajadores del Cerro —a los trabajadores en general— no les asegurará oportunidades una batalla política de esta naturaleza, sino solamente la modernización de las fábricas, y reorganización profunda, su adecuación a las condiciones sanitarias y técnicas que rigen en el mundo, en un clima de paz social. Y estos problemas serán los ausentes de esa lucha, que —aunque no lo queramos— subordinará todo al interés político de partido o fracción.

Es más: no siendo la elección un desenlace feliz, es además un riesgo muy grande en las presentes circunstancias de agitación callejera. No es necesario abundar en demostraciones para comprender que el país está hoy sacudido por conflictos sociales duros y enfrentado a un clima de violencia que aún no se ha podido frenar totalmente. En esas circunstancias, con la presencia, incluso, de grupos organizados para el choque armado que reniegan del sistema democrático representativo que nos rige, esas elecciones pueden representar hasta un retroceso cívico serio en la historia nacional, en la misma medida en que no puedan transcurrir en el clima pacífico normal ya clásico en la vida de nuestra República.

Tenemos esa convicción como sabemos que la tiene la gran mayoría del país y sus dirigentes. ¿Por qué callarla, entonces, especulando con el temor o lo que pueda decir la opinión pública? No es esta una hora ni son estos asuntos en que pueda contar el cálculo sobre lo que se dirá ni darse cauce a sentimientos de disgusto o susceptibilidad. Cada cual debe tratar de hacer lo que su conciencia le dicta que es justo y honesto y hacerlo entonces con la firmeza que a veces reclaman esas decisiones cuando pueden caer en la incomprensión. Nosotros pensamos, entonces, que creyendo lo que creemos del significado de ese paso que dará, seguramente, el Poder Ejecutivo, pues así lo ha anunciado, debemos actuar en consecuencia y adoptar una actitud que evite al país esos males y sea, a la vez, un llamado final de reflexión a los grupos políticos nacionales a que no sigan contribuyendo al clima de caos que en el país llegará de continuarse con estos agudos enfrentamientos.

Que quede bien claro que no estamos restando apoyo al Presidente de la República ni estamos tampoco restándoselo al gobierno. Hasta hoy hemos estado luchando junto a ellos porque creemos en su orientación y así seguiremos haciéndolo porque nuestra convicción nos dice de la buena dirección. Pese a ello, sin embargo, votaremos ahora la moción de censura al Ministro de Industria y Comercio, con el alcance nítido que surge de las precedentes manifestaciones. Procuramos, en este momento, evitar una batalla electoral a la que habría que ir si no hubiera otra alternativa y cuando todos los caminos estuvieran cerrados. Hoy está todavía abierto el que nosotros señalamos: el de nuestro sacrificio, asumiendo una posición que sabemos difícil de interpretar y que seguramente recogerá mucha incomprensión e intolerancia, pero que patrióticamente procura darle a la República el tiempo necesario para que aparezcan las soluciones políticas que tampoco encontrarán los partidos en una elección y no se comprometan las soluciones económicas que tampoco ésta dará.

Nosotros hacemos este llamado a la reflexión sabiendo que es, quizás, la última instancia y que, desde nuestro punto de vista, la última vez, sin duda, en que podremos asumir igual actitud. La reiteración de un episodio similar nos llevará a lo que hoy queremos evitar pensando en un momento del país en el que sólo agregaríamos una nota más difícil y riesgosa.

Nuestro voto, repetimos, no tiene otro alcance que ese y no compromete el apoyo leal y desinteresado que el gobierno seguirá encontrando en nosotros para todas sus soluciones. No es un voto negativo para nadie, sino afirmativo para la paz institucional a la que queremos servir. Nos sentimos fuertes, señor Presidente, para dar este paso. Con toda certeza decimos que el tiempo dirá que esa fortaleza es tan grande como nuestro amor al país y como la serenidad que

tenemos para enfrentar episodios así, sin ánimo pasional ni cálculo político. Nuestra fuerza, señor Presidente, está en lo íntimo de la convicción que expresamos y es la unanimidad de un sector que se presenta aquí, con todos sus legisladores, una vez más en la vida del país, asumiendo responsabilidades que entiende propias y a las que no desea renunciar.

(Muy bien. Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el mantenimiento de la resolución de la Asamblea General, adoptada el día 30 de mayo a las cero horas y 50 minutos.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—97 en 127: **Afirmativa.**

9

No habiendo ningún otro asunto a considerar, queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 19 y 4 minutos.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dn. Andrés M. Mata
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO DE LA XL LEGISLATURA

1ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR LUIS HIERRO GAMBARDELLA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 9 de junio de 1969.

La Comisión Permanente se reunirá mañana martes 10, a la hora 16 y 30, a fin de instalarse y designar Presidente.

José Pastor Salvañach, Secretario. **Andrés M. Mata**, Prosecretario".

2

Asisten los señores senadores **Agustín Caputi, Felipe Gil, Carlos M. Penadés** y los señores representantes **Julio Sanguinetti, Enrique Beltrán, Washington García Rijo, Ponciano Torrado y Carlos R. Ribeiro.**

3

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 39 minutos.)

—Señores legisladores: en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución de la República, corresponde proceder a instalar la Comisión Permanente. A ese efecto, se tomará la votación para la elección del Presidente de la Comisión, quien de conformidad con el inciso 1º del artículo 127, debe ser un senador de la mayoría.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR GARCIA RIJO. — Por el señor legislador Hierro Gambardella.

SEÑOR CAPUTI. — Por el señor legislador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Por el señor legislador Caputi.

SEÑOR SANGUINETTI. — Por el señor legislador Hierro Gambardella.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Por el señor legislador Gil.

SEÑOR RIBEIRO. — Por el señor legislador Hierro Gambardella.

SEÑOR TORRADO. — Por el señor legislador Hierro Gambardella.

SEÑOR PENADES. — Por el señor legislador Gil.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado ocho señores legisladores. Cinco lo han hecho por el señor legislador Hierro Gambardella; dos por el señor legislador Gil y uno por el señor legislador Caputi.

Invito al señor legislador Hierro Gambardella a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Hierro Gambardella)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco la designación de que he sido objeto y declaro, en función de esa elección, instalada la Comisión Permanente.

5

Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 43 minutos.)

Dn. LUIS HIERRO GAMBARDELLA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dn. José Pedro Isasa
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 256 — Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1969 — Núm. 18102

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	3.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años	"	80.00
De más de cinco años	"	100.00
De más de diez años	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1940	"	"	150.00
1945	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954		"	150.00
1955		"	150.00
1959		"	150.00
1962		"	150.00
1963		"	150.00
1965		"	311.00
1967		"	1.622.00

Encuadernados

1956	"	200.00
1965	"	287.00
1966	"	620.00
1967	"	2.460.00

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$	5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	"	6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	"	7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	"	8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	"	9.000.00	" "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	"	10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GITLA ZISMAN o ZYSMAN de CHMIEL (202|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11667 Jl.1.o-v.jl.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA LEVENTAL o LOVENTAHL o LOVENTAL o LUVENTAL de JACOBSOHN o JAKOBSOHN o JACOBSON o JACORSPRI y JAIME JAKOBSOHN o JACOBSOHN o JACOBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Manuel H. Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 1.000.00 10|pub. 11043 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS OTTONELLO BONO (Ficha 175|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 20|pub. 11811 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARIA SEGUI de COITINHO o COITINIO o COITIÑO (L.o 2, F.o 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11612 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA ANA CAPURRO de ANDREGNETTE, (Ficha 189|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11607 Jl.1.o-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SARRALDE o SARRALDE OYENARD o SARRALDE OYENHARD (Ficha A.405|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11812 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Menor. — Artigas, 23 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11503 Jn.20-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MARIA MICHELINI PAULETTI (L.o 16, F.o 106, N.o 1098) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 11 de junio de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11377 Jun.26-v.jul.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEAZAR PABLO o ELEAZAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11644 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 10 de junio de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11643 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER TONAR RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta publicación.
Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31233 Jn.24-v.jl.8.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
SUCURSAL TOLEDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley N.o 9.099, de 29 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar ubicado en las inmediaciones del Camino del Andaluz, Decimasexta Sección Judicial de Canelones, prometidos en venta por el señor Mario G. Ferrari y de acuerdo al siguiente detalle:
Solar N.o 2, manzana "B", padrón 737 m|á. Comprador: Luis Ginés Pedrozo.
Solar N.o 16, manzana "B", padrón 737 m|á. Comprador: Isabel Isolina Rouiller Souza.
Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Toledo, mayo 21 de 1969.
2) $ 3.600.00 15|pub. 11063 Jn.23-v.jl.14.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES NEGOCIOS GENERALES, REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES, ANONIMA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se hace saber a las personas que al final se designan, promitentes compradores de solares, en el fraccionamiento Playa Parque Carrasco, Séptima Sección de Canelones, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años de atraso para el pago de las cuotas convenidas, término que, con arreglo a la norma citada, determina la caducidad de la promesa respectiva:
ELISEO MATO GARDA, solar 15, manzana 34, padrón 4.489.
ELSA ELENA PRESNO DE ACUÑA y LOLA CLEMENTINA PRESNO DE COIROLO, solar 20, manzana 43, padrón 4.722.
2) $ 3.200.00 15|pub. 11096 Jn.24-v.jl.15.

WELLINGTON F. BERENGUER

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, prevléncse a la señora María T. Nievas de Victorica, o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de la Propuesta y/o Promesa de Compraventa, Compromiso y/o documentos relativos al solar 1, manzana 113, padrón N.o 2520, ubicado en Salinas, Séptima Sección Judicial de Canelones. — Wellington F. Berenguer.
2) $ 2.400.00 15|pub. 11777 Jul.3.-v.jul.24.

BALNEARIO SANTA ANA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años, sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores, que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios, herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 de la ley N.o 9.099), de las promesas referentes a los siguientes solares de terreno, sitos en el Balneario Santa Ana, Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón en mayor área N.os 2.937 y 6.205:
Solar N.o 12 de la manzana N.o 41, prometido en venta a Anael Luz Alvariza De Vicente y Lí Alejandra Alvariza De Vicente.
Solares N.os 3 y 9 de la manzana N.o 45, prometidos en venta a Bertha Casamayou de Durán.
Solar N.o 8 de la manzana N.o 82, prometido en venta a José Pedro Menghini Meny.
Solar N.o 9 de la manzana N.o 32, prometido en venta a José Pedro Menghini Meny.
Solar N.o 14 de la fracción N.o 67, prometido en venta a Felipe José María Saettone Genta.
Solar N.o 7 de la fracción N.o 24, prometido en venta a Vicenta Concepción Sibilia de Udabe.
Solar N.o 6 de la manzana N.o 24, prometido en venta a Juan Santiago Gonnet Pons.
Solar N.o 11 de la fracción N.o 1, prometido en venta a Néstor Lorenzo Berois.
Solar N.o 4, de la manzana N.o 45, prometido en venta a María Celia Albernaz de Berriel.
Solar N.o 15 de la manzana N.o 1, prometido en venta a Nildo Rivero.
Solares N.os 11 y 12 de la manzana N.o 42, prometidos en venta a Alfredo Rodolfo Maurin.
Solar N.o 8 de la manzana N.o 73, prometido en venta a Cedrico Jaimes Caldwell.
Solar N.o 15 de la manzana N.o 29, prometido en venta a Pedro Coll.
Solar N.o 4 de la manzana N.o 9, prometido en venta a Hortensia Dax.
Solar N.o 5 de la manzana N.o 42, prometido en Venta a María F. de Fernández.
Solar N.o 6 de la manzana N.o 42, prometido en venta a Carlos Grou.
Solar N.o 11 de la manzana N.o 38, prometido en venta a Bruno Michelli.
Solar N.o 8 de la manzana N.o 66, prometido en venta a Bruno Michelli.
Solar N.o 11 de la manzana N.o 67, prometido en venta a Aurora N. de Petinaroli.
Solar N.o 5 de la manzana N.o 8, prometido en venta a Angel F. Pisano.
Solar N.o 8 de la manzana N.o 29, prometido en venta a Juan A. Pugliessi.
Solar N.o 7 de la manzana N.o 29, prometido en venta a Juan A. Pugliessi.
Solar N.o 1 de la manzana N.o 23, prometido en venta a José Alonso.
Solar N.o 21 de la manzana N.o 56, prometido en venta a Alejo Howard.
Solar N.o 20 de la manzana N.o 56, prometido en venta a José Esteban Howard.
Solares N.os 22 y 23 de la manzana N.o 56, prometidos en venta a José Esteban Howard.
Solares N.os 17 y 18 de la manzana N.o 56, prometidos en venta a José Esteban Howard.
Solar N.o 19 de la manzana N.o 56, prometido en venta a Juan Nagy.
Solares N.os 1 y 2, de la manzana N.o 27, prometidos en venta a Rodolfo Rovanes.
Solar N.o 9 de la manzana N.o 64, prometido en venta a Francisco Rinter.
Solar N.o 11 de la manzana N.o 20, prometido en venta a Armando Weiz.
Solar N.o 18 de la manzana N.o 20 prometido en venta a Armando Weiz.
2) $ 13.800.00 15|Pub. 11654 Jl.3.v.Jl.24.

3-Convocatorias Comerciales

ULTRAMARES S. A.

De acuerdo con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Ultramares S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 7 de julio de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1339 piso 1.o, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Disolución de Sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas de la Sociedad, que para poder concurrir a la asam-

blea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.
3) $2.000.00 10|pub. 10927 Jn.17-v.jl.4.

ESTANCIA JOSE PIQUET S. A.

De acuerdo a lo que establecen los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Estancias José Piquet S. A., para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 16 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Paysandú 935, piso 3.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración de lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 24 de mayo de 1968; 2.o) Situación de la sociedad frente a las disposiciones contenidas en las leyes número 13.608 (Arts. 10 y 11), N.o 13.640 (artículo 516) y N.o 13.737 (Art. 332); 3.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que para asistir y votar, deberán depositar las acciones o los certificados de custodia hasta el 14 de julio inclusive. — El Directorio.

3) $ 1.500.00 5|pub. 11689 Jl.1.o-v.jl.7.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el título VIII, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Introzzi S. A., para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Paraguay 1674, el día 19 de julio de 1969, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, junio de 1969. — El Directorio.

3) $ 2.500.00 10|pub. 11670 Jl.1.o-v.jl.14.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el título IV, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Introzzi S. A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Paraguay 1674, el día 19 de julio de 1969, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1967|1968; 2.o) Elección del nuevo Directorio; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, junio de 1969. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 11569 Jl.1.o-v.jl.7.

LINEA "A" S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día lunes 21 de julio de 1969, a las 19 horas, en nuestro local social de la avenida 8 de Octubre 4565, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización para compra de un inmueble, (Art. 38, estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: El registro de asistentes para esta asamblea, se cerrará con tres días de anticipación al de realización de la misma y los accionistas que falten sin causa justificada, sufrirán una multa de $ 100.00. — El Directorio.

3) $ 600.00 3|pub. 11694 Jl.2-v.jl.4.

CONSTITUYENTE S. en C.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 5, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del socio colectivo; 2.o) Nombramiento de socio colectivo.

3) $ 300.00 3|pub. 11696 Jl.2-v.jl.4.

BANCO DEL ESTE

(EN LIQUIDACION)

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas de 7 de febrero próximo pasado, se convoca a los tenedores de acciones ordinarias o preferidas del Banco del Este a concurrir con sus acciones —o recibo extendido en oportunidad del anterior rescate— al Bank of America, Sucursal Montevideo, 25 de Mayo 552, a fin de la liquidación final de $ 65.00 por cada $ 100.00 valor nominal en acciones. Total del valor de rescate por acción $ 130.00. — Montevideo, 24 de junio de 1969.

3) $ 2.400.00 15|pub. 11839 Jul.3-v.jul.24.

NOVASETA S. A.

FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 24 de julio de 1969, a las 11 horas, en el local social de Bvar. Propios 4650, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de marzo de 1969, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de directores ejercicio 1969|70.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en el local social hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, julio de 1969. — El Directorio.

3) $ 600.00 2|pub. 11818 Jul.3-v.jul.4.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE (SATAF)

VIGESIMOCUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la vigésimocuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1969 a las 11 y 30 horas, en la sede social, calle La Paz N.o 1982, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 30); 2.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general del vigésimocuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1968, cuenta de resultados y dictamen del Síndico (Art. 30).

El Directorio hace presente que de conformidad con el Art. 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en una Institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá una boleta de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Manuel García (h.) Presidente. — Cont. A. Rodríguez López, Secretario.

3) $ 1.500.00 3|pub. 11798 Jul.3-v.jul.7.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Autódromo Nacional a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 de julio de 1969 a las 18 y 30 horas en la sede del Centro Residentes de San José, 18 de Julio N.o 1471 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 1.o de noviembre de 1967 al 30 de octubre de 1968; 3) Elección de tres directores titulares, tres suplentes y Comisión Fiscal con sus respectivos suplentes; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 5) Designación de una calle del Autódromo con el nombre de Ingeniero Arturo Pita; 6) Disolución y liquidación de la Sociedad. — Blanca Gori Cazes, Secretaria.

3) $ 600.00 2|pub. 11784 Jul.3-v.jul.4.

MONZON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1969 a las 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1969; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 12 de julio de 1969. — El Directorio.

3) $ 400.00 2|pub. 11783 Jul.3-v.jul.4.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-416 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS SALVADOR FERRO REGO y SOCORRITO ROCCA COUTURE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 11445 Jun.26-v.jul.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 30 de mayo de 1969, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN JINCHUK JOTIN y REVECA FERBER TUGENDER.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10760 Jn.16-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 24 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DELMO LEVI RICCA AVONDET y ELIDA PAULINA MATO ZURERIGG (F. C. N.o 323|969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946, habilitándose el Feriado menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Colonia, 27 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 11821 Jul.3-v.jul.31.

6-Disoluciones de Sociedades

NAKLE Y LERCARI SOCIEDAD GANADERA

Por documento privado suscripto el 28 de abril de 1969 se resolvió la disolución de la Sociedad Ganadera "Nakle y Lercari" que gira en el ramo de explotación agropecuaria.

Pasivo a cargo del socio Edison Joaquín Nakle. Acreedores presentarse a calle Ituzaingó N.o 292, Tacuarembó. — EDISON J. NAKLE. — FEDERICO LERCARI.

6) $ 1.600.00 20|pub. 9914 Jn.4-v.jl.7.

LABORDE y LEAL

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Laborde y Leal", que giraba en esta plaza en los ramos de mercería y otros. Se retira de la misma NICOLASA LEAL de VIGNA, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma María Elvira Laborde. Acreedores presentarse en ciudad de Astorga 598. — San José, 4 de junio de 1969.

6) $ 2.400.00 20|pub. 10582 Jn.11-v.jl.14.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA-OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Registro Departamental Vehículos Automotores de Cerro Largo

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|966, se ha presentado a este Registro, don MARCELO SANTA CRUZ SANTA CRUZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo siguiente:

Una camioneta marca "Ford", modelo 1955, empadronado en la Intendencia de Cerro Largo, con el N.o E 7921, motor N.o F. 10 V. 5E. 10826, de 45 H.P., 8 cilindros, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Melo, 16 de junio de 1969. — Juan Jacobo, Jefe Suc. — Blanca P. de Crespi. Oficial Tercera.
8) $ 1.500.00 10|pub. 11273 Jn.24-v.jl.8.

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor VENANCIO BASILIO ROSAS ARIAS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, motor N.o 1 Gaf 74.804, matrícula número 444.242, empadronado en Montevideo, N.o 192.087, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren en derecho a oponerse a la expedición de se duplicado, para que comparezcan ante este Registro.
8) $ 1.000.00 10|pub. 11082 Jn.23-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 12 de junio de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al señor PEDRO ROLDAN, (Peón, categoría V, grado 1), de la Dirección de Limpieza y Usinas, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 2 de julio de 1969.
8) (C.C.) 5|pub. 31303 Jl.2-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
INVESTIGACION DIETETICA Y ASISTENCIA ALIMENTICIA

Por resolución de fecha 1.o de julio de 1969, se emplaza al señor JESUS GUILLEN, de acuerdo a lo determinado por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929, para que comparezca dentro del tercer día, a reanudar su trabajo en este Instituto, o aduzca motivos fundados que le impiden hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, a los 2 días del mes de julio de 1969. — Ruben D. Calabria, Director Administrador.
8) (C.C.) 3|pub. 31290 Jl.2-v.jl.4.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Oficina de Impuesto a la Renta

En cumplimiento con lo establecido en los decretos de 15|10|929 y 20|5|969, se emplaza a la señora BEATRIZ MASSONS DE LINARDI a presentarse a la Oficina de Impuesto a la Renta dentro del término de tres días a reanudar el trabajo o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, julio de 1969.
8) (C.C.) 3|pub. 31308 Jul.3-v.jul.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PASTEUR
Dirección

Se cita y emplaza a la funcionaria MARTA GOMEZ de TELIS para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Doctor Ceibal Artigas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31311 Jul.3-v.jul.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Habiendo faltado a sus tareas durante más de quince días continuos sin causa justificada, se emplaza al funcionario de esta Dirección, don ROBERTO ROTH, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 31292 Jl.2-v.jl.4.

9-Expropiaciones

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha 16 de abril de 1969, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble del ex Banco Transatlántico del Uruguay ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1.170, manzana 93, plano del agrimensor Edgardo Goyret, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1.260 el 30 de mayo de 1963, que consta de una superficie de 404 metros 65 decímetros cuadrados y que se deslinda: 21 metros 90 de frente al S. O. a la calle 25 de Mayo; 18 metros 60 al S. E. que por ser esquina linda con la calle Treinta y Tres; 21 metros 72 al N. E. con padrón 4.033 y 18 metros 60 al N. O. con parte del padrón 1.169.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoseles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Escribanía de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1881, tercer piso. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 30|pub. 31217 Jn.24-v.ag.4.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación N.o 744. — Herramientas de plaza. 2.o llamado: 5 de agosto de 1969, a la hora 15.30.
Precio del pliego: $ 50.00.
Licitación N.o 773. — 3.000 toneladas de cal viva.
3er. llamado: 31 de julio de 1969, a la hora 15.30.
Precio del pliego: $ 65.00.
Licitación N.o 781. — Pintura para aceleratores de la planta de purificación de aguas corrientes.
1er llamado: 1.o de agosto de 1969, a la hora 15.30.
Precio del pliego: $ 40.00.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina en el día y hora indicado.
El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31287 Jn.30-v.jl.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 74|5
Suministro de artefactos eléctricos de iluminación

El Banco de la República Oriental del Uruguay hace saber que la licitación pública número 74|5 referente al suministro de veintisiete artefactos eléctricos de iluminación para el inmueble de la calle Mercedes N.o 1017 (Ex edificio Loppacher), cuya apertura estaba prevista para el 4 de julio de 1969, se ha postergado la misma para el 21 de julio de 1969 manteniéndose las restantes condiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31312 Jul.3-v.jul.9.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Gerencia de Compras y Licitaciones
Licitación Pública N.o 28.959

Apertura: 7|7|969. — Hora 15.
Adquisición de 2.000 Block Fórmulas N.o 1251.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
La propuesta se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, junio 13 de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 31219 Jn.17-v.jl.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Lic. 34|69. Adq. Arroz de producción nacional.
Apertura: 21 de julio de 1969, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de julio de 1969, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 35|69. Adq. Sal gruesa.
Apertura: 21 de julio de 1969, a las 18 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de julio de 1969, a las 18 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 10|69. Sémola y semolín. Tercer llamado.
Apertura: 15 de julio de 1969, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935 donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31289 Jul.1.o-v.jul.10.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitaciones Públicas, Año 1969
Primer y segundo llamado

Licitación N.o 33|69. — Adquisición de vinos.
Apertura: 14 de julio de 1969, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 21 de julio de 1969, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31226 Jn.23-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 1. Cielorraso acústico. Segundo llamado. Hora 15. Pliegos $ 31.00. Apertura: 14|7|969.
N.o 5. Reacondicionamiento cubiertas de las torres de azotea del Parque Hotel. Primer llamado. Hora 15. Pliegos $ 31.00. Apertura: 15|7|1969.
N.o 3. Pan y derivados. Tercer llamado. Hora 15. Pliegos $ 41.00. Apertura: 16|7|1969.
N.o 6. Pana y otros artículos, para confección de cortinas. Apertura: 17|7|1969. Sección Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31305 Jul.3-v.jul.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 3|969
Primer y segundo llamados

Se llama a Licitación Pública por primera vez para "la excavación y carga de arena en Empalme Rutas Interbalnearia y Cont. Avenida Italia (a Pando) perteneciente a Zona 1".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 14 de julio de 1969 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 17 de julio de 1969 a las 16 horas.
El precio del Pliego de Condiciones Particulares es de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) — Montevideo, 29 de junio de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31284 Jul.1.o-v.jul.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 4|969
Primer y segundo llamados

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la "Provisión de 300 toneladas de relleno mineral calcáreo (Filler) para la obra: Carretera Interbalnearia".
Pliego de Condiciones Particulares en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 16 de julio de 1969 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o Piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 21 de julio de 1969 a las 16 horas.
El precio del Pliego de Condiciones Particulares es de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). — Montevideo, 25 de junio de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31283 Jul.1.o-v.jul.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|969
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la "Provisión de 10 tanques para riego de agua".

Pliego de Condiciones Particulares en la Secretaría General, 4º Piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 17 de julio de 1969 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, cuarto piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 23 de julio a las 16 horas.

El precio del Pliego de Condiciones Particulares es de $ 5.000 (cinco mil pesos). — Montevideo, 25 de junio de 1969. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 31282 Jl.1º-v.jl.14.

UTE
(PLAN TELEFONICO NACIONAL)

Construcción de edificios p|centrales telefónicas en Montevideo, Canelones y Rocha.

N.o 6.231|69. Construcción del edificio de la Central Telefónica de Canelones.

Apertura: 17 de julio de 1969, hora 16. (tercer llamado). Apertura: 23 de julio, hora 15, (cuarto llamado).

Precio del ejemplar: $ 1.300.00.

N.o 6.252|69. Construcción del edificio de la Central Telefónica de Punta Carretas, (Montevideo). Apertura: 24 de julio de 1969, hora 16. Apertura: 31 de julio, hora 15, (segundo llamado).

Precio del ejemplar: $ 1.200.00.

N.o 6.246|69. Construcción del edificio de la Central Telefónica de Rocha. Apertura: 25 de julio de 1969, hora 16. Apertura: 1.o de agosto, hora 15. (segundo llamado).

Precio del ejemplar: $ 1.100.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Sector Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.

Lic. N.o 6.212|69. — 24 cubiertas 900 por 15, 12 telas; 24 cámaras para las mismas. Apertura: 2 de julio hora 15. Apertura: 5 de agosto, hora 16. (Segundo llamado).

Precio del ejemplar: $ 100.00.

Lic. N.o 6.210|69. — 240.000 metros de cable de acero galvanizado. Apertura: 2 de setiembre, hora 16; Apertura: 9 de setiembre, hora 15 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: $ 200.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 25 de junio de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31288 Jl.1.o-v.jl.14.

13-Llamados a Acreedores

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se convoca a los acreedores de la firma Taracido y Basso —"Central Médica"— para presentar la documentación correspondiente en Colonia 1235 Montevideo.

13) $ 800.00 20|pub. 10206 Jn.6-v.jl.9.

CORREA Y BARRIOS HERMANOS

A efectos de la ley de setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado firmado en Salto, el 16 de junio de 1969, se disolvió totalmente la sociedad "Correa y Barrios Hermanos".

Acreedores: presentarse en Uruguay 397. — Salto.

13) $ 1.600.00 20|pub. 11705 Jl.2-v.jl.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 3 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

2.a Sección

ROBERTO MENCHACA, 32 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Colonia 881 y NILDA ALMEIDA, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Colonia 881.

7.a Sección

LUIS MARIA DELFINO, 24 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Arenal Grande 2113 y ANA MARIA YRECIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2113.

MIGUEL ANGEL SCAVARELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2154 y SUSANA NILDA MOREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2085.

EDGAR OSVALDO GIMENEZ ESQUIBEL, 24 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Gutiérrez 1885 y MIRTA CAMIRUAGA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Gutiérrez 1885.

NESTOR GUILLERMO SOUZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2462, Apto. 2 y NELLY TERESA AVALO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2462 Apto. 2.

JOSE ENRIQUE FERRARO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2164 y RAMONA CARMEN FACAL, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2164.

8.a Sección

ENRIQUE RUBEN FERREIRO, 22 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Marmarajá 2126 y BLANCA BEATRIZ GIARDINA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Marmarajá 2126.

GUSTAVO LANZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2299, Apto. 4 e IRENE MASPOLI, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada César Díaz 1340, Apto. 5.

ROBERTO OLIVARES, 37 años, soltero, metalúrgico, chileno, domiciliado Gral. Luna 1238 y NANCY del CARMEN TAPIA, 29 años, soltera, chilena, domiciliada Gral. Luna 1238.

9.a Sección

JUAN FELIPE GONZALEZ, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Albéniz 5686 y MARIA ALBA REGINENSI, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Albéniz 5686.

JUAN CARLOS OLIVERA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santa María s|n. y CONCEPCION PECATIELLO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Melchor Pacheco 6272.

10.a Sección

WALTER ADILIO SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 Metros 4843 y ANA LUCIA VESPOLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguaneses 1495.

JORGE MILTON GIOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1564 y ANA MARIA FERRER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Decroly 4811.

12.a Sección

HECTOR CASTELO BAYARRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3237, Apto. 2 e IRMA LIBERTAD PICOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3237, Apto. 1.

HECTOR WILLIAM CANCELA, 29 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Yaguarí 2187 y CELINA NORA GIORELLO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarí 2187.

14.a Sección

LUIS EDUARDO IOATT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4190 y OLGA TERESA TEXEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florentino Castellanos 4200.

WILLIAMS UBERFIL ABIMORAD 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Caiguá 3544 y YOLANDA MARIA NOGUEIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3544.

PEDRO ISMAEL ESPINDOLA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 718 y ALBA ROSA ARANDA, 42 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Capurro 718.

15.a Sección

ROBERTO MARIN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo Baldomir 2423 Apto. 1 y CARMEN BEATRIZ YANNANDRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo Baldomir 2423, Apto. 1.

16.a Sección

WASHINGTON EXEQUIEL MEDINA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3738 y ALICIA MARTHA PENAYO, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Albania 3738.

17.a Sección

CARLOS HUMBERTO SOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 4716 y LOLA ESTELA AMARELLI, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Oficial 5 N.o 4943.

RUBEN JOSE ALBORNOZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3836, bis y LETICIA RAQUEL GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3836, bis.

18.a Sección

ROBERTO ARNELLI, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado C. Payán 3020 y GRACIELA MARIA REGA, 24 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Payán 3020.

19.a Sección

AQUILINO HEBER FERNANDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cádiz 2838 y JUANA PETILLO, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cádiz 2838.

20.a Sección

HEBER ANTONIO NORILLAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piratas 175 y GRACIELA EDELVAY CALERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 581.

21.a Sección

WILSON MONTADO, 22 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 802 y AIDA MARIA SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 802.

22.a Sección

WALTER ANGEL VIDAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coruña 3013 y ELIDA VITALINA FREIRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 3036, Apto. 10.

MIGUEL ANGEL CAVALLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3656 y RITA TERESITA FACAL, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Robinson 3656.

23.a Sección

RAUL VICENTE DERRAJO, 57 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Rousseau 3468, Apto. 2 y MARIA AGUSTINA CELLA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Rousseau 3468, Apto. 2.

ROMANO MAIESE, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Asilo 3484 y GLADYS NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3484.

VICTOR VAZQUEZ, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Asamblea 4313 Apto. 7 y MARIA ELENA NAYA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Asamblea 4313, Apto. 7.

EUGENIO HECTOR REGGIO, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3494 y MARIS ROSA FUENTES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3494.

JULIO ROMERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 4037 y MIRTHA ESTHER AREVALO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magenta 4037.

CARLOS NELSON VILLEGAS, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Alto Perú 2036 y NILDA CRISTINA RUSSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2036, Apto. 3.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO FERRARI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Prov. Vas-

congada 1468 y NELIDA TERESA DI GIOVANNI, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Duilio 1426, Apto. 2.

WALTER INFANTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairoli 2145 y MARTHA CUELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3242, Apto. 4.

ENRIQUE MUNIZ SEDREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1440 y MARTA JOSEFA ECHEGARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3091, Apto. 3.

NESTOR SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1523 y LUISA SUSANA SERRANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1130, bis.

14) $ 80.00 3/pub. v.jl.7.

Montevideo, julio 2 de 1969

4.a Sección

ENRIQUE AMADO GLIKSMAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 887 y DIANA GOLDBERGER, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Maldonado 875.

5.a Sección

SAHID JULIO MANZUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1974 y BLANCA ADELA GOMENSORO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1974.

JOSE MONTERO, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 968 y MARIA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 968.

DIEGO DUGAN TORRES, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 915 Ap. 4 e IRMA CHIAPPARA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 915 Ap. 4.

ADOLFO CESAR GARRA, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaro 1042 Ap 11 y MARGARITA BLANCA FERNANDEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 1042 Ap. 11.

6.a Sección

VICTOR NELSON DODINO CASELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1472 Ap. 1 y MARTHA TORRADO DI PINO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1472 Apto. 1.

7.a Sección

JUAN ALFREDO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1837 y ALICIA MARY CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1837.

JOAQUIN IGNACIO VEZOZO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2583 y MARIA CRISTINA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2583.

8.a Sección

LUCAS EDUARDO BRUM, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1852 Ap. 12 y MARIA ELENA BADAL, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1852 Ap. 12.

CARLOS HUGO GRAÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1208 y MARIA DEL CARMEN MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1390 Ap. 3.

ALBINO RODRIGUEZ VIETEZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Asunción 1260 y MARIA TERESA CURBELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1260.

NESTOR YAPUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2139 y NELSA ADELA LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arequita 2139.

ANTONIO LEANDRO SUNYER, 70 años, viudo, jubilado, español, domiciliado San Fructuoso 1329 y CELINA EMILIA ALBINA NORTON, 65 años, soltera, inglesa, domiciliada San Fructuoso 1329.

9.a Sección

WALTER VILLAFAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 3311 y MIRTHA ESTHER SCORDAMAGLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 2034.

10.a Sección

JUAN PEDRO NUÑEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caramurú 5924 y RAQUEL CHIRIZOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5924.

MARIO JORGE SOTO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2375 y NIEVES DOLORES VILLANOVA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2379.

EMILIO ORLANDO VILLAGRAN, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Bolonia 1945 y MARIA CRUZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bolonia 1945.

RICARDO ACHAVAL, 25 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Orinoco 4769 y MARIA ESTHER CASANOVA, 22 años, soltera, bachiller, argentina, domiciliada Orinoco 4769.

11.a Sección

NELSON SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 3116 bis y NORMA SILVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruben Darío 3171.

JUAN OSVALDO BENGOCHEA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3193 e HILDA BUENO, 36 años, soltera, empleada, oriental domiciliada E. Vidal 3193.

12.a Sección

CARLOS SANCHEZ, 33 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1240 y MIRTHA ADELA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Rivadavia 1526.

13.a Sección

EVELIO PLINIO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 número 5937 (Las Torres) y MARIA DEL CARMEN RABUÑAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5937 (Las Torres).

ANTONIO MAS, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cno. Pedro García 8199 (Punta de Yeguas) y LILIAN BLANCA BENEDINI, 27 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Cno. Pedro García 8199.

FRANCISCO PAZ, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2da. al Norte 2507 y EDITH ETEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2da. al Norte 2507.

LUIS PIRIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1974 y NORMA TERESA BUSLON, 22 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Vizcaya 3935.

14.a Sección

EDUARDO HERTEN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1138 y MARYSABEL EDELBAYS RAZQUIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1138.

WASHINGTON BARCELO, 23 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Ipiranga 1455 y ROSA JULIA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 1455.

JOHANN JOSE BONABA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugano 3494 y ELIDA BEATRIZ FASSIO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lugano 3494.

OMAR DANIEL QUINTANA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 842 y ANA MARIA CALO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Obes 842.

WALTERIO ADOLFO GRISCTI, 53 años, viudo, empleado, argentino (C. L.), domiciliado Uruguayana 3388, Apto. 2 y MARIA CELIA GUALA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 870.

15.a Sección

SERGIO LUIS ZOLESSI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Obligado 1192 y MARIA MERCEDES BRUQUETAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1192.

16.a Sección

ALTAMIR SERGIO HERRERA, 19 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 4015 y ARACELIS ROSA BAYARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4015.

LUIS ALBERTO CANTERO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Módena 3743 e INES APARICIO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acrópolis 3578.

WALTER VICTORIO MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5113 y SONIA NAHIR PEREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5408.

DURBIN SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3563 y ROSA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3563.

17.a Sección

JUAN NICASIO MEDINA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José A. Posolo 4223 y MARTHA ESTHER MARTINEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada José A. Posolo 4223.

SANTOS MARTELL, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4841 y MABEL MACEDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tupambaé 4837.

ADEMAR CORNEJO, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sorata 3524 y MARIA ELENA O'NEILL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3524 Ap. 1.

18.a Sección

ROBERTO SILVIO BURLA, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado S. Lorenzo 3243 bis y ANA MARIA PEREYRA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada S. Lorenzo 3243 bis.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, ind. operario, oriental, domiciliado S. Bolívar 1279 y DORALINA FERNANDEZ, 29 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada S. Bolívar 1279.

GUILLERMO EMILIO LUIS BENZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1359 y NORMA RITA NAVARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1359.

LUIS NESTOR PINASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2474 y JACQUELINE MININNI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2474.

JULIO ROBERTO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2921 y MIRTA GLADYS PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2921.

LEONEL COLMAN, 29 años, divorciado, chapista, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1186 y FLORIA ZORAIDA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada Cnel. Alegre 1186.

ALEJANDRO ALIDES CRUZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaná 2584 y JOSEFINA RAQUEL BURGOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2584.

19.a Sección

JUAN ARGENTINO VERA PUCHETA, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Gral. Urquiza 2570 y VILDA CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2570.

FRANCISCO AMERICO RUSSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2643 y MARINA INES GIACOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2643.

SABINO FREIRE CORREA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2466 y MARTA ISABEL POMI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2466.

20.a Sección

FRANCISCO PABLO LOPEZ, 70 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. C. Molina 816 y CIRIACA ELENA SILVA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada J. C. Molina 816.

HUGO JOSE DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 109 y NORA BIELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 109.

JUAN MARCOS BENTANCOR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5797 y ALICIA LABORDE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 659.

JESUS ROCHA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubí 4203 y MARIA DEL CARMEN ALBA LAMBACH, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubí 4203.

ARASI GARCIA, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Campichuelo 533 y FLORENTINA BENTANCOR, 52 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Campichuelo 533.

21.a Sección

HUGO ALBERTO VAZQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronilla 619 y MARIA ROMANO, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Coronilla 619.

WASHINGTON MARIO VELAZQUEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Mayo 1135 y ELADIA PORTELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Mayo 1135.

22.a Sección

ENRIQUE EDMUNDO ALVAREZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3329 y NORMA MARIA MARTINEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3306.

23.a Sección

FERNANDO TRIAS, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Asamblea 4638 y SUSANA BEATRIZ DE SOZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4638.
RUBEN MARIO PITTALUGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2277 y MARGARITA CARBALLEIRA, 24 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2277.

24.a Sección

DOMINGO JAVIER ALZUETA, 50 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rigal 3733 y VALENTINA CATALINA ARTUCHE, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Rigal 3733.
DAMIAN TOMAS FALERO, 26 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado José P. Varela 3539 y DORA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3539.
14) $ 80.00 3|pub. v. Jl.4.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: FANNY BORGES de TEIXEIRA y otros. "Prescripción adquisitiva" (ficha 125), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 3169 y 1831 (Primera Sección Judicial del Departamento): 1.o) Con un área de 739 hectáreas, 4918 metros y 67 decímetros, lindando por el Norte con Oscar Ibarburu y Luis A. García, por el Este y Sur, Arroyo Chuy por medio con Sara Gómez de Gamarra, por el Sur y Sudeste con Carmen Josefa del Campo y José Francisco Vaz, río Tacuarí por medio y por el Oeste con Oscar Ibarburu; 2.o) Inmueble, con un área de 855 metros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Pilar, por el Este con Mario Silveira, por el Sur con la calle Sarandí y por el Oeste con Félix Silveira Teixeira, Rodolfo Perdomo, Ariosto Barboza y María Silvera de Lucas, (manzana N.o 88 de esta ciudad), y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Melo, mayo de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 6.000.00 30|pub. 10819 Jn.16-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: SELLANES DE BRITOS (SATURNINA FILOMENA) y otros. Prescripción, (libro A. N.o 907|968), se hace saber que han comparecido Saturnina Filomena Sellanes de Britos y Angel Rogelio Britos Sellanes, como únicos interesados en la sucesión de Gregorio Rogelio Britos, esposo y padre respectivamente de los nombrados, iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, ubicada en el Huerto 41 de los que circundan la ciudad de San José, Padrón 3891, con un área de 435 metros 63 decímetros, lindando al Norte calle Ecuador por 14 metros 95; al Este, en 29 metros 60 con bienes padrones 5984, 5983 y 7189, de Aquiles V. de León, Antonio Arnábal e Isaac Alvarez, respectivamente; al Sur, 10 metros 90, con bien padrón 3892 y 27 metros al Oeste con raíz padrón 3890, estos dos límites se encuentran unidos por una ochava de 4 metros 20, por donde linda con A.F.E. El raíz salió del dominio municipal a nombre de Gumersindo Bardallo, el 16|XI|1874, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Pedro Gasso y Gumersindo Bardallo y a los propietarios de los bienes linderos, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $8.250.00 30|pub. 8910 My.23-v.jl.9.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROQUE FOTI CORRIERI, solicita la inscripción de la composición de la música y letra titulada "Por Qué...", Tango. Página literaria homenaje a Carlos Gardel profundación de la Escuela Nacional de Música Popular. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11144 Jn.23-v.jl.7.

MANUEL RAPALLO RONCO solicita la inscripción de la obra titulada "Ediciones Didácticas del Prof. Manuel Rapallo Ronco. Psicología Experimental Superior y Moderna Metapsiquia" de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11231 Jun.24-v.jul.7.

GLADYS RAQUEL MACIEL ROMERO solicita la inscripción del álbum de poemas titulado "Nostalgia" y el seudónimo "Natalia Monzon" de los que se declara autora — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11231 Jn.24-v.jl.8.

NELLY COMPTE NAVAJAS, solicita la inscripción de modelos de muñecos tipo marionetas, denominados "China de nuestro campo y gaucho", "Negro y Negra" (inspirados en cuadros de Pedro Figari) y "El Taita del Arrabal y Milonguita del Arrabal". — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11641 Jl.1.o-v.jl.14.

MARIA DELIA VIERA y JUAN STOCCO solicita la inscripción de la composición musical titulada "A todo aquel que sueña" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 26 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $ 500.00 10|pub. 11761 Jul.2-v.jul.15.

MANUEL SANCHEZ RINCON solicita la inscripción de un modelo de cenicero denominado "Cenicero filatélico" del que se declara autor. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11758 Jul.2-v.jul.15.

RAUL A. AGUERREBERE solicita la inscripción de la obra titulada "El hombre de la carretilla" (El hombre del Cerrito) de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11748 Jul.2-v.jul.15.

ESTHER PADE de IDIARTE BORDA solicita la inscripción de la obra titulado "Cuentos de Tete" (para niños), de la que se declara autora. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11721 Jul.2-v.jul.15.

ROSENDO HELLER, solicita la inscripción del dibujo titulado "N.o 1 Ranking de Marcas" del que se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11536 Jn.30-v.jl.11.

AGADU, registra obras de sus socios:
LUIS RAUL ROSSI y GRACIELA LUSIARDO "Los dos patitos", marchinha.
TOTO DAMARIO, "Caño tupí". Tango.
JULIO CESAR FRADE, "La familia" (hogar dóce hogar). Canción. "Carne de quirófano". Canción. "Carne de querencia". Zamba. "Frente a frente". Fox trot y "Bow". Fox trot.
LUIS CARLOS LUBERTO "Cuando te miro". Rock lento. "Veo llover". Samba bossa nova y "Amor vuelve esta noche". Balada twist.
ASENCIO RODRIGUEZ, "Hombre". Milonga campera y "Melchora cuenca". Vals.
HECTOR BELLO y JOSE GALENO, "Sin ti" Tango.
RAUL VALLARINO y JUAN CAPOBIANCO, "Aplazzolado". Tango.
ISMAEL LARROCA, "Yo sé por qué" Swing.
GUSTAVO BONSIGNORE, "Oración blanca" Canción.
OTTO GALLARDO y SANTIAGO A. MORELRA, "Suzi". Vals.
JUAN CARLOS GIORDANO y ALBERTO ARAUJO MOREIRA, "Cielo de notas". Vals criollo.
BRAULIO LOPEZ, "Chacarera olimareña". Chacarera.
BRAULIO LOPEZ y RUBEN LENA, "Y va de aquí". Candombe e "Isla patrulla". Milonga.
BRAULIO LOPEZ, "Para dormir al hijo de una lavandera". Canción de cuna sobre letra de Víctor Lima.
CESAR VALLEJO y JULIO CESAR CAMARGO, "Recordando a mis pagos". Chacarera y "Zamba del regreso". Zamba.
POCHOLO BURGOS, JOSE PULCINO y DIEGO NILO SOPPI, "Carita de angel". Tango.
GERVASIO ANDRADE, "Por favor". Tango. "Nobleza española". Paso doble y "Uno, dos, tres y cuatro". Fox trot.
LUIS ALBERTO PEÑA y JOHNNY K., "Que me importa la gente". Tango y "Dos estrellas en el cielo". Tango.
LAURITA CERBASI y MARIA CARPINTERO de TUTTE, "Lunilinda". Canción allegro.
OSCAR HEGUABURO, "De campo afuera". Malambo.
ANSELMO GRAU, "La misma cosa". Tango "Bajo la cruz del sur". Litoraleña. "Libertad es la palabra". Habanera sobrepaso.
CARLOS CRESCI y ANSELMO GRAU, "Está disculpado". Vals.
PEDRO ZALKIND y ROSITA PAPA AMARELLI, "Canción del hada rosada". Canción.
JUANCHO ROLDAN, "Vuelve a mí". Balada.
EMIR SILVA, "Nuestro pasado". Bolero.
JOSE LUIS GUERRA, "Candombe nacional", Candombe "Motivos de carnavalitos". Carnavalito, "El pobre y el rico". Coplerita con Carlos Perrini y "Jacinto Vera". Canción con Líber Falco.
JOSE LUIS GUERRA y RUBEN LENA, "La ariscona". Milonga.
ENRIQUE BENKEL, "In heisn sinay". Canción folklórica.
ABEL BUELA "Inmaculada Concepción Pons" Tango.
BERNARDO ABATE, "Bossa nova". Yingle y "Dis-dis-dis-discodromo". Marcha con Julio Frade.
JOHNNY K., "Nena". Bolero.
JOSE DI CLEMENTE, "El embrollo". Zapateado.
RUBEN RADA, "Que tonto soy". Calimbo, "Aquel payaso". Balada y "Escapa". Balada con Manuel Guardia.
ANTONIO ANDRADE y RAMON BAS de BONALD, "Rouge", Fox lento, "Bajo el cielo brasileiro". Bossa nova.
JOSE PULCINO, "Milonga vieja". Milonga.
VALENTIN ORIGUELA y JUAN H. LACRUZ "Luna de navidad". Candombe.
MARIA CRISTINA FERREIRA RAMOS, "Sola". Rock lento, "Solamente nada". Rock lento. "Verano sin mí". Rock lento y "Verás". Beat.
ALFREDO ZITARROSA "El poncho". Estilo. (sobre letra de Sarandy Cabrera). "Esquila". Canción milonga (sobre letra de Martín Ardúa) y "El retobao". Milongón (sobre letra de Martín Ardúa).
ALFREDO ZITARROSA, "El violín de becho". Album musical.
JOSE M. LORENZO, "Parquense". Album.
DANTE MAGGI, "Divertite". Versos.
SAUL QUIROGA, "Mónica". Album.
ROBERTO BARRY, "Soy el suegro de mi padre". Obra de teatro, radio y T.V.
ROSITA PAPA AMARELLI, "Show del hada rosada". Show y "Renée Rey". Seudónimo.
ENRIQUE RAUL RAVECCA "E.R.R. N.o 1" Album.
WALTER SILVERA, "Manteca". Letras del carnaval 1969.
TOMAS VALENZUELA, "Juancito Misseria". Obra de radio y T.V.
FEDERICO GARCIA VIGIL, "El asesinato de Malcom X" y "Sin ton ni son". Músicas escénicas.
MARIO RIVERO, "Silvina la hija de nadie". Obra de teatro radio y T.V.
HECTOR R. GOMEZ y JUAN CARLOS OROCCIA "Album G.C.". Album.
OTTO GALLARDO y ORLANDO ROMANELLI, "Panamericano". Album.
MARIA de LUJAN REYES "Una canción y una rosa". Libro de versos.
ARTURO ... FUENTES BATISTA, "Ismael Larroca". Seudónimo.
CLELIA MENDOZA VITALE, "Blanco y gris" Libro de poemas.
DOMINGO MEDINA CASTRO, "Don Domingo". Album musical y "Mingo Medina". Seudónimo.
WASHINGTON VEGA, "El grillo". Album.
CONRADO SILVA, "La extraña tarde del Dr. Burke" y "La guerra de los generales". Músicas escénicas.
OSCAR HEGUABURO, "Once canciones". Album musical.
WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO, "Aló Montevideo". Album musical.
JOSE APPRATTO, "José Galeno". Seudónimo.
CARLOS MODERNELL, "La cocina entró en calor" y "La Milonga Nacional". Letras de carnaval 1969.
DIEGO NILO SOPPI, "Marcha de las caretas". Letra.
ABEL OMAR, "Tristezas gauchas". Letra.
JUAN CARLOS PATRON, "Cruz Montiel". Seudónimo.
JUAN LUIS ROLDAN PEDROZO, "Juancho Roldán". Seudónimo.
JUAN CLAVIJO, "Ternura". Album musical.
FELIPE LUJAN ARELLANO, "... rural". Album de versos.

OSCAR CASALAS, "Las minihistorias de Oscar Casalás", serial radiofónica.
GERARDO PEREZ MOREIRA, "Sin perdón" Album.
RUBEN CARAMBULA, "Pájaro campana". Letra.
MARIO LORENZO, "Mi album de carnaval 1969". Letras.
JOSE CARBAJAL, "Chiquillada". Versos.
OSCAR CASALAS, "El padre de Clotilde". Obra editada y para teatro, radio y T.V.
LIA SCHAUER, "La familia Ardilin" y "La niña del peine". Obra de teatro.
JOSE DOMINGO REYES DIAZ, "Memorias a don Tomás Berreta". Poemas.
DERVY VILAS, "En el jardín de las risas y sonrisas". Obra de teatro. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 8.250.00 10|pub. 11509 Jl.2-v.jl.15.

ARNALDO GOLDMAN, solicita la inscripción de los planos para el block residencial denominado "Yael". — Montevideo, 25 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11823 Jl 3-v.jl.16.

CASANOVAS CAT Ltda., solicita la inscripción del título "La Jornada de la Enseñanza" que autoriza un certificado editado por Asociación de Amigos de la Escuela Pública del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11835 Jl.2-v.jl.16.

20-Remates

M. BARCA; J. C. CALLORDA; J. DIEGO DIAZ; J. FRANCIULLO
OFICIAL
Ministerio de Ganadería y Agricultura
Proveeduría Central

Por cuenta y orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Vehículos, Máquinas Materiales, etc. — A la vista y sin reclamos

El martes 29 de julio a las 9 horas hasta finalizar. Avda. Millán 4703 frente a la cancha de Racing.

Detalle: 3 Trailla marca "Le Tourneau", 7 Jeep Willys años 1947 al 55, Land Rover año 1951-55.

Camionetas: Peugeot 1962, Chevrolet Rural 1949, 7 Internacional 1962-64. Willys Overland Rural 1953.

Camiones: Reo 1950, Studebaker 1957, Tractor Remolque: Internacional 1956, Ford V8 1946, 2 Austin año 1941, Ford A 1929, 2 Ford V8 1946, 2 GMC Doble diferencial 1953, 1 Zorra (Remolque) Marca: Fruehauf de 16.000 kilogramos.

Coches: 1 Ford A año 1931, Chevrolet sedan 1951.

Motores: 2 Volkswagen año 1961, 5 Wisconsin 1963, 2 Internacional, 2 Dents.

Máquinas: 1 Sembradora de forraje, 1 ventiladora de granos, 8 máquinas clasificadoras de granos, 3 Trailla marca "Le Tourneau".

Varios: Cubiertas, Baterías, Hierros (ángulos planchuelas, etc.), chapas de Zinc, cortinas metálicas, arpilleras, chatarras, caños, etc.

Seña: 20 o|o comisión e Impuesto: 10 o|o en el acto, todos los vehículos con sus correspondientes transferencias.

Exposición: 10 a 12 y 14 a 17 horas.

Nota: Las mercaderías subastadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 días subsiguientes al remate. Se aceptan cheques con documentación cangeable por el total en efectivo.

Martilleros: M. Barca; J. C. Callorda; J. Diego Díaz; J. Franciullo - Teléfs. 33900, 96570 y 292723.
20) (C.O.) 3|pub. 31291 Jul.2-v.jul.4.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos "Pascale Díaz Miguel Armando c|. JUAN CACIO PEREZ. Cesación de Condominio" (C|639|68), se hace saber que el 23 de julio próximo a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 185.118 34 (2|3 valor actualizado de tasación), del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo; padrón N.o 144.954, señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. Angel Filippini inscripto en topografía el 12 de abril de 1931 Superficie 2.154 mts. 90 dms.; con frente al Norte a Camino Repetto N.o 8658; al Oeste linda con solar 9; al Sur da frente a Avda. Costanera; y por el Este linda con solar 11.

Se previene: 1) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 30 o|o de la misma en efectivo como seña y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador la mitad de la comisión del Rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los autos en que se decretó esta venta, así como los títulos de propiedad del bien se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3 o). — Montevideo, mayo 27 de 1969. Habilita Feria Judicial Menor. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 4.125.00 15|pub. 10171 Jn.6-v.jl.8.

JUAN CARLOS GODAY
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección del Departamento de Florida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección del Departamento de Florida, recaída en los autos: "Juana Smith de Sosa contra RAMON LEON SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F|C 11|968), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida; se hace saber que el día 25 de julio de 1969 a las 13 horas y en el establecimiento de la actora conocido por "la Azotea" ubicado en esta sección, se procederá por el Martillero Juan Carlos Goday a la venta en remate público y al mejor postor, de los semovientes y frutos del País existentes en dicho establecimiento, los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado en Villa Capilla del Sauce, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Villa Capilla del Sauce, 13 de junio de 1969. — Artigas A. Rodríguez, Juez de Paz Séptima Sección de Florida.
20) $ 1.750.00 10|pub. 11237 Jn.24-v.jl.10

AMERICO BOUYSSOUNADE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "Banco República con BARRACA y ASERRADERO HARGUINDEGUY Limitada. Ejecución de hipoteca", (L.o 20, folio 538, N.o 407), se hace saber que el día 28 de julio próximo, a las 14 horas, el martillero Américo Bouyssounade, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a vender en remate público y sin base, los siguientes bienes:

A) Cuatro fracciones de terrenos y sus mejoras, todos ubicados en el Pueblo de Constitución, 11.a Sección Judicial de Salto, padrón N.o 8, manzana N.o 1, superficie: 9.332 metros 5.100 centímetros: Padrón N.o 12, manzana número 2, superficie: 2.137 metros 0070 centímetros; Padrón N.o 54 manzana N.o 6, superficie: 1.189 metros 6 988 centímetros; Padrón N.o 246, manzana N.o 82 superficie: 2.201 metros 80 decímetros con frente a las calles Maldonado, Florida, Andrés Barrios y sin nombre;

B) Las maquinarias e implementos industriales que a continuación se detallan: 1 sierra sin fin Brenta Juckers, modelo Tuanto 2 N. con volante de 1 metro 25 centímetros de diámetro con 2 carros de 5 metros 50 centímetros y 8 morsas; 1 sierra desdobladora de tablas Brenta Juckers con volante de 1 metro 10 centímetros; 1 banco a rodillos para preparar sierras; 2 afiladoras una automática Brenta Juckers y otra Pauerle de cuchillo con motor eléctrico de 1 HP; 1 soldadora para hoja de sierra; 1 tensor de 15 centímetros de ancho; 1 aplastadora para dientes de sierra Juckers; 1 rectificadora automática Juckers; 1 equipo aspirador de aserrín automático Borla A. I. B.; 250 metros de hoja de sierra de 90-110 y 150 mmlts. de ancho; 1 motor eléctrico Sachaenwnk de 40 HP; 1 motor eléctrico Brown Boveri de 25 HP; 1 motor eléctrico Siemens Schuckert; 1 motor eléctrico Brown Boveri de 1 9 HP; 1 motor fijo Hill Diesel de 4 cilindros de 41 HP; 3 sierras Guilliet, una con carro de 7 metros otra canteadora con 6 metros de mesa a rodillo modelo A. Q X. y otra sin fin con volante de 0.90 centímetros y motor eléctrico de 5 HP; 1 sierra circular Makeres para hoja de 0.50 centímetros; 1 sierra sin fin Panhard 7 Levassor A. F. S. D. 2; 1 sierra péndulo Olten con motor eléctrico de 3 HP; 1 sierra circular Nierchner Leipzig con motor eléctrico Marelli de 3 HP; 1 sierra sin fin de 0.80 centímetros de volante con motor eléctrico de 3 HP; 1 garlopa de 0.50 centímetros de cuchilla sin marca; 2 garlopas de 0.41 centímetros con motor eléctrico de 2 1|2 HP; 1 garlopa de 300 mmlmts con motor eléctrico Newman de 2 HP; 2 garlopas Bauerle, una de 410 mlmts.; 1 trompo Bauerle modelo F. M. con motor eléctrico de 4 HP; 1 trompo Guilliet con motor eléctrico Newman de 2 HP; 1 cepilladora Bauerle con motor eléctrico de 4 HP; 1 cepilladora Kirchner-Leipzig de 400 mlmts. con motor eléctrico Newman de 5 HP; 1 escopladora Guilliet a barrena con motor eléctrico de 3 HP; 1 escopladora a cadena con motor eléctrico Marelli de 3 HP; 1 máquina copiadora (juguetera) con motor eléctrico acoplado marca A. F. A. G. 1 lijadora Smith de banda No 576 con motor eléctrico de 5 HP; 1 rebajadora de marcos con motor eléctrico de 2 HP; 1 espigadora Debeluer con motor eléctrico Newman de 2 HP; 1 picadora de persianas Kiessling con motor eléctrico Newman de 2 HP; 1 máquina guinche de 5.000 kilogramos con motor Lister de 6 HP; 1 guinche tipo fijo con pluma; 1 máquina perforadora Paura con motor eléctrico de 1|3 HP; 1 prensa para puertas; 1 recalcador para dientes de hojas de sierra marca Juckers; 1 lijadora con dos discos; 1 galgo para transporte de rollizos; 1 trozador a motor; 1 aparato de escoplear con eje y accesorios; 1 soldadora eléctrica Ideal N.o 51.803; 5 bancos de carpinteros de madera dura; 1 motor General Motors (generador) de 75 Klw; 2 motores eléctricos Marelli de 30 y 60 HP; 2 motores eléctricos Newman de 25 y 2 HP; 2 motores Marelli de 5 y 2 HP; 1 motor Jhonson de 5 HP; 1 motor eléctrico de 3 HP; 1 grupo electrógeno Turner para 5 Klw.; 1 moto bomba marca Champion modelo T.F. 500 N.o 13.071 con radado neumático; 160 metros de riel "decauville" reforzado; 340 metros de riel "decauville" liviano; 4 zorras para riel "decauville"; 1 cambio giratorio "decauville".

Se previene: 1.o) Que el remate se realizará en el predio ubicado entre las calles Florida, Maldonado, Andrés Barrios y sin nombre del Pueblo de Constitución, 11.a Sección Judicial de Salto; 2.o) Que las maquinarias y demás implementos se venden al contado; 3.o) Que el mejor postor en la venta de los inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, de serle aceptada; 4.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador son a cargo del comprador; 5.o) Que los títulos de propiedad, planos y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial. — Salto, junio 24 de 1969. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $ 12.000.00 15|pub. 11687 Jl.1.o-v.jl.22.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CONCEPCION PARISI DE GUERRA (Ficha Civil N.o 305|969) solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el Escribano Juan O. Tissoni el 14 de agosto de 1935, por la cual la compareciente adquirió del señor Francisco Stagino, el siguiente inmueble: — una fracción de terreno con mejoras, sito en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 74 metros 15 dms. según plano de división trazado por la Sección Técnica del Banco H. del Uruguay, en junio de 1928, en la manzana N.o 885, que se deslinda así: 9 metros 90 cts. de frente al Norte a la calle Hocquart, 7 metros 48 centímetros en la línea del Oeste, los que forman esquina, dan a la calle Democracia, 9 metros 90 al Sur con propiedad del señor Vinardell y 7 metros 51 centímetros al Este con propiedad de Policarpo Amado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 13 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
21) $2.250.00 20|pub. 11249 Jn.24-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos ISABEL DUHALDE DE RODRIGUEZ. "Segunda copia de escritura", (Ficha N.o 154|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó doña Isabel Duhalde de Rodríguez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que en función de hijuela para la solicitante autorizara el escribano Ramón Collazo, en la ciudad de Melo, el 21 de junio de 1927, inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el N.o 343 al F.o 131 y que según plano del Agr. José Villamil y Leiras en el que está señalado con el N.o 10, consta de una superfi-

de de 10 hectáreas, 3.868 centiáreas y linda: al Noroeste: Carmelo M. Duhalde; al Sureste: padrón 1.131; al Suroeste: José Pedro Turena y al Noreste: José Emir Urrutia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose a sus efectos la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, junio 23 de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

21) $ 2.000.00 10|pub. 11829 Jl.3-v.jl.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LOPES, TORRE Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado otorgado el 19 de mayo de 1969, que fue protocolizado por la escribana Celia Amorín de Vaccaro e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 335 al Fo. 1.275 vuelto del Lo. 1. Socios: ORLANDO DELTER LOPES FAUSTINO, CYRO TORRE BERNASCONI e HILDA NOEMI BELLINO BERNASCONI; Capital: pesos 800.000.00, aportado por partes iguales; Domicilio: Montevideo; Plazo: 30 años; Administración: Los señores Orlando Delter Lopes Faustino y Cyro Torre Bernasconi, actuando conjunta o indistintamente; Objeto: Industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos comestibles de almacén o granja y especialmente de toda clase de pastas. Pérdidas y ganancias: Se distribuirán por partes iguales.

22) $2.000.00 10|pub. 11054 Jn.23-v.jl.7.

PLASTICAP LIMITADA

Contrato privado del 1.o de junio de 1969, Registro de Comercio N.o 347, F.o 1.319, L.o 1. Domicilio: Montevideo.

Socios: LUCIANO YVON HOLWECK, ROGER THEVENIN, ALBERTO MARIE YOSEPH, HANKARD SOMMEVILLE, HORACIO MACIEL y BERNARD FISCHER SCHWARZ.

Capital: $ 400.000 00; $ 100.000.00 cada uno de los dos primeros y el último $ 50.000.00 los restantes.

Objeto: Fabricación de tapones y cápsulas y otros objetos en plásticos o similares, comercialización, industrialización, importación, exportación y representaciones. Compraventa de materias primas. Comercialización de bienes muebles e inmuebles.

Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas por iguales períodos.

Administración: Luciano Yvon Holweck hasta el 30 de setiembre de 1969, posteriormente Bernard Fischer Schwarz.

22) $ 2.000.00 10|pub. 11645 Jl.1.o-v.jl.14.

JOSE V. UZAL y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Capital: $ 800.000.00.

Integrantes: JOSE VICTOR y WALTER UZAL.

Objeto: Comercialización e industrialización de baterías eléctricas.

Plazo: 5 años.

Administrador: José Víctor Uzal.

Domicilio: Suñer Capdevial 4126.

Razón social y denominación: "José V. Uzal y Cía. S. R. Ltda.".

Inscripción N.o 283, F.o 1.074, L.o N.o 1.

22) $ 1.000.00 10|pub. 11639 Jl.1.o-v.jl.14.

AUTOMOTORA - COMERCIAL INDUSTRIAL LIMITADA

Por documento privado de 30 de abril de 1969; inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 327 al folio número 1.243 vuelto del libro N.o 1 se constituyó la "Automotora - Comercial Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" que girará bajo la razón social: "ACI LTD.". Socios: CARLOS BLANCO MARTIN, FRANCISCO ERNESTO RISSO, WAGNER VALLS, RODOLFO HUGO RICOY; Objeto: Negocio de compra y venta de repuestos y accesorios, automotores y artículos afines, así como de importar, exportar, distribuir, explotar, comprar, vender y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, y semi elaborados, mercaderías, productos y subproductos del país como asimismo comprar y/o vender inmuebles, siempre que se relacionen o estén vinculados con el objeto social; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales por los socios; Administración: Carlos Blanco y Francisco Ernesto Risso; Plazo: 5 años prorrogables por períodos anuales.

22) $3.000.00 10|pub. 10993 Jn.23-v.jl.7.

EL EMPORIO DE LAS VALVULAS LIMITADA

Contrato: 23 de abril de 1969, ante Escribana Lilia Gadea, Inscripto: Registro Público de Comercio N.o 265 L.o 1. Socios: ESTEBAN MARCEL WANK y JOSE LUIS CABRERA. Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación, compra y venta de repuestos y accesorios para automotores. Plazo: dos años prorrogables por períodos iguales. Capital: $ 200.000.00. Aportes: $ 180.000.00, Esteban Marcel Wank y $ 20.000.00 José Luis Cabrera. Administración: Ambos socios conjuntamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 11241 Jn.24-v.jl.8.

ROMACAR LIMITADA

Constituída el 28 de abril de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de mayo de 1969 con el N.o 78 al folio 283 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: RUBEN PEDRO MOLA MARIN y JUAN CARLOS CASELLA KHUORY.

Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales.

Administración: Ambos socios indistintamente.

Plazo: Veinte años.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Taller mecánico, garage y anexos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 117474 Jn.26-v.jl.9.

ELEKA S.R.L.

Por documento suscripto el 5 de mayo de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 330 al folio 1257 del libro N.o 1 de Contratos, ARDACHES KARSACLIAN EDIRNELIAN, ATILIO LANZA e ISMAEL AGUIRREZABALA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Eleka S.R.L.". Capital: Cincuenta mil pesos aportado por partes iguales hasta $ 30.000.00. Objeto: La electrónica en general, importación y exportación, comercialización, industrialización, invención, reparación y armado de toda clase de artefactos, elementos y repuestos electrónicos y de las materias primas utilizadas para su construcción, composición y terminado; Organizar y ejecutar el "service" a domicilio. Plazo: un año, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Montevideo. Administración: Atilio Lanza.

22) $ 2.500.00 10|pub. 11204 Jn.24-v.jl.8.

LA MODISTA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituyó entre JUAN DE SOUZA MENDIONDO y GLORIA IRIS VILA SORIA de GRANDAL el 16 de junio de 1969.

Inscripción: Registro de Comercio N.o 364, F.o 1.376v. del L.o 1.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Un año desde 1.o de julio 1969 prorrogable automáticamente por períodos anuales.

Objeto: Importación, exportación y/o comercialización de bienes muebles, especialmente artículos de mercería, tejidos, fantasías, etc. Fabricación y ejercicio de representaciones.

Administración: Juan de Souza Mendiondo exclusivamente.

Capital: $ 200.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 11443 Jn.26-v.jl.9.

EPSILON LIMITADA

Socios: RAUL ALBERTO ASUAGA VIERA y ROBERTO GENOVARIO TAMBASCO SMIRCICH.

Objeto: Compra y venta materiales construcción, asesoramientos técnicos, diseño y fabricación.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente.

Capital: $ 150.000.00.

Administración y representación: Raúl Alberto Asuaga Viera.

Inscripción: Libro 2, F.o 374, N.o 104.

22) $500.00 10|pub. 11365 Jn.26-v.jl.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: "Salón Saturno" de Franco Limitada.

Contrato del 12 de junio de 1969 inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1969 con el N.o 361 al F.o 1.364 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: MARIA ALICIA RODRIGUEZ YELOS de GIRIBALDO y HECTOR FRANCO DI CARLO.

Plazo: 2 años prorrogables.

Objeto: Venta de cigarrillos, confituras, fantasías, papelería, quiniela y anexos de esta actividad.

Capital: $ 70.000.00 (setenta mil) aportados en efectivo y por partes iguales.

Administración: María A. Rodríguez de Giribalde.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.000.00 10|pub. 11434 Jn.26-v.jl.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: "Salón Richard Pablo" de Puppo y Puglia Limitada.

Contrato del 23 de mayo de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1969 con el N.o 324 al F.o 1.225 del Libro N.o 1 de Contratos.

Socios: PABLO ENRIQUE PUPPO LEGUIZAMON y ORLANDO MARTIN PUGLIA CARVALHO.

Plazo: 2 años prorrogables.

Objeto: Peluquería para hombres, venta de cigarrillos, confituras, papelería y quiniela y anexos de esta actividad.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil) aportados en efectivo y por partes iguales.

Administración: Pablo Enrique Puppo Leguizamón.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.000.00 10|pub. 11433 Jn.26-v.jl.9.

NERVION S.R.L.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley N.o 2.904, del 26 de setiembre de 1904, se comunica que Nervión S.R.L. se fusiona con Industria Nacional Laminadora S. A. (INLASA), con efectos al 1.o de julio de 1969. INLASA subroga a Nervión S.R.L. en el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por esta última Sociedad. — Inlasa y Nervión S. R. L.

22) $ 2.400.00 20|pub. 11754 Jul.2-v.jul.30.

DIMESITA LIMITADA

Contrato privado de junio 2 de 1969, inscripto: 23|6|1969. N.o 155 F.o 566 L.o 2 de Contratos.

Socios: MANUEL FREIRE CASTRO y GONZALO VAZQUEZ. Objeto: Fabricación de Muebles y toda actividad referente a carpintería. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales. Administración: ambos socios conjuntamente. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.

22) $ 1.000.00 10|pub. 11749 Jul.2-v.jul.15.

WINERY LIMITADA

Contrato privado 28 mayo 1969 inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 365 al F.o 1380 del Libro 1 de contratos. Socios: Ruano $ 168.000.00; Mutio $ 168.000.00; Reilly $ 264.000.00. Objeto: Fiambrería, Rotisería, Bebidas embotelladas, Exportación e Importación. Plazo, cincuenta años. Administración, Sr. Ricardo Reilly Salaverry.

22) $ 1.000.00 10|pub. 11723 Jul.2-v.jul.15.

DEFENSA LIMITADA

Constituída el 30 mayo 1969 e inscripta en Registro Público de Comercio el 5 junio 1969 con el N.o 136, F.o 498 L.o 2 de Contratos.

Capital: $ 900.000.00 integrado por socios: ISRAEL GOLDSTEIN $ 400.000.00; HENOCH GOLDSTEIN y SARA GOLDSTEIN de MEIDLER $ 250.000.00 cada uno. Administración: Israel Goldstein. Plazo: 3 años con prórrogas anuales. Objeto: ropería, comercialización en telas y toda clase de artículos para sastrería. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 11717 Jul.2-v.jul.15.

DEVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 3 de febrero de 1969 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 73 al folio 289vto. del Libro 1, se constituyó Devi Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: VICTOR QUINTANILLA GARCIA y DEMETRIO PEREZ TOROLO. Domicilio: Adrián Troitiño 1911. Objeto: Industrialización, comercialización, importación y exportación de placares y afines así como de las materias primas y productos semielaborados y elaborados de empleo en su confección y carpintería en general. Plazo: 10 años, prorrogables cada dos años automáticamente. Capital: $ 850.000.00 aportado por partes iguales. Administración: Víctor Quintanilla. Ganancias y pérdidas: por partes iguales.

22) $ 2.500.00 10|pub. 11716 Jul.2-v.jul.15.

SANTA MONICA LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD

Por documento privado de fecha 31 de mayo de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 370, F.o 1.400, L.o 1, se modificó el contrato original otorgándose la administración de la Sociedad al socio RAMIRO GAGO, y para el caso en que éste no pueda o no quiera ejercerla, los señores IGOR MARTINEZ y JOSE ALBERTO TORRE, indistintamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 11834 Jl.3-v.jl.16.

CAMBIO CENTENARIO, NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y AGENCIA DE VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída 23 de mayo de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio 27 de mayo de 1969 con el N.o 106 al folio 383 del libro 2 de Contratos.

Socios: ARMANDO ANTONIO MIRALDI y ALBERTO DOMINGUEZ.

Capital: $ 400.000.00.

Administración: Ambos socios indistintamente.

Plazo: 1 año, dicho plazo se prorrogaría automáticamente un año más, salvo que los socios o alguno de ellos, con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento denunciara su decisión en contrario.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Actividades negocios propios de la Casa de Cambios, Administración de propiedades, negocios inmobiliarios, Agencia de Viajes.

22) $ 2.000.00 10|pub. 11817 Jl.3-v.jl.16.

PIO PIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción N.o 34, libro 3, el 7 de marzo de 1969, en Montevideo.

Capital: $ 200.000.00, integrado por partes iguales.

Socios: ANIBAL OLIVA, SIMON BUKOVINER, HECTOR DUQUE, JULIO de AURRECOECHEA y NESTOR LAMA.

Objeto: Explotación, comercialización e industrialización establecimientos y productos avícolas, hortícolas o frutícolas y de granja.

Plazo: Tres años prorrogables automáticamente.

Administración: Aníbal Oliva y Julio de Aurrecoechea indistintamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 11815 Jl.3-v.jl.16.

LA ITALIANA LIMITADA

Contrato privado de 9 de abril de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera el 9 de mayo de 1969, N.o 4, F.o 5, libro 13.

Socios: LUIS FERNANDEZ HERRERA y JAIME GERWER.

Capital: $ 200.000.00, por partes iguales.

Objeto: Pizzería, Rotisería, Fiambrería y Sanwichería.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.

Administración: Conjuntamente.

Domicilio: Rivera.

22) $ 1.600.00 10|pub. 11771 Jl.3-v.jl.16.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 645. — Montevideo, junio 13 de 1969. Con fecha Ruben Arrolli Telesca por Orlando Gallo Urán y Miguel Angel Guida Lozano, (Montevideo), solicita marca THE KILLERS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 550.00 10 pub. 10918 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS Nos. 123.321, 123.322 y 123.323. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Imperial Chemical Industries, Limited (Inglaterra), solicita la marca, "Bri", respectivamente para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10724 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 636. — Montevideo, junio de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barobsa Caravia y Cía., por Héctor Samudio, (ciudad), solicita registrar marca PEGUE Y PAGUE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10891 Jn.17-v.jl.4.

ACTAS N.os 123.446, 123.447 y 123.448. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha Wildon Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Juan Benzo S. A. (Capital), ha solicitado registrar de la marca, "BIO-JANE" para distinguir artículos de las clases 1, 9, y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub. 11145 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.670. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Con esta fecha, Julio César ...agnier (Maldonado), Uruguay, solicita la marca PONTE VECCHIO de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11742 Jul.2-v.jul.15.

ACTAS N.os 123.590 y 123.591. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Israel Albrecht e Hijo S. A., (Montevideo), solicita marca HORQUIPEL, clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11673 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.552 y 123.553. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por León Chebi S. A., (Montevideo), solicita marca TRIVALEN, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11674 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.624 y 123.625. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Chic Parisien Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca CHIC PARISIEN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11601 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.621, 123.622 y 123.623. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Chic Parisien Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca LA FIACA, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11600 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.619 y 123.620. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Vivitar Corporation, de E. U. de América, solicita la marca VIVITAR, clases 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11599 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 123.618. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Auto Specialties Manufacturing Company, de E. U. de América, solicita la marca

AUSCO

clase 11 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 11598 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 123.617. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Argentina), ha solicitado la marca ELEA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11608 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 123.626. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Auto Specialties Manufacturing Company, de E. U. de América, solicita la marca



clase 24 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11602 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.407 y 123.408. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca

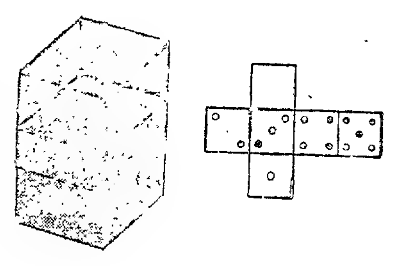
AMURET

para clases 5 y 4 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.100 10|pub. 11221 Jl.1o-v.jl.14.

ACTA N.o 123.602. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca LITHANE, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11635 Jl.1.o-v.jl.14.

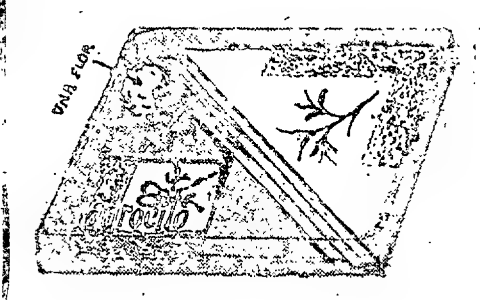
ACTA N.o 646. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Administración de Inmuebles, Hoteles y Restorantes Sociedad Anónima, (AIHORSA), (Montevideo), solicita la marca CLUB DE VIAJES, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11636 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.554 y 123.555. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nelson Alazraki, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 11675 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.556 y 123.557. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nelson Alazraki, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11676 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.558 y 123.559. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nelson Alazraki, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 11677 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.561 y 123.562. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha, Alejo Manuel Pascual, de Uruguay, solicita la marca



PANDA

de las clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 11609 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 123.595. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por FMO Corporation, (EE.UU.), solicita la marca TANDEX, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11632 Jl.1.o-1v.jl.14.

ACTA N.o 123.594. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por FMO Corporation, (EE.UU.), solicita la marca FURADAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11633 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 123.601. — Montevideo, junio 26 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca LARVICID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11634 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 123.458 y 123.459. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Arca Sociedad Colectiva (Montevideo) solicita la marca MIRAGE respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11331 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.456 y 123.457. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con este fecha Oscar Bacot por Arca Sociedad Colectiva (Montevideo) solicita la marca GIOIA respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11330 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.431 y 123.432. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Con esta fecha P. Dobourg por León Chebi S. A. (Montevideo) solicita marca PEROXIREG clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11321 Jn.24-v.jl.8.

ACTA N.o 123.324. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Kodjageuzian Hnos. Sociedad Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar marca SERKO de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11304 Jn.24-v.jl.8.

ACTA N.o 123.469. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Whyte y Mackay Limited, (Escocia) ha solicitado registrar la marca JOCKEY CLUB para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11235 Jn.24-v.jl.8.

ACTA N.o 123.468. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (España), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 11234 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.328 y 123.329. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca

Triumph INTERNATIONAL

para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11228 Jn.24v.jl.8.

ACTAS N.os 123.332 y 123.333. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca

Triumph

para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11227 Jn.24-v.jl.8.

ACTA N.o 123.536. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dearborn (South América) Limited, (Argentina); solicita renovar marca STALLAX, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11396 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 634, 123.280, 123.281 y 123.282. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Agrofarm Ltda., (Uruguay), solicita marca, "FARM-AGRO" para clases 31, 9, 11, 24 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10971 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.330 y 123.331. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca

Taillana

para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11226 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS Nos 123.419 y 123.420. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca

poesie

para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11225 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS Nos 123.415 y 123.416. — Montevideo. 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca

odette

para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 11224 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.413 y 123.414. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca:

para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11223 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.411 y 123.412. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca:



para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11222 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.537 y 123.538. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Florida Citrus Commission, (EUA), solicita registrar marca



para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 11397 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.338 y 123.339. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca

GOLDENSTAR

para distinguir clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 11220 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.454 y 123.455. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cubalan S. A., Montevideo, solicita marca PIER KAR-DEN, clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11216 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.417 y 123.418. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca SOFTFILL para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11213 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.336 y 123.337. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca

Compliment

para distinguir clases 4 y 5 respectivamente. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 11219 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.334 y 123.335. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca

YESSA

para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 11218 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.326 y 123.327. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca

rêve

para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 11217 Jn.24-v.jl.8.

ACTA N.o 123.466. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Pedro Oscar, Horacio Alberto y Jorge Osvaldo Mayorga Eguioiz, de Buenos Aires, solicita la marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 11182 Jn.24-v.jl.8.

ACTA N.o 123.453. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía. Primus del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca PRIMOR para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11215 Jn.24-v.jl.8.

ACTA N.o 123.433. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S. A. I. y C., (Argentina), solicita marca GERMINAL para clase 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.090 10|pub. 11214 Jn.24-v.jl.8.

ACTAS N.os 123.460 y 123.461. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Arca Sociedad Colectiva (Montevideo) solicita la marca MYA respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11332 Jun.24-v.jul.7.

ACTA N.o 123.279. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Agrofarm Ltda., (Uruguay), solicita marca, "PRIMOR" para clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10969 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.541. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca BETNETON, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11400 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.298. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha Raúl Walter Delgado Falero y Luis Alberto Cáceres, solicitan registrar la marca, "CHIPER" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11142 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.340 y 123.341. — Montevideo junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar marca: 'HOLIDAY" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11092 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.342 y 123.343. — Montevideo junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca: "TRILASTIC" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11093 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.354 y 123.355. — Montevideo junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca, "COLASTIC" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11091 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.352 y 123.353. — Montevideo 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca, "FINA" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11090 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.350 y 123.351. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca, "CLICK" para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11089 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.348 y 123.349. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca, "SLOGGI" para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11088 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS Nos. 123.346 y 123.347. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca, "JOLLY" para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11087 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.344 y 123.345. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca, "AMORTEEN" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11086 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.325. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca "TRIUMPH" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11085 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 635, 123.299 y 123.300. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Bernadette Ltda., de Montevideo solicita marca, "BREMEN'S" clases 31, 4 y 5 respectivamente — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11083 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.438. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "MEGRANT" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11073 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 633, 123.283, 123.284, 123.285. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Agrofarm Ltda. (Uruguay), solicita marca, "AGROFARM" para clases 31, 9, 11, 24 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10970 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.436. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca, "GEYMIX" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11075 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.434. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca, "ALKA-BUTAZOLIDINA" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11076 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.421. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca, "NITROLINGUAL" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11077 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.435. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca,

MOLIECHO

clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11078 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.422 y 123.423. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca,



respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 11079 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.286. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Agrofarm Ltda. (Uruguay), solicita marca,



para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.50.00 10|pub. 10972 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 123.430. — Montevideo, junio 12 de 1969. — C. Brandes y Cía., S. A. (Capital) solicita renovar de la marca.

"BRANDES"

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.755.00 10|pub. 11147 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 124.425. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Norteña S. A. C. I. y F. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca, "SACHETINO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11063 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.424, 643 y 644. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Salvat Editores S. A., de España, solicita la marca, "LA AVENTURA HUMANA" clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11067 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.548 y 123.549. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Novaseta Sociedad Anónima. (Montevideo), solicita marca MINIBIKI, en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11533 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.540. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca SPANDETS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11399 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.542. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca CLINMYCINA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11401 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.479. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca DESAPART, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11406 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.480. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca REXITOCIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11407 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.481. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SANBUCTAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11408 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.482. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SYNBUC, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11409 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.483. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SANLOPART, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11410 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.475 y 123.476. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo). solicita la marca GALBATOL, respectivamente para las clases 3 y 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11403 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.477. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tanger S. A., (Montevideo), solicita la marca BALLANTYNE, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11404 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.289. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar marca



para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10892 Jn.17-v.jl.4.

ACTA N.o 123.478. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., (Montevideo), solicita la marca STOUT, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11405 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.269 y 632. Montevideo, junio 6 de 1969. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rubicar Limitada de Montevideo, solicita marca: "LAFAYETTE", para clases 14 y 28 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 10854 Jn.23-v.jl.7.

ACTAS N.os 123.567 y 123.568. — Montevideo junio 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Ilcon S. A. (Montevideo), solicita la marca BACKING, respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11531 Jn.30-v.jl.11.

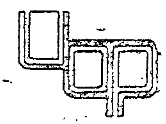
ACTA N.o 123.544. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A., (Italia), solicita la marca VALENTINE, clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11530 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.564. — Montevideo, junio 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Inter Hamol S. A., (Suiza), solicita la marca VITAMOL, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11529 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.531. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Belfort S. A., Montevideo, solicita registrar marca CHICCO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11515 Jn.30-v.jl.11.

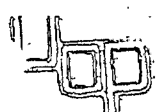
ACTA N.o 123.467. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por J. y M. Garibaldi Pintos, de Montevideo, solicita registrar marca STOP, para clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11512 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS N.os 123.375, 123.376, 123.377 123.378, 123.379, 123.380, 123.381, 123.382, 123.383, 123.384, 123.385, 123.386, 123.387, 123.388, 123.389, 123.390, 123.391, 123.392, 123.393, 123.394, 123.395, 123.396, 123.397, 123.398, 123.399. — Montevideo, junio 11 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, (EUA), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 11146 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS N.os 637, 638, 639, 640, 641 y 642. — Montevideo, 11 de junio de 1969 — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company (EUA), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 26, 27 29, 30, 31 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.925.00 10|pub. 11233 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 648. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Carlos Emery, de Montevideo, solicita registrar la marca BELLISSIMA para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11746 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 123.640. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Valentín Martínez y Cía. S. A. (Montevideo), solicita la marca BATAFRUT, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11738 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 647. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Milton Ripoll y José Graciano Manago, Montevideo, solicita marca servicio GRIMAR, clase 30a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11744 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 123.575. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca CESARE, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11545 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.276. — Montevideo, junio 9 do 1969. — Enrique Tato, por Inyecta Metal Uruguaya S. A., (Uruguay), solicita la marca THREE STAR SHOOTER, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10905 Jn.17-v.jl.4.

ACTA N.o 123.277. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez, (Montevideo), solicita la marca ARISTOCRAT para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10906 Jn.17-v.jl.4.

ACTAS N.os 123.532 y 123.533. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Herszel Makowski, de Montevideo, solicita marca



para clases 4 y 5, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11513 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS N.os 123.470 y 123.471. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Koral Petroquímica S. A. C.I.F. y A., (Argentina), solicita marca KORAL, clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11471 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.519 y 123.520. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Acopiadora de Cueros y Lanas del Uruguay (ACLUSA), de Montevideo, solicita la marca RENTE, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11427 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.560. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Laboratorios Peyton S. R. L., (Montevideo), solicita marca BORNEX, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11441 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.521 y 123.522. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Sandoy Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca REX, en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11421 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.535. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por St. Regis Tobacco Corporation Limited, (Liechtenstein), ha solicitado registrar la marca VOGUE, para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11395 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.539. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Inc., (EUA), solicita registrar marca ARYLON, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11398 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.439. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "BATREVAC" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|Pub. 11072 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 123.437. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "ATAMIR" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11074 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.525 y 123.526. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Enrique Tato por Laboratorios Esme Soc. de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca ESMEDENT, de las clases 9 y 10, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 1.000.00 10|pub. 11564 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS N.os 123.529 y 123.530. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Enrique Tato, por Laboratorios Esme Soc. de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca RODIER, de las clases 9 y 10, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11563 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS N.os 123.527 y 123.528. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Enrique Tato por Laboratorios Esme Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Argentina), solicita la marca



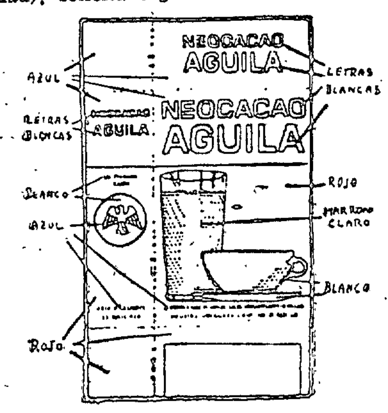
de las clases 9 y 10 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11562 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.523. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Enrique Tato, por Lorenzo Michelena e hijos SRL, Cap. $ 6.000.000 (Argentina) solicita la marca

MICHELENA

de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11546 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.586. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Saint Hnos., del Uruguay S. A., (ciudad), solicita registrar marca.



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 11553 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.268. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Von Franken Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), ha solicitado la marca FARMARURAL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11552 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.587. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imbrosciano Hnos., Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca PETALOS BLANCOS, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11551 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.588. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imbrosciano Hnos., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca PETALOS AZULES, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 000.00 10|pub. 11550 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 123.524. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca NEOGYNON, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11548 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS N.os 123.550 y 123.551. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Enrique Tato, por Giovanna S. A., (Uruguay), solicita la marca MARINELLA de las clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11547 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS N.os 123.650 y 123.651. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por La Plata Hilos Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca RAPITEJE en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11801 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 123.660. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU.) solicita la marca

TERRAMIX

clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 11795 Jul.3-v.jul.16.

ACTA No 123.661. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Ranco S. A. (Montevideo), solicita marca SINGLETON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11794 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 123.662. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por La Candelaria S. A. (Panamá), solicita la marca ELBRUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11798 Jul.3.-v.jul.16.

ACTA N.o 123.606. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Víctor Bianchi, Montevideo, solicita marca:

Bianchi

clases 12a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11747 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 123.634. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Dr. Madaus y Co. (Alemania) solicita la marca LEGALON, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11735 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 123.635. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Arbon Acres Farm, Inc. (EE. UU.) solicita la marca HARCO, clase 3 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11736 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 123.639. — Montevideo. 27 de junio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Eli Lilly And Company (EE. UU.) solicita la marca KEFLODIN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11737 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 123.641. — Montevideo. 27 de junio de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Sasson (Montevideo) solicita registrar marca LA COSTA para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11731 Jul.2-v.jul.15.

ACTAS N.os 123.545 y 123.546. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — Con esta fecha, Eduardo Medina por Mario y Elías Benaderet (Montevideo), solicita marca LAS VEGAS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11691 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 123.547. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — Con esta fecha, Eduardo Medina por Hernández y Martirena (Montevideo), solicita marca LA CASA DEL ESTUDIANTE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $. 500.00 10|pub. 11690 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 123.464. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.), solicita la marca MINIDON clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11333 Jn.30-v.jl.11.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.559. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Enrique Tato, por el Dr. Víctor E. Bertullo, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Hidrolisis proteica por medio de una nueva levadura proteolítica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10907 Jn.17-v.jl.4.

ACTA N.o 17 575. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Con esta fecha, María Chaves de Martínez (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalón Impermeable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10985 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 17.567. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Carlos Carluccio Mullin, de Montevideo, solicita patente para: "Mejoras en dispositivos dosificadores, preferiblemente de uso veterinario" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11084 Jn.23-v.jl.7.

ACTA N.o 17.583. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha Juan Carlos Pesok, (Montevideo), ha solicitado patente de invenció" por el término de quince años para "Nuevo recipiente térmico (Vaso Dewar), construido totalmente de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1,50.00 10|pub. 11346 Jn.24-v.jl.8.

ACTA N.o 17.577. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha Susana Díaz Pereira Machado de Canessa Prando, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva bolsa o lo similar con asas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 11423 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.o 17.581. — Montevideo. junio 20 de 1969. — Wilson Morgade. integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A., (ciudad), solicita patente para: "Nuevo instrumento musical o lo similar electrónico", de acuerdo con la ley numero 10.089. ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 11393 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 17.587. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roussel Uclaf (Francia), solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de nuevos intermediarios para la síntesis de derivados de la cefalosporina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11526 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 17.585. — Montevideo, junio 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot; por Scherico Limited, (Suiza), solicita patente de invención para: "Antibiótico 66-40 y método para su producción", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11525 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 17.579. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Francisco Camaño Castro, de Montevideo, solicita patente para: "Proceso de repujado sobre plástico entelado por el sistema electrónico de alta frecuencia", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11514 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 17.582. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por CHINOIN GYOGYSZER - ES VEGYESZETI TERMEKEK GYARA RT (Hungría), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para: "Proceso para la obtención de los derivados del homopyrimidazol y sus aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 11391 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 17.380. — Montevideo, 21 de enero de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Xerox Corporation (EE.-UU.) solicita patente de invención para "Sistema de imagen"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11733 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 17.383. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Ronald Gribbin (Inglaterra), solicita patente de invención para "Producción de telas de pelo"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11784 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 17.379. — Montevideo, 21 de enero de 1969. — Con ésta fecha, Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiacepina"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11732 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 17.589. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roussel Uclaf (Francia), solicita patente de invención para: 'Nuevo procedimiento de preparación de derivados acilados de la cefalosporina" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino, — Olga Delgado, Secretaria. invención para: "Procedimiento de preparación de derivados acilados de la cefalosporina" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11528 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 17.588. — Montevideo. junio 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roussel Uclaf (Francia), solicita patente de invención para: Procedimiento de preparación de nuevos derivados de la celalosporina" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11527 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 17.537. — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por Eduardo Washington Bell (Paysandú) solicita patente de invención sobre: "Balsa auto - transportadora de automóviles"; y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11844 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 17.603. — Montevideo, junio 30 de 1969. — Con esta fecha Joaquín Suárez, (Montevideo, Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para; "Arado rastrojero sin vuelco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente pulicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 11782 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 17.576. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por José Alonso Rubal, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos de control fotoeléctrico para el encendido de lámparas en la vía pública u otros usos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11841 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 17.571. — Montevideo, junio 10 de 1969 .— Con esta fecha Repujadores Unidos Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en tapones vertederos de líquidos de aplicación a frascos de dewar o lo similar", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 11842 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 17.570. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha Angel Arcari, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en acoples de mangueras para riego o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11843 Jl.3-v.jl.16.

25—Ventas de Comercio

Fecha 12 de junio de 1969 prometí vender a Germán Acosta, Parrillada en Real 4291. Acreedores en la misma. Ley 26 de setiembre de 1904. — AMADO GARRIDO PORTELA.
25) $ 800.00 20|pub. 10769 Jn.16-v.jl.17.

MANUEL LORENZO MARTINEZ, prometió vender a Bautista Lorenzo Martínez, el comercio que gira en la avenida Agraciada 1930 en el ramo de café y bar. Acreedores en el mismo local. Ley 26|9|1904. — Manuel Lemos.
25) $ 800.00 20|pub. 11062 Jn.23-v.jl.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Albino Rodríguez Lea, el café y bar sito en Ramón Márquez N.o 3650. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, Mayo 13 de 1969. — SERVANDO GARRIDO. — MANUEL GARCIA REINO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10986 Jn.23-v.jl.22.

Prometimos vender a ANGEL MARINO GARCIA PEREZ, Restaurant Piccolo de Bulevard Artigas 816, acreedores Rincón 465, ley setiembre 26 de 1904. — ARPAD WEISS.
25) $800.00 20|pub. 11253 Jn.24-v.jl.23.

SATURNINO CUETO SANCHEZ y AURORA GARCIA prometieron vender a María Alicia Rodríguez Yelos y Héctor Franco Di Carlo el salón de quinielas, cigarrería, papelería, bombonería, revistas, fantasías, diarios y anexos ubicado en la Avda. Agraciada N.o 2392. Acreedores en Sarandí 512. Montevideo. Ley 26|9|1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11760 Jul.2-v.jul.30.

Interviniendo Unión de Balanceadores cedí mis derechos Hotel Ibicuy 1223 a Manuela Lafiá de Vigo y Beatriz Vigo de Moglia. Ley 26 de setiembre de 1904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — CICERO PEREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 11752 Jul.2-v.jul.30.

Interviniendo Unión de Balanceadores cedí mis derechos del Bar y Almacén Cuareim 1599 a Laurence Rodríguez. Acreedores, Ley 26 de setiembre de 1904. Ituzaingó 1316. Montevideo. — 23 de junio de 1969. — HILDA BERGMAN de GOTTESMAN. — RICARDO GOTTESMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 11751 Jul.2-v.jul.30.

Interviniendo Carlos Scaglioni, Balanceador Oficinas Reconquista 519 Esc. 104, prometió vender a Roberto Pereira el comercio sito en Enrique Martínez 1349, en el ramo de Lavadero Familiar. Acreedores al Balanceador. Ley 26|9|964. — MARIA E. OLAONDO de RICARDI. — FRANCISCO RICARDI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11692 Jul.2-v.jul.30.

Intrviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Américo Nolasco Olivera el café y bar sito en Garibaldi N.o 2249 (Ley 26|9|904). Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — MANUEL C. MUÑOZ. — ELADIO SAN ROMAN PEREZ. — Montevideo, mayo 5 de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10987 Jn.23-v.jl.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Celso Domínguez Domínguez y Celso y Jesús Domínguez Vilariño el café y bar sito en Paraguay N.o 1400 de esta ciudad (Ley 26|9|904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, junio 4 de 1969. — ANTONIO LAMA LOPEZ. — CAMPIO LAMA LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10988 Jn.23-v.jl.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Shirley Beatriz y Teddy González Barrios el almacén y frutas, sito en Avenida Br. Propios N.o 2111 (Ley 26|9|904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, abril 28 de 1969. — AQUILES MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10989 Jn.23-v.jl.22.

Interviene José Fernández y Cía. — Prometí vender a Pascual Chiaino la Pensión, ubicada en Florida 1475, de esta ciudad.
Acreedores: Sarandí 520. — MARIA ANTONIA TORRES GONZALEZ.
25) $ 1.000.00 20|pub. 11465 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1350 Piso 3) hemos prometido en venta nuestro comercio al señor Mario Amado Paulo Artigas sito en Guadalupe N.o 2001 que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — REYDELIXE OMAR LLANES. — PAULA HAYDEE RODRIGUEZ de LLANES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10275 Jn.9-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Se hace saber que AVEDIS GABADIAN KECHICHIAN prometió en venta a Graciela Ema Marconi Burwood peluquería para damas y boutique sita en esta ciudad en la calle Alicante N.o 1921 bis Acreedores en dicho comercio. — 5 de junio de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10319 Jn.9-v.jl.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores, cedí mis derechos del Hotel, de calle Colonia 1168 a Domingo González y Manuel Rivadulla, ley 26 de setiembre de 1904.
Presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 6 de 1969. — HILDA LOUREIRO de VAZQUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 10602 Jn.11-v.jl.14.

Prometí vender a Renée Isabel Mercapide de Abud, Almacén en Larrañaga 1797. Ley 26 de setiembre de 1904.
Presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 6 de 1969. — FLOREAL PUGA. — MARIA HAIDEE MENDEZ de PUGA.
25) $ 800.00 20|pub. 10603 Jn.11-v.jl.14.

Prometí vender a Ana María Cladera, comercio Hotel, en la calle Yí 1274, (ley 26 de setiembre de 1904).
Acreedores presentarse Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 6 de 1969. — NELLY LUISA BIEGLER de BALBONA.
25) $ 800.00 20|pub. 10601 Jn.11-v.jl.14.

Prometí vender a Héctor Fermín Núñez Garrido, comercio Hotel, en Bartolomé Mitre 1343 (ley 26 de setiembre de 1904).
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 6 de 1969. — HERVE D'HUART — JEAN VERHULST.
25) $ 80.00 20|pub. 10600 Jn.11-v.jl.14.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904 EMPRESA CASTRO HNOS. prometió venta Bar y Pizzería a Arnoldo Labella. Acreedores: presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, piso 1, escritorio 3.
25) $ 800.00 20|pub. 10728 Jn.16-v.jl.17.

Cedí mi parte de promitente comprador, en comercio de Carlos M. Ramírez 148 a Manuel Rosende. Acreedores en Juncal 1414 (escritorios 19 y 20). (Ley 26 de setiembre de 1904). — MANUEL COUTO.
25) $ 800.00 20|pub. 10837 Jn.16-v.jl.17.

Prometí vender a Elcira Ruibal el comercio sito en Cerrito 176, ramo Sastrería. Acreedores en el Comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1969. — MANUEL REDONDO.
25) $ 800.00 20|pub. 9794 Jn.3-v.jl.4.

Prometimos vender a "Avícola Holandesa S. A." (En formación, el comercio del ramo de Avícola, rotisería y anexos sita en Avda. Italia N.o 4599.
Acreedores en la misma. — LUIS M. BARREIRO. — JOSE L. VEIGA.
25) $ 800.00 20|pub. 10182 Jn.6-v.jl.9.

Ley 26|9|1904. Vendí a Douglas Ginés Prando, el almacén, sito en la calle Joaquín Requena N.o 2987.
Acreedores Joaquín Requena 2987. — MARIA DEL CARMEN CEDRES de MATONTE.
25) $ 800.00 20|pub. 10168 Jn.6-v.jl.9.

Prometí vender a Elder Eguiluz, Taller Lustre Muebles, calle Nicaragua 1978.
Acreedores presentarse Esc. Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Esc. César Riviere Piaggio.
25) $ 800.00 20|pub. 10524 Jn.11-v.jl.14.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Dulio Pereira Facal y Néstor Cortada Pereira, la Carnicería ubicada en Rivadavia N.o, 1849 esq. Guaviyú, de esta ciudad.
Acreedores en la misma. — ANGEL DODERA MARABOTTO. — JUANA MARIA AITA. — CECILIO FELIPE BARCON SIERRA. — SARA SOMOZA. — JAIME GONZALEZ GONZALEZ.
25) $ 1.000.00 20|pub. 10181 Jn.6-v.jl.9.

Prometí vender Panadería "Bottarini" de Sierra 1868. Acreedores (ley del 26 de setiembre de 1904) presentarse en Sierra 1868. — AMERICO BOTTARINI S. A.
25) $ 800.00 20|pub. 10439 Jn.10-v.jl.11.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender a Manuel Varela Casco, el comercio que gira en la Avda. Rivera 2770, de esta ciudad, Fábrica de Pastas "La Especial".
Acreedores: presentarse en el comercio, (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, junio 20 de 1969. — JOSE MARIA VARELA. — MARIA LUISA PINTOS de VARELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11517 Jn.30-v.jl.28.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a ODAIR CABRERA CURBELO, el almacén de cometibles sito en Camambú 4077, de esta ciudad, acreedores a la Oficina (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, junio 2 de 1969. — NICOLAS ARZOUMANIAN. — HILDA MIKAELIAN de ARZOUMANIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11334 Jn.24-v.jl.23.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Teresa Verdes Casal, almacén en Rafael Hortiguera 4000.
Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 23 de 1969. — PACITA GIL MONTERO. — RAMON VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 11518 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Severino Pais, bar, calle Cerro Largo 1651.
Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904, presentarse Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 23 de 1969. — WALTER ESTEVEZ. — JOSE DOS SANTOS.
25) $ 800.00 20|pub. 11519 Jn.30-v.jl.28.

Prometí vender a José y Antonio Gómes Ferreira y Luisa Alonso de Gómes, la Panadería ubicada en la calle Juan José de Herrera número 1519. Acreedores: a Escribanía Gómes de Braselli, Juncal 1372, piso 1, escritorio 104 (Ley 26 de setiembre de 1904). — JOSE RODRIGUEZ TATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10761 Jn.16-v.jl.17.

Vendimos comercio en ramo de fiambrería y despensa sito en Balneario "Salinas" a don ROGELIO FERNANDEZ URRETA, acreedores Juncal 1414, escritorios 19 y 20. — Montevideo.
25) $ 800.00 20|pub. 11320 Jn.24-v.jl.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a FRANCISCO MIRA RECAREY, el almacén de comestibles sito en Larrañaga 3177, acreedores a la Oficina (Ley 26 de setiembre de 1904), Montevideo mayo 30 de 1969. — CARLOTA MONDERER de MULLER.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11336 Jn.24-v.jl.23.

Interviene José Fernández y Cía. — Prometí vender a Mario Walter Bagnasco, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas emplazada en Daniel Muñoz 2019, de esta ciudad.
Acreedores: Sarandí 520. — MANUEL GONZALEZ GONZALEZ.
25) $ 1.000.00 20|pub. 11466 Jn.26-v.jl.24.

Interviene José Fernández y Cía. — Prometimos vender a José Juncal y Norberto Veiga, café y bar, emplazado en Avda. 8 de Octubre 4046|50, de esta ciudad. Ley 26|9|1904.
Acreedores: Sarandí 520. — Suc. AGUSTIN MARTINEZ PUÑAL.
25) $ 2.000.00 20|pub. 11467 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que JUAN CARLOS RIVIEZZO y HUGO RAUL RIVIEZZO, prometieron en venta a SILVINO VEROCAY RUHR, el comercio del ramo de venta de aves, huevos y productos de granja, sito en Constituyente 1511, acreedores en el comercio. — Montevideo, 5 de junio de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11203 Jn.24-v.jl.23.

Antonio Fracchia y Germania Cuella de Fracchia prometen vender a ALVARO FLOREZ el kiosco sito en Yaguarón 1412 bis. Acreedores 18 de Julio 1077, escritorio 402. Esc. Fierro. Montevideo.
25) $ 800.00 20|pub. 10307 Jn.16-v.jl.17.

Vendimos al señor Luis Alberto Martinez, el comercio de "Reparaciones de cubiertas y cámaras", sito en Magallanes 1751.
Acreedores presentarse en el mismo. (ley 26 de setiembre de 1904). — JUAN CLEMENTE — ROSA PEDULLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10479 Jn.11-v.jl.14.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Abelardo González y Daniel Pérez, promesa compra-venta panadería "La Morocha", calle Juan Paullier 1061 Montevideo.
Acreedores en la misma. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO.
25) $ 800.00 20|pub. 10561 Jn.16-v.jl.17.

De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que Andrés Rivera Vázquez, prometió en venta al señor Manuel Estévez Rial, el establecimiento comercial denominado "Garge Rambla", que en el ramo de venta de nafta, aceite y garage, se halla instalado en la calle Yaro 896, de esta ciudad de Montevideo.
Acreedores: Deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218. — Esc. Castellucci.
25) $ 2.400.00 20|pub. 10054 Jn.5-v.jl.8.

Prometí vender a Solyra S. A., la curtiembre ubicada en la ciudad de Minas, "Anita". Acreedores en la escribanía de J. J. Rodríguez Pérez, 25 de Mayo 604. Ley de 23 de setiembre de 1904. — Minas, mayo 29 de 1969. — FRANCISCO PETRACIC.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10060 Jn.5.-v.jl.8.

ABRAHAM ENRIQUE HOLZMAN, promete vender a Raúl Lista el comercio de mueblería sito en Agraciada 2299. Acreedores: 18 de Julio 1077 Esc. 402. Esc. Fierro, Montevideo.
25) $ 800.00 20|pub. 9833 Jn.5-v.jl.8.

Hacemos saber que hemos prometido vender a María Esther Pérez de Almada, el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas fermentadas gira en calle Atilio Pelossi y Sudáñez de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle Artigas 443. Ley 26 de setiembre de 1964. — JOSE VERA ALOS. — ERCILIA LEOCADIA IGLESIAS DE VERA. — María Esther Pérez de Almada.
25) $ 2.400.00 20|pub. 10053 Jn.5-v.jl.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a María Isabel Olivera el Almacén de Comestibles sito en Luis Mellán Lafinur 2152 de esta ciudad. Acreedores: presentarse al Escribano J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477 Esc. 61. — Montevideo, 27 de abril de 1969. — IRENE CASTRO. — JOSE VAZQUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9825 Jn.3-v.jl.4.

Se comunica de acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, que prometí en venta a Suhraben Barzamián, el comercio ramo de Carnicería de la calle Cerro Largo 764 bis. Acreedores presentarse en el comercio. — ARISTIDES FERNANDEZ DUARTE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10678 Jn.12-v.jl.15.

ACTA N.o 17.572. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Con esta fecha, Manfredo Cikato, por Arpu S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo quemador de combustible líquido de regulación automática", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11640 Jl.1.o-v.jl.14.

Prometí vender a doña Nélida Teresa Hansen Fernández la "Despensa, Fiambrería y Venta de Productos de Granja" sita en las calles Enrique Martínez N.o 1548 y Ramón Márques N.o 2899. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Juncal 1395 Esc. 31, Escribano Horaldo V. López Stemphelet, martes y jueves de 9 a 11 horas. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — ADOLFO FELIX ANGEL ESQUERRE.
25) $ 2.400.00 20|pub. 9282 Jn.3-v.jl.4.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, prometimos vender a Celia María Barisano el Hotel en esta ciudad Mercedes 1743. Acreedores presentarse en Escribanía. — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — AMADO CHAPUIS — MARIA LUISA FRRAMUSPE de CHAPUIS
25) $ 800.00 20|pub. 9857 Jn.3-v.jl.4.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco hemos prometido en venta a Elbio Ebole y Estela Rubio el comercio de la calle Carreras Nacionales 3950 que gira en el ramo de Café y Bar. Acreedores Colonia 833. (Ley 26 de setiembre de 1904). — SUPERFIL RODRIGUEZ MONTERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9835 Jn.3-v.jl.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a BASILIO SECO BLANCO, el almacén de comestibles sito en Maldonado 900 de esta ciudad, acreedores a la Oficina (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, mayo 30 de 1969. — OTILIA CASTRO de LOPEZ, (viuda de JOSE A. LOPEZ).
25) $ 1.600.00 20|pub. 11335 Jn.24-v.jl.23.

Prometimos vender al Sr. Ivo Castro Benitez el Café ubicado en Angel Salvo 54|56 de esta ciudad.
Acreedores 26|9|1904. en Oficinas Cercido 25 de Mayo 707. — JESUS COUTO RODRIGUEZ. — ELIDA RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 10183 Jn.6-v.jl.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Enrique J. Arrobbio y Alberto F. Varela, el garage, sito en Jackson 875, de esta ciudad.
Acreedores: presentarse al estudio del Esc. J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Esc. 61. — Montevideo, 15 de diciembre de 1968. — RUBEN RODOLFO FREIRE LUZARDO. — NORNA NELLY ZITO de FREIRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10466 Jn.11-v.jl.14.

Ley: 26|9|904. — Cedimos a favor de Angel Martínez Lourto, los derechos de la despensa y fiambrería, ubicada en José Ellauri 502.
Acreedores en el mismo. — CARLOS ALBERTO DEL RIO MARTINEZ. — SONIA FERMINA FERREIRA GARCIA de DEL RIO y REYNALDO DAS CHAGAS RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10467 Jn.11-v.jl.14.

Prometí vender a Cícero Pereira el comercio Hotel 18 de Julio 1484.
Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904. — Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 11 de 1969. — JOSE PARLACCINO. — RAMONA L. SOSA.
25) $ 800.00 20|Pub. 11516 Jl.3.v.Jl.31.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor MARIO ESTEBAN MORENO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Buick, convertible, matrícula N.o 283.307, empadronado en Montevideo, N.o 156.265, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento. Interventor Administrativo Registro General de Vehículos Automotores.
27) $ 2.000.00 10|pub. 10923 Jn.17-v.jl.4.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Rivera

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor DIEGO LARA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Camión Chevrolet, modelo 1951, número de motor J.E.A. 197.971, empadronado en la Intendencia de Rivera con el número 20.300 y con matrícula de alquiler N.o 25.031: este contrato fue inscripto en esta Oficina el 2 de mayo de 1966 con el N.o 8 al folio 9 del libro N.o 1 y se hace la solicitud por haberse extraviado el original del mismo.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezca ante este Registro a formular su oposición. — Rivera, 13 de junio de 1969. — Eugenio Camargo. Jefe Sucursal. — Leda Santestevan de Rodrígues. Funcionario Exp.
27) $ 3.500.00 10|pub. 11773 Jl.3-v.jl.16.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor ERNESTO ALFREDO DE BENEDETTI SARTORI, con credencial cívica MDF N.o 127, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet Impala, modelo año 1959, matrícula N.o 24—388, expedida por la Intendencia de Paysandú por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan a este Registro a formular su oposición.
27) $ 1.250.00 10|pub. 11369 Jn.26-v.jl.9.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "CARLOS ALEJO SANCHEZ". Concurso voluntario. (C| 417.869), se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Carlos Alejo Sánchez para que comparezcan a la Junta de Acreedores que se realizará en la sede del Juzgado, 25 de Mayo N.o 514, el día 4 de agosto de 1969 a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.
Se previene que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 1.250 10|pub. 11668 Jl.1º-v.jl.14.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que ha sido convenida la incorporación del Banco de Flores, a la concentración bancaria integrada por Banco Cacilsa, Banco de Durazno, Banco de Florida y Caja Popular de los Cerrillos, con transferencia de activo y pasivo.
Los acreedores presentarse en las oficinas de la Institución, Fray Ubeda N.o 647, de la ciudad de Trinidad. — JORGE A. MAYOBRE. — Doctor RAMIRO PUCURULL TELLECHEA. — JUAN C. GARCIA MANTEGAZZA. — Trinidad, 17 de junio de 1969.
27) $ 3.200.00 20|pub. 11274 Jn.24-v.jl.23.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados para las elecciones para Presidente y tres titulares para el Consejo Directivo, con sus respectivos suplentes y tres titulares con sus respectivos suplentes para la Comisión Electoral, las que debían haberse realizado el día 20 de junio y fueron postergadas para el día 11 de julio de 1969, entre las 14 y 21 horas.
Nota: Los asociados deberán presentar documentos de identidad. — La Comisión Electoral.
27) $ 1.000.00 5|pub. 11520 Jn.30-v.jl.4.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta [illegible] días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el [illegible] de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CEFERINA OYOLA ROJAS de SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 11860 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PELUFFO o AMERICO PELUFFO AICARDO o AICARDI, (Ficha 181|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 11859 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DUQUE LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Trinidad, junio 30 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 11916 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA DIAZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, junio 13 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 11846 Jl.4-v.jl.17.

3—Convocatorias Comerciales

BARRACA DE HIERROS SAN MARTIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Barraca de Hierros San Martín Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 14 de julio de 1969, a la hora 19, en el local sito en José L. Terra 3422, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, estado de situación y balance de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en la sede de la Sociedad, con una anticipación de hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, julio 1.o de 1969. — El Directorio.

3) $ 300.00 1|pub. 11931 Jl.4-v.jl.4.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA
CAPITALIZACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 7 del corriente, pueden pasar por las Oficinas de la Sociedad, Avda. Gral. Rondeau 1799, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas, a hacer efectiva la capitalización aprobada por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 6 de junio ppdo.

Asimismo, se ofrece a los señores accionistas la posibilidad de canjear sus títulos de v$n 100.00 por el monto equivalente en títulos de mayor valor. — Montevideo, julio de 1969. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 11906 Jl.4-v.jl.4.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se anula la convocatoria, publicada en la Gaceta Comercial, de fechas 25 y 26 de junio próximo pasado y convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Francisco Tajes 1125, el día jueves 10 de julio de 1969, a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Informar sobre las actuaciones realizadas y|o a realizar para incremento de la actividad industrial; 3.o) Solicitar la autorización exigida por el artículo 35, inciso 6.o de los estatutos sociales; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios, para tener derecho a participar de la misma.

Se considerará bien constituída cuando concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento del Capital Social suscrito, según se establece por el artículo 17, inciso 2.o de los estatutos sociales. — El Secretario.

3) $ 800.00 2|pub. 11902 Jl.4-v.jl.7.

6—Disoluciones de Sociedades

DAKOTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Sector 6: A efectos del artículo 492 del Código de Comercio se comunica la disolución y liquidación total de Dakota Sociedad en Comandita por Acciones.

Domicilio: Rodó 645, Minas.

6) $ 50.00 1|pub. 11858 Jl.4-v.jl.4.

12—Licitaciones Públicas

A N C A P
LICITACION POSTERGADA

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública N.o 6.532, convocada para la compra de generadores de vapor, que el acto de recepción y apertura de ofertas, ha sido postergado para el día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas.

12) (C.C.) 1|pub. 31319 Jl.4-v.jl.4.

6.514. — 2.o llamado. — Tela de amianto. Apertura: 23|7|69, 15 horas.
6.550. — 2.o llamado. — Heladeras eléctricas. Apertura: 23|7|69, 17 horas.
6.553. — 2.o llamado. — Material aislantes. Apertura: 24|7|69, 16 horas.
6.575. — Renovación techo de chapa. Apertura: 7|8|69, 16 horas.
6.576. — Fluído etílico. Apertura: 19|8|69, 16 horas.
6.577. — Andamios tubulares. Apertura: 25|7|69, 17 horas.
6.578. — Batería de capacitadores electrostáticos. Apertura: 31|7|69, 15 horas.
6.579. — Eucaliptol. Apertura: 19|8|69, 17 horas.
6.582. — Transformador de potencia. Apertura: 23|9|69, 16 horas.

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS

148. — 2.o llamado. — Venta de máquinas registradoras usadas. Apertura: 23|7|69, 16 horas.
149. — Venta de fosfatos minerales. Apertura: 25|7|69, 16 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular las consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.

12) (C.C.) 3|pub. 31320 Jl.4-v.jl.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 4 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

5.a Sección

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1284 y NYBIA BEATRIZ MAGALDI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 1284.

7.a Sección

HUGO ALBERTO OTERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2412 y MARIA NELIDA RICO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2412.

FRANCISCO CHAPARRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2771 Ap. 4 y MARIA CELIA ANDREIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2771 Ap. 4.

8.a Sección

ROBERTO SILVESTRE BENITEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 1994 y YOLANDA DE LEON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1994.

9.a Sección

CARLOS HORACIO BORDINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5784 y MARIA CRISTINA RIGUETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5381.

10.a Sección

MANUEL BALBINO VELAZQUEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Calle C N.o 2846 y DOLORES FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Calle C N.o 2846.

12.a Sección

LUIS ENRIQUE CAETANO, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2612 Ap. 38 y MARIA DEL ROSARIO SUPARROGUI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2612 Ap. 38.

LUIS HECTOR PEREYRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1204 Ap. 8 y MARIA CECILIA PIRIZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1529.

13.a Sección

LUIS ALBERTO RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 12 nú-

mero 211 (Barrio Casabó) y MYRIAM ISABEL PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 12 N.o 211 (Barrio Casabó).

DORINEL MORALES, 34 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Filipinas 4169 y JUANA MARIA GHITZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4193.

14.a Sección

ALEJANDRO BENITO CASSARINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaetán 1150 y MARIA GLORIA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaetán 1150.

16.a Sección

EDGARDINO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belinzon 5104 e ILMA CORREA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Belinzon 5104.

17.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Mendoza 5425 y ELSA MARGARITA GIMENEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5425.

18.a Sección

ANASTASIO CARDOZO, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pastoriza 1361 e ISABEL ANGELICA LOPEZ, 26 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1361.

ABRAHAM DREIFUS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3031 y MIRIAM BRECHNER, 18 años, soltera, estudiante, boliviana, domiciliada Avda. Brasil 3031.

JUAN DOMINGO del CAMPO, 40 años, divorciado, diplomático, oriental, domiciliado Chucarro 1134 y ESTHER GLORIA PASTORINO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Chucarro 1134 Ap. 404.

ATILIO BALBINO MAGADAN, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pereira 3031 y AURA BEATRIZ FERRAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereira 3031.

21.a Sección

LORENZO WALDEMAR ABALOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gambetta 1021 y MARIA ISABEL VALLE CEDREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1117.

ATILIO MARIA ROMAN, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Dr. Pena 4274 y HERMINIA FRANCISCA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4274.

22.a Sección

DARCI MENDEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lancaster 4038 y MARY SINEY TABAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4038.

RUBEN MORALES VITOLA, 27 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado Coruña 3088 y SUSANA INES MONTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 3088.

WILSON RODY DUARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 3096 y LIDIA MABEL DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Largo 3617.

JUAN ANTONIO FRIBERT, 24 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3486 Ap. 11 y MARIA AMALIA NICOLINI, 22 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3436 Ap. 11.

24.a Sección

JORGE WELLINGHTON AUSTT, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 1454 y MARIA BEATRIZ AGIUS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 1454.

Adjunta "B"

ARTIGAS LUIS HUELMO, (In - extremis), 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1344 y SOFIA FELICIDAD SILVA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1344.

14) $ 80.00 3|pub. v.Jl.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ contra GERONIMA PEDEMONTE y otros. "Prescripción treintañal", (Ficha C. N.o 121|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los primitivos poseedores y propietarios Gerónima Pedemonte, Clara González, José F. A. Milla, Luis y Victorio Espinosa, Carmen Lerena, María Hernández de Rodríguez, sus herederos, y sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el número 16, con un área de 922 metros cuadrados, 13 decímetros cuadrados, lindando: al Norte en recta de 43 metros 95 centímetros con padrón N.o 17 de Herminda Rodríguez; al Este en recta de 21 metros 47 centímetros con calle Independencia; al Sur en una recta de 42 metros 95 centímetros con calle Manuel Irazábal y al Oeste, en una recta de 21 metros 47 centímetros con padrón N.o 3.543 de Felipe Estívez.

Se hace constar: 1.o) Que el accionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza; 2.o) Que a los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Trinidad, junio 16 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31317 Jl.4-v.ag.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EPSTEIN Y CIA., solicita la inscripción de los modelos de sillones "Línea Djinn N.o 8112, 8512, 8012 y 7112", de los que se declara autora. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 11932 Jl.4-v.jl.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V 275|968), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: nacimiento de ZENONA VICTORIA de LONGO PINALES, donde la inscripta figura como "Senona Victoria", debe decir: "Zenona Victoria", y donde el padre de la misma figura como: "Belisario de Penales", debe decir: "Belisario De Longo Pinales". Nacimiento de BLANCA SOLIRMA DE LONGO PINALES, donde el padre de la inscripta figura como: "Belisario D. Pinalis", debe decir: "Belisario De Longo Pinales"; y donde el abuelo de las inscriptas figura como: "Francisco Aroldo Pinales y Aioldo D. Pinalis", respectivamente debe decir: "Francisco Aroldo De Longo Pinales".

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Haciéndose constar que se habilitó la feria menor, para las publicaciones. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31318 Jl.4-v.jl.25.

20—Remates

JUAN ANDRES GIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Rosasco Ana y otros contra WIELIWIS ANTONIO y otra. Ejecución de hipoteca", (C 50|69), se hace saber que el 7 de agosto próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1326), por intermedio del martillero Juan Andrés Gil, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, que contiene, ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15.061, superficie: 295 metros 66 decímetros y según otro plano 300 metros 42 decímetros, con 10 metros 80 centímetros al Sur de frente a la calle Lavalleja, entre Arenal Grande y Pablo de María.

Se previene: 1.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma a cuenta del precio; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador así como los gastos, impuestos y honorarios de la escritura y los certificados correspondientes; 3.) Que el bien se vende en su estado actual de conservación; 4.o) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado. (25 de Mayo 523, piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se habilitó la próxima feria judicial para las mismas. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11849 Jl.4-v.jl.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE LANAS LIMITADA
(SIL LTDA.)

Contrato privado de 16 de junio de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de junio de 1969, con el N.o 151 al F.o 553 del libro N.o 2 de contratos.

Socios: Daniel Krawchinski y Eduardo Bartfeld.

Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.), aportado en partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Industrialización de lanas y mercaderías en general, compra-venta, importación, exportación.

Plazo: dos años por prórrogas automáticas.

Administración: cualquiera de los dos socios indistintamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 11919 Jl.4-v.jl.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 123.666 y 649. — Montevideo, junio 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Héctor A. Siri y Hno. de Las Piedras, (Canelones, Uruguay), solicita la marca



clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 11884 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 123.652. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Enrique Tato por Elghini y Oramas S. A., (Uruguay), solicita la marca CARLITOS, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 11933 Jl.4-v.jl.17.

ACTAS N.os 123.695 y 123.696. — Montevideo, julio 1.o de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca BRAYEL, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 11923 Jl.4-v.jl.17.

ACTAS N.os 123.697 y 123.698. — Montevideo, julio 1.o de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca VISONELL, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 11922 Jl.4-v.jl.17.

ACTAS N.os 123.699 y 123.700. — Montevideo, julio 1.o de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca MINHLON, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 11921 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 123.704. — Montevideo, julio 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme (Suiza), solicita registrar la marca NYLASPIN, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 11910 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 123.703. — Montevideo, julio 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca SOMONIL, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 11909 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 123.580. — Montevideo, 25 de junio de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A., Montevideo, solicita registrar marca HALODERINA clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11745 Jul.2-v.jul.17.

ACTA N.o 123.702. — Montevideo, julio 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer por Ciba Société Anonyme (Suiza), solicita registrar la marca TISBEDON, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11908 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 123.701. — Montevideo, julio 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca FOBOTON, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11907 Jl.4-v.jl.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.599. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nueva horma para calzado o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11934 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 17.601. — Montevideo, junio 27 de 1969 — Con esta fecha Antonio J. Cal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo grabador sin fin de cinta magnetofónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 11885 Jl.4-v.jl.17.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Oscar Gallarza, el almacén, sito en Alzáibar 1256.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 25 de 1969. — ABEL AMOEDO y CARMELO CAPO.
25) $ 800.00 20|pub. 11878 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometí vender a Laureano Barros, el bar, sito en Domingo Arena 4256.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 25 de 1969. — FRANCISCO MACKEVICIUS.
25) $ 800.00 20|pub. 11879 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunico al comercio en general la clausura de mi negocio de almacén, sito en la calle Defensa 2051.
Acreedores en Uruguay 1023, ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de junio de 1969. — ANTONIO RODRIGUEZ. — NELIDA ROSAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11915 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de almacén y bar, sito en Camino Maldonado 7554, al señor Octacilio López Da Cunha.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — SALVADOR JUNCO GONZALEZ. — MARIA de la CONCEPCION AMALIA ALONSO PINEY.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11911 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de café y bar, sito en Avda. 8 de Octubre 4720, al señor Manuel Pensado Arijón.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — ALCIDES GARCIA BAUTISTA. — ANA MARIA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11912 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, vendimos el negocio de café y bar, sito en Avda. Rivera 2902, a los señores Jesús y Rafael Pombo Pombo.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — JOSE TARRIO PEREIRO. — MARIA PEREZ. — MIGUEL TARRIO PEREIRO. — DOLORES GOLAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11913 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender negocio de café y bar, sito en la calle Lorenzo Fernández 3079, a los señores Ramón Cea Becerra y Julio Rubén Perdomo Mendoza.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — ARTURO ALSINA VIGNOLI. — MARIA ELENA QUINTERO REY.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11914 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. He cedido a la señora Alba Lara de Martínez, los derechos que me correspondían en el compromiso de compra venta, suscrito con la señora Teodora Benítez de Cella, respecto al comercio, sito en Corumbé 4254, de esta ciudad.
Acreedores al comercio, Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 27 de 1969. — JORGE NELSON ALEGRE.
25) $ 2.400.00 20|pub. 11894 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometí vender a Luis Horacio Curto Guinat, el almacén de comestibles, sito en Criollos 1656, de esta ciudad.
Acreedores a oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 6 de 1969. — MARIA DEL CARMEN BRUNETTO de KUMMETZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11895 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometí vender a Justino Cabrera Díaz, el almacén de comestibles, sito en Alberto Lasplaces 1649.
Acreedores a oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 16 de 1969. — CARMEN INES MARCUZZO CASTIGLIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11896 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometí vender a Ramón Medardo Da Silva Bosch y Luis Jorge García Vique, el almacén de comestibles, sito en Industria 3417, de esta ciudad.
Acreedores a oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 11 de 1969. — ALBERTO DE ARMAS MARTINELLI. — SARA PARODI de DE ARMAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11897 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometí vender a José Chouciño Calvo y Armando Escotto González, el horno de pizza, sito en Domingo Aramburú 1687, de esta ciudad.
Acreedores a oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 18 de 1969. — CARMELO FORTE DEL SENNO. — ROSA RUOCCO de FORTE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11898 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometí vender a Didier Rafael Di Lorenzo Oliva, el almacén de comestibles, sito en Gral. Flores 5315, de esta ciudad.
Acreedores a oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 10 de 1969. — KHNGO KACHARIGIAN GRGUDIAN. — ZAROUHIE BOYADJIAN de KACHARIGIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11899 Jl.4-v.ag.1.o.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL AÑO 1969
Plazos de pago

1) Al contado, en una sola partida, vencimiento el 31 de julio de 1969.
2) En tres cuotas iguales y consecutivas, pagaderas los días 31 de julio, 30 de setiembre y 31 de octubre de 1969.
Vencidos los plazos acordados, tanto los pagos de contado como así mismo las cuotas no pagadas en las fechas respectivas, generarán los recargos y multas correspondientes. — Felipe Chalela. Intendente Municipal. — Milton L. Pianzzola. Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31314 Jl.4-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer y segundo llamados

Adquisición de materiales de construcción.
Apertura de las propuestas: día 23 de julio de 1969, primer llamado, hora 10 y 30, segundo llamado, hora 11.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en la Administración de la Facultad.
La apertura de las mismas se efectuará en dicho lugar, en el día y horas indicadas.
Las bases generales de licitaciones públicas y los pliegos de condiciones respectivos, así como toda otra información complementaria, podrán solicitarse en la Administración de la Facultad de Veterinaria, calle Alberto Lasplaces 1550, de lunes a viernes de 7 a 12 y 30 horas. — La Administración.
27) (C.C.) 1|pub. 31313 Jl.4-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONCURSO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
Notificación

El Departamento de Personal de la Universidad de la República, notifica a las siguientes personas:
Adippe, Susana. Burgues Nelly; Bras de Palermo, Betty; Brenes, Pedro; Delgado, Mario E.; Fernández, Lérida; Graviz, Amalia; Kabzanes, Nadir; Lluch, Cristina; Martínez; Isabel; Márquez, María; Núñez, Gladys; Peña, Walter; Pazos, Jorge; Rodríguez, Hugo; Tobía, Juan P., que deberán presentarse el día viernes 4 de julio de 1969, en la Sección Concursos de las oficinas centrales, Avda. 18 de Julio 1824, a las 13 horas, para la realización de la prueba de dactilografía. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31315 Jl.4-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Comisión Interventora
Repartido N.o 266|69

Resoluciones de la Comisión Interventora de la FIA, correspondiente a su sesión ordinaria N.o 112, del 24 de junio de 1969.

1. — Aprobar las actas N.os 101 y 103, del 11 y 23 de marzo de 1969, que figuran en repartido N.os 205 y 235|69, respectivamente. (5 en 5).

2. — Expte. 16.619. — Designar interinamente al señor Ing. Jorge M. Pivel en el cargo de Profesor de Taller del Ciclo Básico, hasta la provisión del cargo en efectividad y no más allá del 28|II|970. (5 en 5).

3. — Expte. 16.648. — Designar interinamente a los señores Juan C. Míguez, Juan José Martony, Guillermo Feria y Carlos García, en los cargos de Asistentes de Taller de Ciclo Básico, hasta la provisión del cargo en efectividad y no más allá del 28|II|970. (3 en 5).

4. — Expte. 16.649. — Designar interinamente a los señores Juan José Martony, Gerardo Costa, Julio César Rocca, Luis García Filiberto, Livio Salamano, Silvia De Mori, Manuel Costa Lauz, Pablo Mazzara, Benjamín Nahoum Pedro de Aufredoechea, Alejandro Siri, Ricardo Young, y José Glicberg, en cargos de Ayudantes de Taller de Ciclo Básico, hasta la provisión de los cargos en efectividad y no más allá del 28|II|970. (5 en 5).

5. — Expte. 16.152. — Designar interinamente al señor Edí Juri, en el cargo de Ayudante del Inst. de Ingeniería Civil, (Dpto. de Elasticidad), hasta la provisión en efectividad de dicho cargo y no más allá del 28|II|970. (5 en 5).

6. — Expte. 16.767. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente de la Comisión Interventora, al designar comisiones asesoras de calificaciones para llamados que lucen en repartido N.o 256|69. (5 en 5).

7. — Expte. s|n. — Disponer que se dicte en el presente año, el curso opcional de Ingeniería Sanitaria. (5 en 5).

8. — Expte. s|n. — Disponer que en el período de exámenes de fecha 1.o, o2. y 3.o de julio, puedan rendir exámenes todos los estudiantes del Plan 1947. (5 en 5).

9. — Realizar sesión extraordinaria, el día viernes 27 de junio de 1969, a las 16 horas, para considerar vencimientos de mandatos docentes. (5 en 5)

10. — Expte. 16.476. — Proponer al C. D. C. la renovación del Régimen de Dedicación Total al señor Dr. Alfredo Jones, en su cargo de Jefe de Repartición del Instituto de Matemática y Estadística, por un período estatutario de 5 años. (5 en 5).

11. — Expte. 15.875. — Designar a la señora Ventura Nunes de Crocce, de acuerdo al informe elevado por la Comisión Asesora de Calificación, en el cargo de Prof. Adj. del Instituto de Ingeniería Eléctrica (Depto. de Máquinas Eléctricas, por un período de 2 años, sujeto a confirmación). (5 en 5).

12. — Expte. 16.435. — Designar a los señores Ing. Néstor Macé y Enrique Sallés, de acuerdo al informe elevado por la Comisión Asesora de Calificación en dos cargos de Prof. Adj. del Instituto de Ing. Eléctrica (Depto. de Electrotécnica), por un período de 2 años, sujeto a confirmación. (5 en 5).

13. — Expte. 15.414. — Declarar desierto el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Ayudante de Termodinámica Aplicada y reiterar el llamado correspondiente. (5 en 5).

14. — Expte. 16.146. — Designar interinamente a los señores Omar Braga y Luis García Filiberto, de acuerdo al informe elevado por la Comisión Asesora de Calificación en los cargos de Asistente del Instituto de Ingeniería Mecánica (Depto. de Termodinámica Aplicada), hasta la provisión en efectividad de dichos cargos, y no más allá del 28|II|970. (5 en 5).

15. — Expte. 16.154. — Designar interinamente al señor Agr. Héctor Comesaña, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación en el cargo de Profesor de Fotogrametría, hasta la provisión en efectividad del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970. (5 en 5).

16. — Expte. 16.256. — Designar interinamente al señor Ing. Alberto Morelli, de acuerdo al informe elevado por la Comisión Asesora de Calificación en el cargo de Profesor Adjunto de Máquinas B (Diseño), hasta la provisión en efectividad del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970. (5 en 5).

17. — Expte. 16.701. — Aprobar las bases presentadas por el Instituto de Ingeniería Eléctrica para la contratación de 1 Asistente para la Sección Potencia de dicho Instituto. (5 en 5).

18. — Expte. 16.153. — Designar interinamente al señor Hugo Borgno, de acuerdo al informe elevado por la Comisión Asesora de Calificación, en el cargo de Ayudante del Instituto de Ing. Civil, hasta la provisión en efectividad del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970. (5 en 5).

19. — Expte. 16.735. — A) Aprobar el informe de la Comisión Coordinadora del Ciclo Básico que figura en Rep. 243|69 y en consecuencia disponer el dictado del curso opcional de Acústica, para los alumnos de 3.o y 5.o Semestres.

B) Disponer la apertura de un período de inscripción, para dicho curso opcional, hasta el 6|VII|69. (5 en 5).

20. — Expte. 16.523. — Dar cuenta al Consejo Directivo Central Universitario, a los efectos de la Ordenanza del 26|VIII|968, que esta Comisión Interventora considera que los estudios preuniversitarios cursados por la señorita Elena Huerta, son suficientes para el buen aprovechamiento de los cursos de Ingeniería. (5 en 5).

21. — Expte. 16.752. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Br. Raúl Bianculli como Colaborador Técnico del Instituto de Matemática y Estadística. (5 en 5).

22. — Expte. 16.479. — Declarar que es procedente el pedido de reválida del título de Ingeniero Civil, presentado por el señor Julio Andrés Bernardou y que los estudios que dicho señor cursara en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de La Plata, guardan una razonable equivalencia con los que se dictan en nuestra Facultad y, en consecuencia, proponer al C. D. C. U., se otorgue la reválida solicitada, sin exámenes previos. (5 en 5).

23. — Expte. 16.472. — Aprobar el Plan de Actividades para la realización del Proyecto e Instalación del Centro de Investigaciones Nucleares, presentado por el señor Ing. Jorge Spitalnik y elevarlo a conocimiento de la Comisión Central de Dedicación Total. (5 en 5).

24. — Exp. 16.785. — Prorrogar los siguientes mandatos docentes:

a) Julio Berghi Asistente del Instituto de Ing. Mecánica. Enrique Campal Prof. Adj. de Vías Terrestres de Comunicación y Transporte III. Alejandro Chu, Ayudante del Instituto de Ing. Eléctrica (cargo 467). Aníbal De Loy, Prof. Adj. de Puentes. Juan C. Iglesias, Prof. Adj. de Agrimensura Legal. Carlos Mechoso, Asistente del Instituto de Ing. Mecánica (Dpto. de Mecánica de los Fluídos). Félix Mila, Prof. Adj. de Puentes y Grandes Estructuras I. Hasta el 31|VII|969.

b) Omar De León, Asistente del Inst. de Ing. Eléctrica (cargo 143). Julio Labat, Ayudante del Inst. de Ing. Civil (cargo 427). Hasta el 31|XII|969.

c) Dorian Guttmann, Prof. de Tecnología A (textiles). Hasta el 28|II|970.

d) Prorrogar las siguientes extensiones de horarios: Omar Braga, Asistente del Inst. de Ing. Mecánica de 30 a 45 hs. Eduardo Conetti, Ayud. en funciones de Asistente de Geometría Descriptiva de 2 a 6 hs. Ruben Dufau, Prof. de Dibujo Técnico de 2 a 20 hs. Norberto Faroppa, Prof. de Electrotécnica (Civil) de 2 1|2 a 5 1|2. Walter S. Hill, Director del Inst. de Física de 25 a 30 hs. Irene W. de Ewenson, Jefe de Repartición del Inst. de Física de 32 a 37 hs. Hasta el 28|II|970. (5 en 5).

25. — Exp. 16.147. — Designar interinamente de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación a los Sres. Guillermo Feria, Juan E. Piquinela y Jaime Jerusalmi, en el cargo de Asistente del Inst. de Ing. Eléctrica (Dpto. de Electrotécnica) hasta el 28|II|970. (5 en 5).

26. — Exp. 15.665. — Designar al Sr. Ing. Hernani Fernández de acuerdo al informe de la Com. Asesora de Calificación en el cargo No 472, Prof. Adj. de Ingeniería Civil (Dpto. de Elasticidad) por un período de 2 años, sujeto a confirmación. (5 en 5).

27. — Exp. 15.850. — Designar al Sr. Ing. Mario Sánchez, de acuerdo al informe elevado por la Com. Asesora de Calificación, en el cargo N.o 473, Prof. de Ingeniería Civil (Dpto. de Mecánica de Suelos), por un período de 2 años, sujeto a confirmación. (5 en 5).

28. — Exp. 16.763. — Prorrogar la licencia concedida al Sr. Ing. Mario E. Sánchez, hasta el 30|VII|969. (5 en 5).

27) (C. C.) 1|pub. 31316 Jul.4-v.jul.4.

CLUB SANTA ROSA DE CARRASCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los socios fundadores y activos, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1969, a la hora 10 y 30 en nuestra sede para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatuto, según proyecto de la comisión de estatutos; 2.o) Designación de tres asambleístas para refrendar el acta. — Alberto Pesovich, Presidente. — José Juan Fiol, Secretario.

27) $ 150.00 1|pub. 11857 Jl.4-v.Jl.4.

23—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA. Reforma de estatutos (Ficha E-620), se hace saber que se presentó SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA, certificado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres al folio cincuenta y dos del libro número diez, y de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y uno del mismo, existe el acta que transcripta literalmente, dice: "En Montevideo, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo las 16 horas y 30 minutos, se reúnen en asamblea general extraordinaria, los accionistas de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA, con asistencia de los accionistas señora Isabel Miles de Miller y señor Herbert J. Miller, siendo poseedores cada uno, de 300.000 pesos de acciones de dicha sociedad, con derecho a seis votos cada uno. Preside la asamblea el señor Herbert J. Miller, Presidente del Directorio y único Director de la sociedad, quien manifiesta que estando totalmente representado el capital autorizado e integrado de la sociedad, que es de pesos 600.000.00, se prescindió de la convocatoria por medio de avisos en los diarios, según lo autoriza el artículo 19 de los estatutos y por lo tanto la asamblea está legalmente constituída para resolver la modificación de sus estatutos, a fin de adaptarlos a las exigencias de la ley número 13.608 (Artículos 9.o a 11), pues la sociedad es propietaria y explota inmuebles rurales. El Presidente hace una serie de consideraciones sobre lo que estima más conveniente para cumplir con aquella ley y luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve, modificar los estatutos de la sociedad, en la siguiente forma: I) Se sustituirán las palabras "Al portador", por la palabra "nominativas", en el artículo 5.o de dichos estatutos; II) Al final de este artículo 5.o, se agregará lo siguiente: "Se llevará un libro especial que se denominará "Registro", donde se anotarán los nombres, apellidos y domicilios de los accionistas, los números y valores de las acciones que les pertenecen y los traspasos que de ellas se hicieren, así como los demás datos necesarios para individualizar la propiedad de las acciones. En igualdad de condiciones, en cuanto al precio y forma de pago de las acciones de la sociedad que se proyecten enajenar, el Directorio tiene preferencia para adquirirlas, a cuyo efecto, el accionista vendedor deberá ofrecerlas en forma fehaciente al Directorio, quien contestará dentro de las 48 horas de hecho el ofrecimiento; no mediando respuesta dentro de este último plazo, se entenderá que el Directorio renunció al derecho de adquirirlas. Toda transferencia de acción, a cualquier título, para que sea válida, deberá comunicarse en forma fehaciente al Directorio, dentro de los tres días de efectuada. III) Agregar con carácter de "disposiciones transitorias", artículo 28. La transformación en nominativas de las acciones al portador emitidas por la sociedad con anterioridad a la presente reforma estatutaria, se hará mediante sellos de goma que acrediten la titularidad de cada acción, que serán firmados por el Presidente del Directorio, si este se compone de un solo Director, o de dos Directores, si está formado por dos Directores o más. La conversión de las acciones en nominativas se hará de inmediato, sin perjuicio de la aprobación judicial definitiva de reforma de estatutos. IV) Autorizar a cualesquiera de los comparecientes y|o a los señores Alfredo H. Miller, Alberto S. Miller, Alberto S. Miller y Leslie D. Miller, para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante las autoridades que correspondan, la aprobación e inscripción de esta reforma de estatutos, pudiendo aceptar las observaciones que se le hicieren. Se designa a la señora Isabel Miles de Miller para que firme el acta de esta asamblea. Se levanta la sesión, siendo las 16 horas 50 minutos, dejándose constancia, de que no existe ningún representante de la Inspección General de Hacienda, a quien se le comunicó por escrito la realización de esta asamblea, el 29 de enero de 1968. Capital autorizado pesos 600.000.00. Capital integrado pesos 600.000.00. — Herbert J. Miller. — Isabel M. de Miller".

Certifico que en la asamblea general ordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebrada el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Herbert J. Miller, fue designado Presidente y único Director de la sociedad, estando en la actualidad en uso de dicho cargo. En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Francisco Javier Cosio, Escribano Público. Un sello que dice: Francisco Javier Cosio, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Herbert J. Miller, Alberto S. Miller y Leslie D. Miller, en representación de la sociedad, SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 335 (Escribanía Cosio), al señor Juez exponen: Reforma de estatutos. De acuerdo con el certificado que adjuntamos, expedido el 25 de junio de 1968, por el escribano Francisco Javier Cosio, consta que en la asamblea general extraordinaria de acionistas de la sociedad que representamos, celebrada el 31 de enero de 1968, se resolvió modificar sus estatutos, adaptándolos a las disposiciones de la ley N.o 13.608 (artículos 9.o a 11). La modificación resuelta,

consta en el referido certificado y consiste, en: I) Sustituir las palabras "al portador", por la palabra "nominativas", en el artículo 5.o. "Se llevará un libro especial que se denominará "Registro", donde se anotarán los nombres, apellidos y domicilios de los accionistas, los números y valores de las acciones que les pertenecen y los traspasos que de ellas se hicieren, así como los demás datos necesarios para individualizar la propiedad de las acciones. En igualdad de condiciones, en cuanto al precio y forma de pago de las acciones de la sociedad que se proyecten enajenar, el Directorio tiene preferencia para adquirirlas, a cuyo efecto, el accionista vendedor deberá ofrecerlas en forma fehaciente al Directorio, quien contestará dentro de las 48 horas de hecho el ofrecimiento; no mediando respuesta dentro de este último plazo, se entenderá que el Directorio renunció al derecho de adquirirlas. Toda transferencia de acción, a cualquier título, para que sea válida, deberá comunicarse en forma fehaciente al Directorio, dentro de los tres días de efectuada". III) Agregar con carácter de disposiciones transitorias, artículo 28. "La transformación en nominativas de las acciones al portador emitidas por la sociedad con anterioridad a la presente reforma estatutaria, se hará mediante sellos de goma que acrediten la titularidad de cada acción, que serán firmados por el Presidente del Directorio, si este se compone de un solo Director, o de dos Directores, si está formado por dos Directores o más. La conversión de las acciones en nominativas se hará de inmediato, sin perjuicio de la aprobación judicial definitiva de reforma de estatutos". Dejamos constancia, que: a) La sociedad mencionada es propietaria y explota inmuebles rurales; b) En la asamblea referida, se autorizó a los esposos Herbert J. Miller e Isabel Miles de Miller, y a Alfredo H., Alberto S. y Leslie D. Miller, para que conjunta o separadamente, tramiten ante las autoridades pertinentes, la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos resuelta, pudiendo aceptar las observaciones que se le hicieren; c) El Directorio de la sociedad que representamos está integrado por un solo Director, señor Herbert J. Miller, según lo resolvió la asamblea general ordinaria de accionistas del 18 de noviembre de 1965, que lo designó Presidente del Directorio, estando en la actualidad en uso de dicho cargo; d) La presente tramitación, está exonerada de todo tributo (artículo 10, ley N.o 13.608); e) Las 600 acciones, de $ 1.000.00 cada una, que es el capital autorizado e integrado de la sociedad, pertenecen a los esposos don Herbert J. Miller y doña Isabel Miles de Miller, por partes iguales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la reforma aprobada, al dorso de cada acción, se estampará el sello a que se refiere dicho artículo, estableciendo el nombre del propietario de cada acción, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la ley N.o 13.608; y f) Adjuntamos los estatutos originales y una reforma del año 1961. Por lo expuesto, solicitamos del señor Juez, que previos los trámites pertinentes, se apruebe la mencionada reforma de estatutos, disponiendo la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente.

Otrosí decimos: que las notificaciones que deban hacerse, bastará que sean hechas cualesquiera de los comparecientes. — Herbert J. Miller. — A. S. Miller — Leslie D. Miller. — Francisco Javier Cosio, Escribano Público. — Un sello que dice: Francisco Javier Cosio, Escribano.

Testimonio. — Expediente 911|68. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Señor Juez: el proyecto de reforma estatutaria promovida por los accionistas de SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: 1) Se padeció error en la numeración dada al artículo modificado, (artículo 5.o), correspondiendo hacerlo al artículo 3.o. 2) Las facultades dadas al Directorio para la adquisición de acciones implica un rescate accionario que deberá realizarse con fondos de reserva u otras utilidades acumuladas, de lo contrario se produciría una reducción de capital que debe efectuarse por la vía de reforma estatutaria (ley N.o 3.545 de 19 de julio de 1909). 3) Deberá, además, darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, inciso c) de la ley número 11.618 (Asignaciones Familiares). — Oficial: Heber Núñez. — Heber Núñez. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Leslie D. Miller, en los autos SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA. Reforma de estatutos. (Ficha 620|968), al señor Juez expongo: enterado de las observaciones, que la Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas, ha hecho al proyecto de reforma de estatutos presentado en estos autos, espresa que: 1.o) La referencia hecha en los apartados I y II del proyecto de reforma, debe entenderse que es el artículo 3.o de los estatutos que se modifican y no al artículo 5.o, citado por error. 2.o) Se acepta la aclaración formulada en el apartado II del referido informe; en consecuencia, en la parte final del artículo 3.o de los estatutos, se agregará, además de la modificación aprobada por la asamblea, citada en el escrito de fs 33 y 34 que antecede, lo siguiente: "La compra de acciones de la sociedad, por el Directorio de ésta, sólo podrá efectuarlas, con fondos de reserva o con fondos provenientes de utilidades no distribuídas". 3.o) Oportunamente se exhibirá el certificado de Caja de Asignaciones Familiares. Por lo expuesto, solicito del señor Juez, que: sin otro trámite, pase de nuevo en vista a la Inspección me presento y se provea a lo solicitado General de Hacienda el expediente en que a fs. 34 de estos autos. — Leslie D. Miller. — Francisco Javier Cosio. Escribano Público. — Un sello dice: Francisco Javier Cosio, Escribano.

Expediente 579|69. — 2.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Señor Juez: con las aclaraciones y modificaciones introducidas al artículo 3.o en escrito de fs. 32, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA, sancionado por los accionistas de la empresa de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 y disposiciones concordantes. — Oficial Heber Núñez. — Heber Núñez. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2.241. — Señor Juez: la Fiscalía comparte las manifestaciones hechas a fs. 33 por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Alejandro J. Baccino. — Un sello dice: Alejandro J. Baccino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — 4.980. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo dispuesto por artículos 9 y siguientes de la ley N.o 13.608, artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, artículo 206 y siguientes ley número 13.318, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos de SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA expresada en el acta de fs. 27|28, escrito de fs. 20|30 y con el agregado expresado en el numeral 2.o, del escrito de fs. 82 y la modificación a que se alude en el numeral 1.o del mismo, autorizando el funcionamiento de las nuevas normas previa la inscripción pertinente en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio, expídase testimonio, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Maestro Luis E. Fontana.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA, Reforma de estatutos. Ficha 620|968, haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Dardo Salgado. — Un sello que dice: Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo: — Presentado hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve a las quince y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 188 al Fo. 1028 del Lo. N.o 2 de estatutos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial para las mismas. — Montevideo, junio 30 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 7.444.00. — 1|pub. — 11850.

ESTABLECIMIENTO PELIFERO DEL ESTE S. A. (EPDELESA)

(Inscripción N.o 103.50)

Guadalupe 2230

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	381.872.49
Bancos	"	10.86
Materiales	"	687.201.00
Mercaderías	"	419.577.26
Accionistas	"	15.810.00
Maq. e Instalaciones ..	"	203.473.11
Inmuebles	"	96.828.80
Gastos de Constitución	"	7.000.00
		$ 1.811.273.46

Pasivo —

Capital Integrado ..	$	500.000.00
Acreedores varios	"	38.663.68
Caja de Jubilaciones .	"	170.676.47
Caja de Asignac. N.o 24	"	44.425.37
Dir. Gral. Impositiva .	"	165.233.48
Fondo de Amortizacion.	"	73.623.70
Res. Manten. Cap. Circ.	"	119.520.00
Pérdidas y Ganancias.	"	699.130.76
	$	1.811.273.46

Estado de Pérdidas y Ganancias del período comprendido entre el 1.o de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

Mercaderías	$	1.329.195.85
Procesado de Pieles .	"	1.288.942.00
Comisiones y Descuentos	"	78.042.17
Bonificaciones Imposit.	"	5.103.83
	$	2.701.283.75

Pérdidas —

Materiales	$	964.625.55
Gastos Generales	"	223.615.50
Impuestos	"	212.169.58
Sueldos	"	446.235.77
Leyes Sociales	"	165.693.95
Intereses y Recargos .	"	31.407.13
Amortizaciones	"	16.741.00
Ganancias del Ejercicio	"	640.795.27
	$	2.701.283.75

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva Mantenimiento Capital Circulante. .	$	88.347.00
Cuenta Nueva	"	552.448.27
	$	640.795.27

Aprobados por asamblea general ordinaria celebrada el 4 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que dichos estados se hallan copiados a fojas 11 y 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1964, anotado con el N.o 2293 al Fo. 165 del libro número 15.

$ 2.040.00. —1|pub. —8112.

KLONDYKE S. A.

(Inscripción N.o 35.128)

Buenos Aires 850

Balance general y cuenta de pérdidas al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Suc. Buenos Aires ...	$	1:114.750.24
Docum. a cobrar	"	1:070.000.00
Bancos	"	5.628.92
Cuentas corrientes ..	"	1.881.00
	$	2:192.260.16

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Integr. a capitalizar .	"	700.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1:140.323.42
Pérdidas y ganancias .	"	251.936.74
	$	2:192.260.16

Pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	3.691.00
Gastos generales	"	60.00
Honorarios	"	4.200.00
Suc. Buenos Aires ..	"	3.305.50
	$	11.256.50

Haber —

Pérdidas del ejercicio .	$	11.256.50
	$	11.256.50

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1959 y anotado con el número 8.403 al folio 56 del libro número 5.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 8134.

CUYANA S. A.

(Inscripción N.o 35.409)

Canelones 875

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo. —

Caja	$	15.000.00
Obra calle Osorio 1175	"	8:463.542.17
A. Yusim y J. Cernel cuenta préstamo ..	"	1:985.827.32
Pérdidas ejercicios ..	"	29.686.00
	$	10:494.055.49

Pasivo. —

Banco P. de Azúcar .	$	1:070.917.65
Acreed. fiscales	"	425.549.33
Acreedores varios ..	"	3:071.898.07
Seña inmuebles	"	5:584.000.00
Reserv. Aum. capital .	"	241.690.44
Capital integrado ..	"	100.000.00
	$	10:494.055.49

Sin resultados: debido a que es un inmueble que se encuentra en construcción.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y de Comercio con fecha 18 de marzo de 1957.

$ 1.080.00 — 1|pub. — 8142.

HIERROMAT S. A.

(Inscripción N.o 18.967)

Francisco Acuña de Figueroa 2083

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Muebles y útiles, máquinas y herramientas y material rodante	$	12:659.787.43
Propiedades	"	22:595.337.94
Instalaciones y gastos de instalación	"	6:796.678.99
Acciones de otras sociedades	"	696.741.00
Títulos hipotecarios ..	"	50.242.42
Obras en curso	"	546.822.06
Mercaderías	"	80:513.644.00
Caja y Bancos	"	12:705.066.85
Clientes	"	33:706.450.75
Varios deudores	"	1:094.061.77
Adelantos para ejercicios futuros	"	255.814.12
Marcas de comercio ..	"	156.50
Cuentas de orden ...	"	5.000.00
	$	171:625.803.83

Pasivo —

Capital realizado	$	48:651.000.00
Reserva estatutaria ..	"	440.467.29
Fonde de revaluación	"	23:764.709.13
Acreedores varios y proveedores	"	82:506.211.61
Obligaciones a pagar .	"	1:130.000.00
Letras a pagar	"	393.260.00
Cuentas a pagar	"	11:697.556.04
Saldo utilidad ejercicio anterior	"	24.69
Utilidad del ejercicio .	"	3:037.615.07
Cuentas de orden ...	"	5.000.00
	$	171:625.803.83

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1968

Debe —

Amortizaciones	$	1:391.896.06
Gastos generales, seguros, honorarios y gastos de conservación	"	8:9?3.416.16
Intereses y comisiones Bancos	"	17:159.889.16
Salarios y cargas sociales	"	33:273.370.70
Acarreos	"	557.682.60
Descuentos y rebajas sobre ventas	"	155.002.55
Impuestos y contribuciones	"	6:728.211.58
Gastos sobre ventas ..	"	1:086.294.85
Diferencias de cambio.	"	15:814.994.50
Utilidad del ejercicio .	"	3:037.615.07
	$	88:148.373.81

Haber —

Mercaderías	$	87:324.606.92
Rebajas, comisiones y descuentos	"	608.451.19
Beneficio realizaciones activo fijo	"	200.000.00
Ajuste provisión morosos	"	15.315.10
	$	88:148.373.21

Disribución de utilidades

A reserva estatutaria dos por ciento sobre 3.037.639.76	"	60.752.80
A reserva p/mantenimiento de capital circulante	"	2:976.886.96
	$	3:037.639.76

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 196 y 197 del Libro Copiador de Inventarios N.o 1, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de octubre de 1953 y anotado con el número 8.134 en el folio 186 del Libro respectivo N.o 2.

$ 3.600.00 — 1|pub. — 8118.

CUYANA S. A.

(Inscripción N.o 35.409)

Canelones 875

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	104.819.91
Obra calle Osorio 1175	"	18:856.884.03
Banco P. de Azúcar ..	"	698.653.46
A. Yusim y J. Cernei cuenta préstamo ..	"	2:376.059.50
	$	22:086.096.27

Pasivo —

Bancos cuenta vales .	$	5:018.776.00
Acreedores varios ..	"	879.669.84
Acreedores fiscales .	"	1:118.133.56
Capital integrado ..	"	381.510.00
Seña Vta. inmuebles .	"	14:946.316.43
Reserv. P. aumento Capital	"	241.690.44
	$	22:086.096.27

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Seguros	$	68.940.00
Impuestos	"	5.460.75
	$	74.400.75

Ganancias —

Intereses	$	53.857.43
Pérdidas ejercicio 1967	"	20.543.32
	$	74.400.75

Aún no han sido sometidos a la consideración de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 20 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo de 1957.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 8143.

CUYANA S. A.

(Inscripción N.o 35.409)

Canelones 875

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	792.719.07
Inmuebles en venta ...	"	3:973.841.41
A. Yusim y J. Cernei C. Pres.	"	2:376.059.50
Pérdidas ejercicios	"	50.229.32
	$	7:192.849.30

Pasivo —

Acreedores Fiscales ...	$	1:306.983.73
Vales a pagar	"	4:212.402.00
Capital integrado	"	622.200.44
Utilidad del ejercicio ..	"	1:051.263.13
	$	7:192.849.30

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Costo Inms. vendidos	$	18:291.219.80
Gastos generales	"	295.624.40
Utilidad del ejercicio	"	1:051.263.13
(A Res. Mant. Cap. Circ.)	$	19:638.107.33

Ganancias —

Vta. de inmuebles ..	$	19:375.316.43
Intereses	"	262.790.90
	$	19:638.107.33

Han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 21 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 18 de marzo de 1957.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 8144.

MARE NOSTRUM S. A.

(Inscripción N.o 39.037)

Treinta y Tres 1356 (piso 1).

Balance general al 30 de abril de 1968

Activo —

Bancos	$	132.38
Deudores varios	"	25.472.99
Pérdidas y ganancias .	"	20.570.34
	$	46.175.71

Pasivo —

Acreedores	$	3.970.52
Cuentas a pagar	"	90.00
Capital integrado ..	"	42.000.00
Fondo de reserva ...	"	115.19
	$	46.175.71

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1968

Pérdidas —

Impuestos	$	1.191.00
Gastos generales	"	1.045.00
Sueldos y honorarios .	"	500.00
Utilidad del ejercicio .	"	19.44
	$	2.755.44

Ganancias —

Intereses	$	2.755.44
	$	2.755.44

Aprobados por la asamblea del 21 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 12 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de junio de 1959 por el Registro Público General de Comercio.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 8166.

SUHUSKUN S. A.

(Inscripción N.o 38.381)

Trenta y Tres 1356 - (P. 1.)

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Banco	$	72.242.74
Deudores varios	"	79.953.33
Inmuebles	"	313.547.60
	$	465.743.67

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	112.424.37
Acreedores varios	"	148.023.43
Capital integrado y reserva	"	178.173.48
Pérdidas y ganancias .	"	27.122.39
	$	465.743.67

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Alquileres	$	204.592.41
	$	204.592.41

Pérdidas —

Gastos generales	$	30.765.04
Impuestos e intereses .	"	62.246.12
Sueldos y honorarios .	"	80.032.62
Cargas sociales	"	8.376.69
Seguros	"	3.303.74
Utilidad del ejercicio que pasan a cuenta nueva	"	19.868.20
	$	204.592.41

Aprobados por la asamblea del 21 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 12 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de junio de 1959.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 8167.

INGENIO YERBATERO CAIGUA S. A.

(Inscripción N.o 45.495)

Nueva York 1131|35

Balance General al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	259.256.38
Deudores varios	"	646.359.34
Maq., Herram. e Inst. .	"	288.521.67
Gtos. adelantados, marcas, etc.	"	37.967.22
Cuentas de orden	"	2.282.48
	$	1:234.387.09

Pasivo —

Cuentas a pagar y Leyes Sociales	$	458.789.47
Provisiones	"	344.880.00
Capital suscripto y realizado	"	200.000.00
Reserva por revaluación del Activo	"	223.435.14
Cuentas de orden	"	2.282.48
	$	1:234.387.09

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de julio de 1968

Debe —

Amortiz. sueldos, jornales, Jubil., etc. ..	$	2:155.773.02
Patentes e Impuestos .	"	103.300.31
	$	2:259.073.33

Haber —

Serv. Prest. por Elab.	$	2:191.920.15
Intereses	"	6.500.00
Ganancias y pérdidas .	"	60.653.18
	$	2:259.073.33

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 198 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de marzo de 1961.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 8149.

ALAMAR S. A.

(Inscripción N.o 40.681)

Treinta y Tres 1356 (Piso 1)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Banco de Cobranzas ..	$	4.181.64
Alquileres a cobrar ..	"	19.331.88
Inmuebles y mejoras ..	"	343.502.35
Instalaciones	"	12.826.09
Gastos de constitución.	"	2.742.45
Diferencia cotización títulos	"	11.697.96
Pérdidas y ganancias ..	"	73.158.10
	$	467.440.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	249.618.69
Banco Hipotecario	"	67.821.69
Capital integrado	"	150.000.00
	$	467.440.38

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Alquileres	$	195.477.64
Pérdidas del ejercicio .	"	66.570.60
	$	262.048.24

Pérdidas —

Gastos generales	$	134.283.33
Impuestos e intereses .	"	40.913.72
Sueldos y honorarios..	"	66.815.72
Cargas sociales	"	20.035.47
	$	262.048.24

No han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio N.o 18 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de mayo de 1959.

$ 1.350.00 — 1|pub. —8168.

ALAMAR S. A.

(Inscripción N.o 40.681)

Treinta y Tres 1356 (Piso 1)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Banco de Cobranzas ..	$	148.187.41
Inmuebles y mejoras .	"	356.328.35
Gastos de constitución.	"	2.742.45
Diferencia cotización de títulos	"	11.140.92
Alquileres a cobrar ..	"	135.093.29
	$	653.492.42

Pasivo —

Acreedores varios	$	344.460.86
Banco Hipotecario .	"	66.142.52
Capital integrado	"	150.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	92.889.04
	$	653.492.42

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

Alquileres	$	451.881.88
Recuperación de gastos	"	22.592.21
	$	474.474.09

Pérdidas —

Sueldos y honorarios .	$	174.312.31
Impuestos e intereses .	"	90.023.59
Cargas sociales	"	43.534.01
Amortizaciones	"	557.04
Utilidad del ejercicio que pasa a cuenta nueva	"	166.047.14
	$	474.474.09

No han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio N.o 19 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de mayo de 1959.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 8169.

FEDERICO ALVAREZ S. en C.

(Inscripción N.o 130.292)

Treinta y Tres 1356 - (P. 1.)

Balance general al 30 de abril de 1967

Activo —

Caja	$	101.779.67
Cuentas a cobrar	"	216.966.57
Hacienda vacuna	"	1:876.913.00
Hacienda lanar	"	335.130.00
Utiles y enseres	"	53.500.00
Muebles y útiles	"	5.500.00
Deudores varios	"	3:293.565.89
Acciones y valores ...	"	10.000.00
	$	6:393.355.13

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	729.402.56
Capital	"	800.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4:863.952.57
	$	6:393.355.13

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1967

Ganancias —

Hacienda vacuna	$	693.481.45
Hacienda lanar	"	3:580.238.12
Cueros y lanas	"	94.41[illegible].88
Intereses	"	8.503.02
	$	4:376.740.47

Pérdidas —

Gastos generales	$	146.509.23
Locomoción y transporte	"	141.256.14
Impuestos	"	198.643.60
Sueldos y jornales	"	263.758.43
Arrendamientos	"	692.665.15
Cargas sociales	"	107.953.20
Honorarios	"	16.955.00
	$	1:567.740.75
Utilidad del ejercicio: que pasan a cuenta nueva	"	2:808.999.72
	$	4:376.740.47

Aprobados por la asamblea de accionistas del 16 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio N.o 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de junio de 1964.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 8164.

FEDERICO ALVAREZ S. en C.

(Inscripción N.o 130.292)

Treinta y Tres 1356 - (P. 1.)

Balance general al 30 de abril de 1968

Activo —

Caja	$	44.424.35
Cuentas a cobrar	"	79.616.68
Hacienda vacuna	"	2:306.729.00
Hacienda lanar	"	925.755.00
Utiles y enseres	"	53.500.00
Muebles y útiles	"	5.500.00
Deudores varios	"	6:030.002.10
Acciones y valores	"	10.000.00
	$	9:455.527.13

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1:020.230.98
Capital	"	800.000.00
Pérdidas y ganancias	"	7:635.296.15
	$	9:455.527.13

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1968

Ganancias —

Hacienda vacuna	$	2:802.630.51
Hacienda lanar	"	3:671.530.16
Intereses	"	20.752.76
	$	6:494.913.43

Pérdidas —

Gastos generales	$	336.583.66
Locomoción y transporte	"	465.819.46
Impuestos	"	418.911.80
Sueldos y jornales	"	531.181.79
Arrendamientos	"	1:727.015.53
Cargas sociales	"	201.057.61
Honorarios	"	43.000.00
	$	3:723.569.85
Utilidad del ejercicio: que pasan a cuenta nueva	"	2:771.343.58
	$	6:494.913.43

Aprobados por la asamblea de accionistas del 2 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de junio de 1964.

$ 1.530.00 — 1|pub. — 8165.

FACENDA S. A.

(Inscripción N.o 143.814)

Balance de situación al 28 de febrero de 1969

Activo —

Inmuebles	$	169.442.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	219.442.00

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente	$	119.442.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	219.442.00

Balance de resultados

Pérdidas —

Gastos generales de administración	$	161.556.00
Impuestos varios	"	28.524.00
Amortizaciones	"	7.309.00
	$	197.389.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	190.080.00
Pérdidas del ejercicio	$	7.309.00
	$	197.389.00

Aún no fue aprobado por la asamblea general ordinaria, por no haberse ésta realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de agosto de 1964 en el Registro Público de Comercio a fojas 261 del libro N.o 14, a fojas 9.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 8171.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

(Inscripción N.o 16.73[illegible])

Río Negro 1354 - (P. 5., Esc. [illegible])

Balance de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Banco Regional	$	4.134.96
Deudores solares vendidos	"	2:681.789.14
Inmuebles	"	665.098.83
Caja	"	29.805.09
Acciones a emitir	"	1:090.000.00
Deudores varios	"	400.000.00
Muebles y útiles	"	39.415.24
Deudores en gestión	"	1.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	137.174.62
	$	5:047.418.88

Pasivo —

Banco Regional	$	1[illegible].747.71
Gravámenes legales a pagar	"	134.079.50
Acreedores varios	"	450.040.81
Capital autorizado	"	1:090.000.00
Fondo de amortizaciones	"	39.415.24
Fondo de reserva	"	[illegible]3.014.08
Capital realizado	"	410.000.00
Reserva maquinaria	"	5.601.41
Efectos a pagar	"	200.06[illegible].00
Descuentos legales a otorgar	"	1:421.348.25
Utilidades a devengar	"	1:260.440.89
Utilidades ejercicio 1964	"	12.7[illegible].99
	$	5:047.418.88

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Costo solares vendidos	$	10.706.18
Comisiones administración	"	3.775.92
Gastos administración	"	19.663.58
Gravámenes legales	"	12.847.43
Intereses y descuentos	"	19.324.05
Comisiones	"	28.000.00
Impuestos Municipales	"	13.73
Utilidades ejercicio 1964	"	12.730.99
	$	107.061.88

Ganancias —

Cobranza solares vendidos	$	107.061.88
	$	107.061.88

Las utilidades pasan a amortizar pérdidas ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea realizada el 10 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 279 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1951.

$ 1.840.00 — 1|pub. — 8181.

RIBEMAR S. A.

(Inscripción N.o 34.791)

Cerrito 400

Balance General al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Banco Comercial, cta. corriente	$	11.395.70
Banco Comercial, sección ventas	"	238.10
Compradores de terrenos en mensualidades	"	11.071.82
Terrenos	"	500.000.00
Pérdidas de ejerc. anteriores	"	79.972.10
Pérdidas del ejercicio	"	87.699.85
	$	690.377.57

Pasivo —

Acreedores por convenio	$	5.711.48
Ctas. corrientes	"	114.774.15
Caja de Jubilaciones	"	924.00
Ctas. a pagar	"	20.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	244.640.00
Utilidades a realizar	"	4.327.94
	$	690.377.57

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	32.787.62
Gtos. generales	"	7.832.00
Comisiones	"	37.559.00
Aportes por leyes sociales	"	11.076.00
	$	89.254.62

Haber —

Intereses ganados	$	42.00
Utilidad s/venta de solares	"	1.512.77
Pérdidas del ejercicio	"	87.699.85
	$	89.254.62

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 a 25 del Acta Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de octubre de 1956 y anotado con el número 4692 a fs. 29 del Libro N.o 1.

$ 1.470.00. — 1|pub. — 8250.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

(Inscripción N.o 16.731)

Río Negro 1354 - (P. 5., Esc. 31)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Gravámenes legales a pagar	$	145.736.08
Banco Regional Cta. esp.	"	10.747.71
Acreedores varios	"	450.040.81
Capital autorizado	"	1:090.000.00
Fondo de amortizaciones	"	39.415.24
Fondo de reserva	"	13.014.08
Capital realizado	"	410.000.00
Reserva maquinarias	"	5.601.41
Efectos a pagar	"	255.380.00
Descuentos legales a otorgar	"	1:564.468.03
Utilidades a devengar	"	1:387.358.42
Utilidades ejercicio 1964	"	12.730.99
Reserva para pagos de impuestos	"	5.000.00
Utilidad ejercicio 1965	"	2.251.23
	$	5:391.744.00

Pasivo —

Banco Regional	$	92.582.10
Deudores solares vendidos	"	2:951.826.45
Inmuebles	"	658.804.54
Caja	"	17.805.09
Acciones a emitir	"	1:090.000.00
Deudores varios	"	400.000.00
Muebles y útiles	"	39.415.24
Deudores en gestión	"	1.00
Banco Regional	"	4.134.96
Pérdidas ejercicios anteriores	"	137.174.62
	$	5:391.744.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Costo solares cobrados	$	9.713.79
Comisiones administración	"	3.091.07
Gastos administración	"	21.814.53
Gravámenes legales	"	11.656.58
Intereses y descuentos	"	19.580.85
Comisiones	"	29.030.00
Utilidad ejercicio 1965	"	2.251.23
	$	97.138.05

Ganancias —

Cobranza solares vendidos	$	97.138.05
	$	97.138.05

Las utilidades pasan a amortizar pérdidas ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea realizada el 10 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 280 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1951.

$ 1.920.00 — 1|pub. — 8182

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

(Inscripción N.o 16.731)

Río Negro 1354 - (P. 5., Esc. 31)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Banco Regional	$	110.622.89
Deudores	"	1:660.153.09
Inmuebles	"	704.762.41
Caja	"	17.805.09
Acciones a Emitir	"	1.090.000.00
Deudores Varios	"	400.000.00
Muebles y Utiles	"	39.415.24
Deudores en gestión	"	1.00
Playas y Tierras del Uruguay S. A.	"	81.769.32
Banco Regional	"	4.134.96
Pérdidas ej. anteriores	"	137.174.62
	$	4.245.838.62

Pasivo —

Gravámenes legales a pagar	$	165.129.57
Playas y Tierras del Uruguay S. A.	"	124.015.44
Banco Regional	"	10.747.71
Acreedores Varios	"	371.500.91
Capital Autorizado	"	1.090.000.00
Fondo de Amortizac.	"	39.415.24
Fondo de Reserva	"	13.014.08
Capital Realizado	"	410.000.00
Reserva Maquinaria	"	5.601.41
Efectos a pagar	"	326.094.72
Utilidades ejercic. 1966	"	10.184.22
Desc. legales a otorgar	"	879.831.54
Utilidades a devengar.	"	780.271.55
Utilidades ejerc. 1964.	"	12.730.99
Res. para pago de imp.	"	5.000.00
Utilidades ejerc. 1965.	"	2.251.23
	$	4.245.838.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Costo solares cobrados	$	16.249.63
Comisiones administr..	"	17.936.47
Gastos administración	"	17.564.75
Gravámenes legales ..	"	19.499.53
Intereses y Descuentos.	"	12.984.52
Comisiones	"	38.077.16
Utilidad ejerc. 1966 ..	"	10.184.22
	$	162.496.28

Ganancias —

Cobr. Solares vendidos	$	[illegible].496.28
	$	162.496.28

Las utilidades pasan amortizar Pérdidas ejercicio anterior.

Aprobados por la asamblea realizada el 10 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 281 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1951.

$ 2.180.00. — 1|pub. — 8183.

SAN CRISTOBAL S. A.

(Inscripción N.o 33.163)

Cerrito 400

Balance General al 31 de octubre de 1968

Activo —

Banco Comercial. (Cta. Cte).	$	100.041.25
Alquileres a cobrar	"	40.000.00
Valores	"	275.000.00
Inmuebles	"	385.660.88
Caja de Jubilaciones ..	"	199.08
	$	800.901.21

Pasivo —

Capital integrado ...	$	300.000.00
Fondo de reserva ...	"	120.000.00
Reserva para el pago de impuestos ...	"	91.136.00
Utilidad de ejercicios anteriores	"	38.084.98
Utilidad del ejercicio ..	"	251.680.23
	$	800.901.21

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos de hipoteca amortizar	$	5.893.16
Ajuste de desval. Deuda Hipotecaria	"	33.720.15
Aportes por leyes sociales	"	8.190.00
Comisiones	"	191.95
Gastos generales	"	1.760.00
Intereses hipotecarios ..	"	5.912.59
Impuestos	"	135.735.04
Utilidad del ejercicio ..	"	251.680.23
	$	443.083.12

Haber —

Intereses	$	51.445.12
Utilidad Ley 13.123 ..	"	2.638.00
Alquileres	"	402.000.00
Dividendos	"	7.000.00
	$	443.083.12

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 14 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 49 y 50 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de abril de 1956 y anotado con el N.o 1.820 a Fo. 242 del libro N.o 4.

$ 1.530.00 — 1|pub. — 8251.

ALICARPE S. A.

(Inscripción N.o 43.598)

Río Negro 1354, Piso 5, Escritorio 81

Estado General al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja	$	36.829.38
Banco Comercial, Caja de Ahorros	"	2.036.83
Inmueble Méndez Núñez	"	386.332.40
Inmueble Juan R. Gómez	"	93.500.00
Gastos incorporación ley 10.751	"	75.480.20
Pérdidas anteriores ...	"	8.599.79
A.C.S.A. Alquileres .	"	5.729.99
Total Activo ..	$	608.458.09

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	168.843.63
Acreedores varios	"	143.093.97
Amortización Inmueble Méndez Núñez	"	59.018.72
Amortización Inmueble Juan R. Gómez ...	"	4.274.28
Capital integrado	"	230.000.00
Utilidad ejercicio 1967-1968	"	3.727.49
Total Pasivo ..	$	608.458.09

Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1968.

Debe —

Amortización Inmueble Méndez Núñez	$	7.377.34
Amortización Inmueble Juan R. Gómez	"	1.068.57
Impuestos	"	35.206.00
Gastos generales	"	53.749.20
Intereses	"	15.107.77
Gastos de conservación	"	60.443.34
Seguros	"	1.690.00
Utilidad ejercicio 1967-1968	"	8.727.49
	$	178.369.71

Haber —

Alquileres líquidos	$	178.369.71
	$	178.369.71

No se distribuyen las Utilidades.

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el día 31 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 y 16 del libro Copiador de Cartas, rubricado el día 14 de diciembre de 1960, y anotado con el número 7.466 a folio 345 del libro N.o 11.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 8185.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

(Inscripción N.o 16.781)

Río Negro 1354, Piso 5, Esc. 81

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Deudores	$	12.143.838.48
Banco Regional	"	114.757.85
Inmuebles	"	704.762.41
Acciones a emitir .	"	1.090.000.00
Muebles y Utiles ..	"	39.415.24
Pérdidas ejerc. 1967	"	79.801.64
	$	14.172.575.62

Pasivo —

Banco Regional ...	$	10.747.71
Playas y Tierras del Uruguay S.A.C.C.	"	97.782.21
Amort. inm. y solares vendidos ...	"	803.756.10
Capital realizado ..	"	410.000.00
Capital autorizado ..	"	1.090.000.00
Solares vendidos ...	"	12.144.138.48
Fondo de amort. ...	"	39.415.24
Réserva especial ...	"	76.735.88
	$	14.172.575.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	8.859.91
Fondo de amortizaciones	"	118.396.23
Honorarios	"	2.500.00
Impuestos	"	20.159.98
Reparaciones y mejoras	"	134.472.00
	$	284.388.12

Ganancias —

Utilidades realizadas .	$	202.504.07
Contrib. inmobiliaria .	"	1.828.61
Intereses y descuentos	"	253.80
Pérdidas ejerc. 1967 .	"	79.801.64
	$	284.388.12

Las Utilidades pasan al rubro Pérdidas a amortizar.

Aprobados por la Asamblea realizada el 10 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anón-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 282 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1951.

$ 1.620.00. — 1|pub. — 8184.

HOMERO FERNANDEZ Y HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 47.915)

Carlos Crocker 2330

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	14.443.720.48
Deudores varios ...	"	60.871.494.78
Materias primas ..	"	9.501.796.68
Productos elaborados	"	9.263.071.54
Productos en proceso	"	2.340.578.32
Envases y mat. de envasado	"	16.755.532.94
Combustible, lubricante y repuestos	"	3.356.150.19
Materias primas en tránsito	"	15.291.780.76
Material de propaganda	"	289.488.00
Inversiones	"	278.208.18
Depósitos en garantía	"	12.908.78
Terrenos y edificios	"	11.702.442.42
Planta Industrial ..	"	22.928.531.63
Vehículos	"	10.496.561.40
Equipamiento de oficina	"	3.952.084.18
Maquinaria en tránsito	"	277.608.00
Cargos anticipados .	"	3.877.170.50
Llave, marcas, patentes y gtos. de constitución	"	2.089.897.47
	$	185.173.876.20
Cuentas de orden ..	"	1.533.753.59
	$	186.707.629.79

Pasivo —

Obligaciones por importación	$	40.112.429.92
Obligaciones financieras	"	12.309.875.00
Obligaciones comerciales	"	36.788.546.02
Obligaciones fiscales	"	14.208.146.02
Previsión para obligaciones exigibles ..	"	4.135.684.38
	$	107.554.681.34
Reservas amort. activo fijo	"	13.321.649.41
Reservas aomrt. activo exigible	"	628.173.99
Reservas amort. activo nominal	"	1.449.049.84
Capital, reservas y utilidad	"	62.220.321.62
Total pasivo y patrimonio	$	185.173.876.20
Cuentas de orden ..	"	1.533.753.59
	$	186.707.629.79

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Utilidad sobre ventas	$	118.828.043.75
Utilidades varias ..	"	2.872.020.18
	$	121.700.063.93

Pérdidas —

Gastos de administración, ventas y expedición	$	64.901.845.05
Cargas fiscales	"	9.840.844.70
Gastos de financiación	"	21.236.584.19
Amort. Activo nominal	"	315.157.38
	$	96.293.431.32
Utilidad líquida ..	"	25.406.632.61
	$	121.700.063.93

Distribución de utilidades

A capitalizar:

Fondo de reserva para mantenimiento de capital circulante	$	9.411.730.00
Fondo de resrva para reinversiones ...	"	7.942.427.00
Total a capitalizar	$	17.354.157.00
Fondo de reserva facultativo	"	3.052.475.61
Total utilidad ...	$	25.406.632.61

Aprobados en asamblea de accionistas, realizada el día 18 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 497 y 498 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 29 de setiembre de 1966 y anotado con el N.o 5690 al folio 307 del libro N.o 16.

$ 2.790.00. — 1|pub. — 8260.

PUIMAYEN S. A.

(Inscripción N.o 19.955)

Maggiolo 538

Comprimido de balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	3.157.29
Cuentas Deudoras ...	"	169.639.17
Terrenos en Venta ...	"	148.729.31
Mobiliario e Instalac. .	"	1.00
Acciones en cartera ..	"	126.200.00
Cuentas Transitorias .	"	55.979.83
Pérdidas y Ganancias .	"	384.679.50
	$	888.386.10

Pasivo —

Capital Autorizado ...	$	700.000.00
Utilidad a realizar ..	"	22.247.27
Acreedores Varios ..	"	112.427.50
Créditos diferidos ...	"	53.711.33
	$	888.386.10

Cuentas de orden

Debe —

Administración a venc.	$	149.489.00
Acc. en Gtía. de Direct.	"	10.000.00
Solar. de terrenos a|esc.	"	20.100.00
	$	179.589.00

Haber —

Administ. a pagar ...	$	149.489.00
Directores por acciones en garantía	"	10.000.00
Terceros por solares a escriturar	"	20.100.00
	$	179.589.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos Generales	$	136.802.16
Gastos de Administrac.	"	174.000.00
	$	310.802.16

Ganancias —

Amortizac. de utilidad a realizar	$	100.127.86
Pérdidas del ejercicio.	"	210.674.30
	$	310.802.16

Aprobado por la asamblea de accionistas de fecha 19 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador respectivo a Fo. 66, rubricado con fecha 10 de mayo de 1950.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 8201.

PASO TAPAO S. A.

Cerrito 420, Oficina 508

(Inscripción 193.531)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Inmuebles	$	400.000.00
Gastos de constitución .	"	3.293.00
Pérdidas y ganancias .	"	47.248.00
	$	450.541.00

Pasivo —

Capital integrado	$	350.000.00
Acreedores varios	"	100.541.00
	$	450.541.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe. —

Saldo anterior	$	519.00
Amortizaciones	"	3.293.00
Impuestos	"	55.436.00
	$	59.248.000

Haber —

Arrendamientos	$	12.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	47.248.00
	$	59.248.000

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de marzo de 1965 y anotado con el N.o 1351 al folio 394 del libro N.o 14.

$ 1.200.00 1|pub. — 8282.

IBIRAPITA S. A.

(Inscripción N.o 46.946)

Yaguarón 1390

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	154.977.59
Inmuebles, menos lo amortizado	"	239.391.66
	$	394.369.25

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	33.593.64
Capital integrado	"	193.000.00
Fondo de reserva ...	"	1.764.83
Utilidades a distribuir	"	166.010.78
	$	394.369.25

Balance de resultados del ejercicio 1968

Ganancias —

Arrendamientos	$	200.920.00
	$	200.920.00

Pérdidas —

Gtos. generales	$	10.507.40
Intereses de hipoteca y gravámenes fiscales .	"	35.060.02
Amort. y conservación de inmueble	"	10.853.24
Utilidades del ejerc. .	"	144.499.34
	$	200.920.00

Proyecto de distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	166.010.78
	$	166.010.78

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 12 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de agosto de 1961 y anotado con el N.o 6764 al fo. 544 del Libro respectivo N.o 10.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 8275.

QUESERIA DEL PUENTE S. A.

Sierra 1859

Estado general al 31 de octubre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	583.519.75
Deudores varios	"	1.228.366.04
Depósitos en garantía	"	330.00
Mercaderías	"	1.980.182.51
Elementos de transp. máquinas y muebles y útiles e instalaciones	"	537.174.31
Acciones en garantía (Directorio)	"	37.500.00
	$	4.367.072.61

Pasivo —

Acreed. varios y efectos a pagar	$	2.185.167.12
Cuentas a pagar	"	107.861.71
Capital integrado	"	1.000.000.00
Fondos de reserva	"	205.690.01
Reserva mantenimiento capital circulante ley 13.586	"	208.274.00
Utilidad ej. 1967|68 ..	"	622.579.77
Depositantes acciones en garantía	"	37.500.00
	$	4.367.072.61

Estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1968

Debe — Pérdidas —

Deudores varios	$	28.611.30
Elementos de trans. maq. y muebles y útiles amort.	"	1.781.70
Obligaciones fiscales .	"	804.418.75
Gastos generales	"	248.338.90
Seguros	"	43.919.24
Asignaciones familiares	"	63.369.88
Sueldos y jornales e indemnizaciones ..	"	777.100.81
Alquileres	"	100.600.00
Gastos de vehículos ..	"	120.983.78
Intereses y descuentos	"	216.548.93
Banco de Previsión Social	"	99.542.22
	$	2.505.214.41
Utilidad neta del ejercicio	"	622.579.77
	$	3.127.794.18

Haber — Utilidades —

Mercaderías, utilidad bruta del ejercicio .	$	3.127.794.18
	$	3.127.794.18

Aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el día 31 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 40 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 29 de agosto de 1956, anotado con el N.o 1883 a folio 20 del libro N.o 5.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 8156.

PINOPOLIS S. A. IND., INM., FIN. Y COMERCIAL

(Inscripción N.o 40.043)

Cerrito 420, Oficina 508

Balance General al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Inmueble	$	1.338.612.36
Pérdidas y ganancias .	"	84.548.62
	$	1.423.160.98

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Cuentas corrientes	"	423.160.98
	$	1.423.160.98

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	36.034.62
Impuestos	"	64.374.00
Gastos generales	"	2.340.00
	$	102.748.62

Haber —

Arrendamientos	$	18.200.00
Pérdidas y ganancias .	"	84.548.62
	$	102.748.62

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1959 y anotado con el N.o 662, al F.o 96 del libro N.o 8.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 8283.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el cobro y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas transmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

ESMIRNA S. A.

(Inscripción N.o 54.445)

Uruguay 837

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1967

ACTIVO			PASIVO		
Fijo:			Exigible:		
Inmuebles		1.085.007.50	Cuenta corriente	$	200.031.58
Transitorio:			Patrimonial:		
Pérdidas ejercicio anterior	"	78.807.08			
Pérdidas del ejercicio	"	36.217.00	Capital integrado	"	1.000.000.00
	$	1.200.031.58		$	1.200.031.58

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Gravámenes legales	$	24.097.00		
Gastos generales	"	5.820.00		
Amort. gastos constitución	"	6.300.00	$	36.217.00
Pérdidas ej. anteriores			"	78.807.08
Saldo			$	115.024.08

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 10 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el f.o 7 del libro Inventario certificado en el Registro Público de Comercio el día 10 de agosto de 1962, anotado con el N.o 7246, F.o 86 del libro respectivo 13.

$ 2.430.00. — 1|pub. — 9342.

ESMIRNA S. A.

(Inscripción N.o 54.445)

Uruguay 837

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1968

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	1.085.007.50	Cuentas corrientes	$	260.991.58
Pérdidas y ganancias	"	202.952.48	Amortiz. de inmuebles	"	26.968.40
			Capital integrado	"	1.000.000.00
	$	1.287.959.98		$	1.287.959.98

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Saldo anterior			$	87.928.40
Pérdidas del ejercicio (impuestos)	$	88.055.68		
(Amort. inmuebles)	"	26.968.40	"	115.024.08
			$	202.952.48

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 10 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el f.o 8 del libro Inventario certificado en el Registro Público de Comercio el día 10 de agosto de 1962, anotado con el N.o 7246, F.o 86 del libro respectivo 13.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 9342 bis

CYROTEX S. A.

(Inscripción N.o 112.608)

Uruguay 887

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1968

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	39.082.90	Acreedores		$ 300.000.00
Bienes inmuebles	"	1.684.169.84			
Gastos de constitución	"	3.472.00	Capital integrado	$ 500.000.00	
Pérdidas y ganancias	"	99.153.26	Reserva rev. inm.	" 1.025.878.00	" 1.525.878.00
	$	1.825.878.00			$ 1.825.878.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS —

Gravámenes legales	$ 24.684.00	
Gastos y conserv. inmuebles	" 22.871.50	
Amort. inmuebles y gastos constitución	" 98.365.72	$ 145.921.22

GANANCIAS —

Alquileres	$ 60.000.00
Pérdidas del ejercicio	$ 85.921.22

Pérdidas de ejercicios anteriores:	$ 13.232.04
Pérdidas del ejercicio	" 85.921.22
Saldo de cuenta	$ 99.153.26

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el día 7 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 18 de junio de 1963 y anotado con el N.o 4202 al F.o 349 del libro 13.

$ 2.790.00. — 1|pub. — 9346.

COMANCHE S. A.

Paraguay 1296

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO					PASIVO		
Banco Atlántico			$	18.48	Acreedores varios	$	264.500.00
Caja			"	29.185.72	Documentos a pagar	"	550.000.00
Vehículos			"	1.115.152.50	Obligaciones legales	"	2.714.00
Banco Rep. pago bajo protesta			"	154.341.18	Capital integrado	"	500.000.00
Gastos de constitución			"	2.598.20			
Pérdidas:							
Anteriores	$	8.636.62					
Del ejercicio	"	7.281.30	"	15.917.92			
			$	1.317.214.00		$	1.317.214.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS —

Gastos generales	$ 1.458.20
Impuestos	" 4.524.00
Amortizaciones	" 1.299.10
	$ 7.281.30

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 6 del libro Copiador Inventario.

$ 2.430.00. — 1|pub. — 9354.

SAUMESA S. A.

(Inscripción N.o 117.268)

Uruguay 887

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1967

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	118.034.78	Acreedores	$	311.983.96
Inmuebles	"	1.410.612.80	Capital integrado	"	1.000.000.00
Gastos de constitcción	"	4.360.00	Reserva	"	260.282.18
Pérdidas y ganancias	"	39.258.61			
	$	1.572.266.14		$	1.572.266.14

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Saldo anterior			$	10.194.06
Impuestos	$	8.034.00		
Gastos generales	"	20.10		
Amortiz. inmuebles y g. de constitución	"	21.010.45	"	29.064.55
Saldo de cuenta			$	39.258.61

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el día 7 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 22|11|63 y anotado con el N.o 9171 al folio 097 del libro 14.

$ 2.340.00. — 1 pub. — 9345.

SAUMESA S. A.

(Inscripción N.o 117.268)

Uruguay 887

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1968

ACTIVO			PASIVO				
Caja	$	31.717.10	Acreedores			$	311.983.93
Inmuebles	"	1.381.983.00	Caja de Jubilaciones			"	728.50
Pérdidas y ganancias	"	159.384.54	Capital integrado	$	1.000.000.00		
			Fondo de reservas	"	260.282.18	"	1.260.282.18
	$	1.572.994.64				$	1.572.994.64

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Saldo anterior			$	39.258.61
Impuestos	$	48.926.00		
Gastos generales y leyes sociales	"	38.120.13		
Amortizaciones	"	33.079.80	"	120.125.93
			$	159.384.54

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el día 7 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio del 22|11|63 y anotado con el N.o 9171 al folio 097 del libro 14.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 9345 bis.